



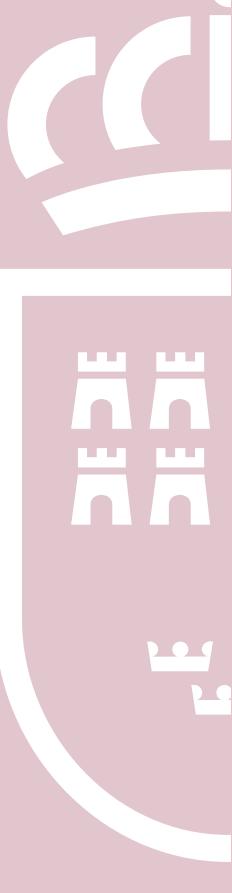
# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 228

Jueves, 2 de octubre de 2025

## S U M A R I O

BORM

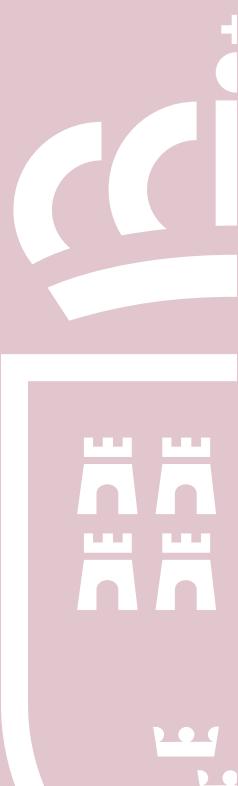


### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- |  |       |
|--|-------|
| 4577 Resolución de 22 de septiembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D. <sup>a</sup> Leonarda Inmaculada García Jiménez.   | 24723 |
| 4578 Resolución de 22 de septiembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D. <sup>a</sup> María Pilar Escolar Reina.  | 24724 |
| 4579 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1173/2025) de 29 de septiembre, por la que se modifica la Resolución (R-408/2025) de 18 de marzo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.   | 24725 |
| 4580 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1175/2025) de 29 de septiembre, por la que se modifica la Resolución (R-150/2025) de 5 de febrero, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.  | 24727 |
| 4581 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1176/2025) de 29 de septiembre, por la que se modifica la Resolución (R-407/2025) de 18 de marzo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.   | 24729 |
| 4582 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1179/2025) de 29 de septiembre por la que se corrige error en la (R-1112/2025) de 12 de septiembre de 2025, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.   | 24730 |
| 4583 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1133/2025 de 22 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.   | 24732 |
| <b>Consejería de Salud<br/>Servicio Murciano de Salud</b>  |       |
| 4584 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a de Enfermería Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2025 (BORM n. <sup>º</sup> 164, de 18 de julio).  | 24733 |
| 4585 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Vega Media y Alta del Segura y Altiplano de Murcia (Áreas de Salud V, VI y IX) que fue convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 8 de julio de 2025 (BORM n. <sup>º</sup> 168 de 23 de julio). | 24736 |



### 3. Otras disposiciones

#### **Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias**

4586 Extracto de la Orden 24 de junio de 2025 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria, en el año 2025.

24738

4587 Extracto de la Orden de 24 de junio de 2025 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se convocan para el año 2025 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de cooperación internacional.

24740

#### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

4588 Resolución favorable del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Melocotón de Cieza", tras el procedimiento de oposición.

24742

#### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**

4589 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen servicios mínimos en las huelgas convocadas por la Confederación Española de Sindicatos Médicos, CESM, y por la Organización Sindical A. Avanza Médica, para el próximo 3 de octubre, de las 0 horas a las 24 horas, y en su caso para futuras jornadas de paro legalmente convocadas, afectando al colectivo médico y demás facultativos de la Región de Murcia, pertenecientes al personal sanitario del grupo A1 (SNS).

24744

#### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4590 Extracto de la Resolución de 23 de septiembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial a Laos, Vietnam y Camboya 2025.

24749

#### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

4591 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato-Programa para el ejercicio 2025 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

24750

#### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

4592 Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2024/2025.

24808

#### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

4593 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Lorca, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027".

24810

4594 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027".

24816



## Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4595 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 26 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2025. 24822
- 4596 Extracto de la Orden de 26 septiembre de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2025, el transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia. 24825
- 4597 Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida. 24828

## IV. Administración Local

### Cartagena

- 4598 Declaración de terminación y archivo del procedimiento de incumplimiento de obligaciones urbanísticas y aprobación inicial de la modificación del Programa de Actuación de la U.A. 4 de El Ensanche. 24831
- 4599 Expediente de cesión gratuita a la Asociación Esclerosis Múltiple, Asociación de Cartagena y Comarca (EMACC) de una parcela municipal en la Unidad de Actuación 1.2 de Barrio Peral Oeste, para la construcción de un Centro de Atención Integral. 24832
- 4600 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas. 24833

### Ceutí

- 4601 Información pública convenio urbanístico. 24834

### Lorca

- 4602 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del Sector 21 en diputación Tiata del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Expediente 2022/EVAMES-3. 24835

### Murcia

- 4603 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera y contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. 24870
- 4604 Aprobación definitiva de la actualización del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10 Estación del Carmen, (Gestión-Cooperación: 115GR09 – GF. 2020/00403/000448) 24872
- 4605 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10 Estación del Carmen, (Gestión-Cooperación: 115GR09 – GF. 2020/00403/000448). 24873

### San Javier

- 4606 Anuncio de aprobación inicial de crédito extraordinario n.º 1/2025. 24875

### San Pedro del Pinatar

- 4607 Modificación del complemento de destino de varios puestos de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento por aplicación del Real Decreto-Ley 6/2025, de 19 de diciembre. 24876
- 4608 Convocatoria y bases para la concesión de premios y ayudas del desfile de Carnaval 2026. 24877

### Villanueva del Río Segura

- 4609 Aprobación inicial ordenanza de civismo y del uso del espacio público del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Expte. 955/2025. 24879



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4577 Resolución de 22 de septiembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.a Leonarda Inmaculada García Jiménez.**

Vista la propuesta elevada con fecha 12 de septiembre de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 9 de abril de 2025 (BOE. 23-04-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Periodismo", adscrita al Departamento de Comunicación de la Universidad de Murcia, a favor de D.a Leonarda Inmaculada García Jiménez y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.a Leonarda Inmaculada García Jiménez, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Periodismo", adscrita al Departamento de Comunicación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110718

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4578 Resolución de 22 de septiembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.a María Pilar Escolar Reina.**

Vista la propuesta elevada con fecha 12 de septiembre de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 9 de abril de 2025 (BOE. 23-04-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Fisioterapia", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.a María Pilar Escolar Reina y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.a María Pilar Escolar Reina, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Fisioterapia", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211545

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4579 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1173/2025) de 29 de septiembre, por la que se modifica la Resolución (R-408/2025) de 18 de marzo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.**

Convocado, por Resolución (R-408/2025) de 18 de marzo (BORM n.º 68 de 24/03/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 25 de julio de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo nombrar nuevos miembros de las comisiones de selección de las plazas números 66/2025-AD, 67/2025-AD y 78/2025-AD, que seguidamente se relacionan:

- Plaza n.º 66/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Pintura":

Secretaria titular: D.ª Aurora Alcaide Ramírez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-1: D.ª María Isabel Tejeda Martín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-2: D.ª Verónica Perales Blanco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-3: D.ª María Carmen Castillo Moriano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-4: D.ª Inmaculada Abarca Martínez, Profesora Contratada Doctora.

Secretaria suplente-5: D.ª María Victoria Santiago Godos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-6: D.ª Eva María Santos Sánchez Guzmán, Catedrática de la Universidad de Murcia.

- Plaza n.º 67/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Antropología Social":

Presidente titular: D. Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Presidente suplente: D. Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.



Secretaria titular: D.<sup>a</sup> Josefa María Antón Hurtado, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente: D.<sup>a</sup> Cristina Moreno Martínez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

- Plaza n.<sup>º</sup> 78/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos":

Secretaria titular: D.<sup>a</sup> Esther Ato Lozano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente: D.<sup>a</sup> María Eduvigis Carrillo Verdejo, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 29 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4580 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1175/2025) de 29 de septiembre, por la que se modifica la Resolución (R-150/2025) de 5 de febrero, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.**

Convocado por Resolución (R-150/2025) de 5 de febrero (BORM n.º 33 de 10/02/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 25 de julio de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas, RESUELVO nombrar nuevos miembros de las comisiones de selección de las plazas números 3/2025-AD y 50/2025-AD, que seguidamente se relacionan:

- Plaza n.º 3/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Psicobiología": Secretario titular: D. Juan Francisco Sánchez Romera, Profesor Titular de la Universidad de Murcia;

Secretario suplente-1: D. Juan José Madrid Valero, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente-2: D.ª María Eduvigis Carrillo Verdejo, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente-3: D. Juan Ramón Ordoñana Martín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

- Plaza n.º 50/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos":

Secretario titular: D. Alfredo Gustavo Brito de la Nuez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente: D. Agustín Romero Medina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo



de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 29 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4581 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1176/2025) de 29 de septiembre, por la que se modifica la Resolución (R-407/2025) de 18 de marzo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.**

Convocado, por Resolución (R-407/2025) de 18 de marzo (BORM n.º 68 de 24/03/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 25 de julio de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo nombrar nuevos miembros de las comisiones de selección de la plaza número 84/2025-AD, que seguidamente se relacionan:

- Plaza n.º 84/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico":

Secretaria titular: D.<sup>a</sup> Eva Herrera Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente: D.<sup>a</sup> María Eduvigis Carrillo Verdejo, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 29 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4582 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1179/2025) de 29 de septiembre por la que se corrige error en la (R-1112/2025) de 12 de septiembre de 2025, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.**

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1112/2025) de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado Ayudante Doctor, publicada en el BORM número 215, de 17 de septiembre, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO proceder a la rectificación de la composición de la Comisión de Selección de la plaza n.º 118/2025, del área/especialidad de conocimiento "Electrónica", incluida en el Anexo II de la citada convocatoria; publicando la comisión de selección completa aprobada en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 25/07/2025 y que figura a continuación:

**Área/especialidad de conocimiento:** "Electrónica"

**Plaza N.º:** 118/2025

**Comisión titular:**

**Presidenta:** Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Aurelio Arenas Dalla-Veccchia, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don José Antonio Serrano López, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2.º:** Doña Susana Fernández de Ávila López, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Vocal 3.º:** Don Juan Hinojosa Jiménez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Comisión suplente:**

**Presidente:** Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Leandro Victoria Navas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



**Vocal 1.º:** Don Isidro Villo Pérez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 2.º:** Doña Ana Belén Toledo Moreo, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 3.º:** Don Yahya Moubarak Meziani, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 29 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4583 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-1133/2025 de 22 de septiembre, referente a la convocatoria  
para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la  
misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1133/2025 de 22 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en computación distribuidas seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4584 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a de Enfermería Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2025 (BORM n.º 164, de 18 de julio).**

**Primero.-** Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2025 (BORM n.º 164, de 18 de julio), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de

Director/a Enfermería Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste), de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

**Segundo.-** De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

#### Resuelvo

**Primero.-** Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Director/a Enfermería Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2025 (BORM n.º 164, de 18 de julio), al candidato que se indica en el anexo a la presente resolución.

**Segundo.-** De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

**Tercero.-** El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.



**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA IV DE SALUD (NOROESTE)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	ADJUDICATARIO
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA ÁREA DE SALUD IV CATEGORÍA 3	Q8000003	26	LD	A2	MARAVILLAS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ***1186**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4585 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Vega Media y Alta del Segura y Altiplano de Murcia (Áreas de Salud V, VI y IX) que fue convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 8 de julio de 2025 (BORM n.º 168 de 23 de julio).**

**1.º)** Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 8 de julio de 2025, se convocó un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Vega Media y Alta del Segura y Altiplano de Murcia (Áreas de Salud V, VI y IX), que fue publicada en el BORM n.º 168 de 23 de julio.

**2.º)** Conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la base cuarta de la convocatoria, la Unidad de Desarrollo Profesional ha propuesto a D.ª Raquel Rubio Martínez como la candidata idónea para desempeñar las funciones de la citada Jefatura de Estudios.

**3.º)** A su vez, la base específica quinta de la convocatoria dispone:

"Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la jefatura de estudios de la citada unidad docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos, "la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público".

#### Resuelvo

**Primero:** Designar a D.ª Raquel Rubio Martínez para desempeñar, con dedicación plena, las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Vega Media y Alta del Segura y Altiplano de Murcia (Áreas de Salud V, VI y IX).



**Segundo:** Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de septiembre de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

**4586 Extracto de la Orden 24 de junio de 2025 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria, en el año 2025.**

BDNS (Identif.): 859740

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859740>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia enumerados en el artículo 40 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la citada ley, y no se encuentren incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios/as señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de ONGD, asociaciones o fundaciones del párrafo anterior, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La valoración de la entidad, será una media ponderada de las valoraciones de las distintas entidades que componen la agrupación, conforme a su porcentaje de ejecución en el proyecto.

3. No se considerará agrupación de entidades a aquellas que estén formadas por una asociación y una federación en la que esté integrada aquella, o en las que los órganos de gobierno sean coincidentes, total o mayoritariamente, en todas las entidades agrupadas.

#### **Segundo. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo que figuran en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el año 2025.

**Tercero. Bases reguladoras. Procedimiento.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria (BORM n.º 161 de 15 de julio de 2021).

**Cuarto. Cuantía de la subvención.**

Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126I.490.00, proyecto 49097 "A ONGD Ayuda Humanitaria Cooperación al Desarrollo" por un importe de ciento cuarenta y dos mil euros (142.000,00 euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

**Quinto. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes y comunicaciones, así como la documentación requerida deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), por medio del procedimiento habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios (n.º 3685).

2. Las solicitudes de subvención deberán dirigirse a la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación (código DIR3 A14042457) y se presentaran mediante formulario normalizado, disponible en dicha sede electrónica en el procedimiento n.º 3685, acompañada de la documentación prevista en el artículo siguiente.

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Resolución.**

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en el artículo 15, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Murcia, 24 de junio de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D. Orden de 29/7/2024 (BORM núm. 176 de 30/7/2024), la Secretaria General, María Caballero Belda.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

**4587 Extracto de la Orden de 24 de junio de 2025 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se convocan para el año 2025 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de cooperación internacional.**

BDNS (Identif.): 859748

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859748>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones de estas subvenciones, los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia enumerados en el artículo 40 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la citada ley, y no se encuentren incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios/as señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Segundo. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2025 en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la ejecución de proyectos de cooperación internacional en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo que figuran en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

#### **Tercero. Bases reguladoras. Procedimiento.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden, por la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de cooperación internacional (BORM n.º 161, de 15 de julio de 2021).



#### **Cuarto. Cuantía de la subvención.**

Las subvenciones se otorgarán con cargo a las partidas presupuestarias, 11.05.00.126I.490.00, proyecto 49099 "A ONGD para actuaciones de Cooperación al Desarrollo" por importe de ciento sesenta mil ciento cincuenta euros (160.150,00 euros) y 11.05.00.126I.790.00 proyecto 49101 "A ONGD. Actuaciones de inversión cooperación al desarrollo" por importe de cien mil euros (100.000,00 euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

#### **Quinto. Solicitud y plazo de presentación.**

Las solicitudes, así como la documentación requerida, deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), por medio del procedimiento habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios (n.º 2468). Las solicitudes de subvención deberán dirigirse a la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación (código DIR3 A14042457).

El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Resolución.**

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en el artículo 15, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Murcia, 24 de junio de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D. Orden de 29/7/2024 (BORM núm. 176 de 30/7/2024), la Secretaria General, María Caballero Belda.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 4588 Resolución favorable del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Melocotón de Cieza", tras el procedimiento de oposición.**

Estando tramitándose en esta Secretaría General solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Melocotón de Cieza", y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha de 28 de marzo de 2025, el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) "Melocotón de Cieza", con sede en Cieza (Murcia), ha presentado una solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de dicha figura de calidad.

**Segundo.-** Dicha solicitud de modificación se refiere a la inclusión en el pliego de tres variedades similares a las actualmente admitidas. Asimismo, se introduce la posibilidad de que pueda hacerse la poda en espaldera para favorecer la aireación de los frutos. Por otro lado, se amplía la capacidad de los envases para recolección incluyendo la posibilidad de realizarse en palots. Por último, se admiten envases de 250 grs destinados al consumidor final.

**Tercero.-** Con fecha 9 de junio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se da publicidad a la solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de la IGP "Melocotón de Cieza" y se inicia el procedimiento nacional de oposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

**Cuarto.-** Han transcurrido dos meses desde su publicación sin haber recibido oposición.

#### Fundamentos de derecho

**Único.-** Mediante el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

En su artículo 15.2 se establece que "en el caso de una denominación de origen o indicación geográfica cuyo ámbito territorial no exceda del de una comunidad autónoma, resuelto el procedimiento de oposición y publicada la resolución favorable por su órgano competente, éste lo comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos de la transmisión



de la solicitud de inscripción o de modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea, a través del cauce establecido."

En virtud de lo expuesto,

**Resuelvo**

**Primero.-** Resolver favorablemente la solicitud la modificación normal del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Melocotón de Cieza", tras el procedimiento de oposición y ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Igualmente, se notificará al el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) "Melocotón de Cieza" y se publicará en la página web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Segundo.-** La dirección de la página web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en que se encuentran publicados el pliego de condiciones y el documento único con las modificaciones solicitadas es la siguiente:

[https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=PLIEGO%20DE%20CONDICIONES%20IGP%20MELOCOT%C3%93N%20DE%20CIEZA%202023.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=162972&IDTIPO=60&RASTRO=c491\\$m1185,34702](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=PLIEGO%20DE%20CONDICIONES%20IGP%20MELOCOT%C3%93N%20DE%20CIEZA%202023.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=162972&IDTIPO=60&RASTRO=c491$m1185,34702)

**Tercero.-** Comuníquese al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos de la transmisión a la Comisión Europea de la solicitud modificación del pliego de condiciones.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Murcia, a 19 de septiembre de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4589 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen servicios mínimos en las huelgas convocadas por la Confederación Española de Sindicatos Médicos, CESM, y por la Organización Sindical A. Avanza Médica, para el próximo 3 de octubre, de las 0 horas a las 24 horas, y en su caso para futuras jornadas de paro legalmente convocadas, afectando al colectivo médico y demás facultativos de la Región de Murcia, pertenecientes al personal sanitario del grupo A1 (SNS).**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2, que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

La Confederación Española de Sindicatos Médicos, CESM, con domicilio a efecto de notificaciones, en Calle de las Veneras 9, 4.º, 28013 – Madrid, ha realizado convocatoria de huelga en los siguientes términos:

"Ámbito territorial de la huelga: todo el personal sanitario del grupo A1 del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su modalidad de contratación, estatutaria, funcionarial o laboral (incluido el personal de formación sanitaria especializada) y cualquiera que sea la modalidad de gestión, lo que incluye centros propios, concertados, consorcios, empresas públicas, etc., al que le sea aplicable directa o supletoriamente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Duración de la huelga: el día de paro será el próximo 3 de octubre, comenzando a las 0 h y terminando a las 24 horas. Por otra parte, en aquellas empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo del paro se efectuará en el primer turno que empiece el día 3/10/2025 y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24 horas del día 3/10/25. Las siguientes jornadas de paro serán comunicadas en tiempo o forma en sucesivas comunicaciones a las administraciones a las que corresponda recibirlas."

Por su parte, la Organización Sindical A. Avanza Médica, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Manfredi, 1, 1C, 30001 - Murcia, ha realizado convocatoria de huelga en los siguientes términos:

"Ámbito territorial de la huelga: todo el personal de la Medicina y personal facultativo de la Región de Murcia, cualquiera que sea su modalidad de contratación o nombramiento y cualquiera que sea la modalidad de gestión, lo que incluye centros propios, concertados, empresas públicas, consorcios, empresas privadas, etc., al que le sea de aplicación la Resolución de 27 de diciembre de 2023 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la



que se dispone la publicación de autorización de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de ratificación del Acuerdo por el que se regula la jornada y el horario de trabajo.

Duración de la huelga: el día de paro será el próximo 3 de octubre, comenzando a las 0 h y terminando a las 24 horas. Por otra parte, en aquellas empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo del paro se efectuará en el primer turno que empiece el día 3/10/2025 y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24 horas del día 3/10/25. Las siguientes jornadas de paro serán comunicadas en tiempo o forma en sucesivas comunicaciones a las administraciones a las que corresponda recibirlas."

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto nº 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

La Autoridad Gubernativa puede adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.



Mediante tales medidas se trata de hacer compatible el ejercicio del derecho de huelga reconocido y amparado por el artículo 28 de la Constitución Española, con el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad que, conforme al mismo precepto, actúa como límite al ejercicio del derecho de huelga.

Formalizadas las convocatorias de huelga, pudiendo ser afectados los derechos constitucionales a la vida y a la protección de la salud, contemplados en los artículos 15 y 43 de la Constitución, y de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, han sido consultados la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, organismos competentes en la materia. Este último organismo, en base a los preceptivos informes técnicos justificativos, han señalado la necesidad de fijar servicios mínimos.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Servicios mínimos.**

Las huelgas convocadas, se entenderán condicionadas, al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

#### **Artículo 2. Prestación del servicio.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

#### **Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

#### **Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.



**Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

**Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de septiembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

**Anexo****Servicios mínimos****Servicio Murciano de Salud: Centros Concertados**

<b>Consejería competente en la materia</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos. Turno de mañana, tarde o noche</b>
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL VIRGEN ALCÁZAR	Alameda de los Tristes, s/n. Lorca, Murcia. 30800		1 PUESTO 24 h.
CONSEJERÍA DE SALUD	Hospital Mesa del Castillo	Ronda Sur, 20. 30010 Murcia	3	1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche
CONSEJERÍA DE SALUD	RESIDENCIA VILLADEMAR			COMUNICA QUE NINGUNO DE SUS FACULTATIVOS VA A HACER HUELGA
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS EXTERNAS (DERMATOLOGÍA)	1	1
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS EXTERNAS (ANESTESIOLOGÍA)	1	1
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	LABORATORIO	1	1
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	MEDICINA INTERNA	4	2
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	ONCOLOGÍA	1	1
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	PEDIATRÍA	3	1
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	RADIOLOGÍA	3	1
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	REANIMACIÓN	1	1
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	TOCOGINECOLOGÍA	1	1
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	TRAUMATOLOGÍA	3	1
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	U.C.I.	2	1
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	URGENCIAS ADULTOS	3	3
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	URGENCIAS PEDIÁTRICAS	1	1
CONSEJERÍA DE SALUD	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS, S.L. B45395993	URGENCIAS		2 FACULTATIVOS/AS 24 HORAS (1 POR TURNO 8 HORAS)
CONSEJERÍA DE SALUD	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS, S.L. B45395993	URGENCIAS PEDIÁTRICAS		1 FACULTATIVO/A 24 HORAS (1 TURNO DE 8 HORAS)
CONSEJERÍA DE SALUD	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS, S.L. B45395993	HOSPITALIZACION		1 FACULTATIVO/A 24 HORAS (1 TURNO DE 8 HORAS)
CONSEJERÍA DE SALUD	CENTRO MEDICO VIRGEN CARIDAD S.L. B30722672	URGENCIAS		2 FACULTATIVOS/AS 24 HORAS
CONSEJERÍA DE SALUD	CENTRO MEDICO VIRGEN CARIDAD S.L. B30722672	URGENCIAS PEDIÁTRICAS		1 FACULTATIVO/A 12 HORAS
CONSEJERÍA DE SALUD	CENTRO MEDICO VIRGEN CARIDAD S.L. B30722672	HOSPITALIZACION		1 FACULTATIVO/A 8 HORAS TUNO MAÑANA
CONSEJERÍA DE SALUD	CMVC CARAVACA S.L. B30096341	GUARDIA		1 FACULTATIVO/A 24 HORAS
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO A30602965	HOSPITALIZACION		1 FACULTATIVO/A 8 HORAS TUNO MAÑANA
CONSEJERÍA DE SALUD	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO A30602965	URGENCIAS		1 FACULTATIVO/A 24 HORAS
CONSEJERÍA DE SALUD	QUIRÓNSALUD MURCIA			servicios mínimos serán los de un domingo o festivo.
CONSEJERÍA DE SALUD	VIAMED SAN JOSÉ ALCANTARILLA	URGENCIAS		1 facultativo / 24 h.
CONSEJERÍA DE SALUD	VIAMED SAN JOSÉ ALCANTARILLA	HOSPITALIZACIÓN		1 facultativo / 24 h.
CONSEJERÍA DE SALUD	VIAMED SAN JOSÉ ALCANTARILLA	BLOQUE QUIRÚRGICO		1 anestesista (turno de M-T).
CONSEJERÍA DE SALUD	VIAMED SAN JOSÉ ALCANTARILLA	LABORATORIO		1 Analista Clínico.
CONSEJERÍA DE SALUD	CLÍNICA ITA SAN FELIPE			
CONSEJERÍA DE SALUD	SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD			1 Médico de Guardia 24 h.
CONSEJERÍA DE SALUD	SANATORIO MUÑOZ			COMUNICA QUE NINGUNO DE SUS FACULTATIVOS VA A HACER HUELGA



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4590 Extracto de la Resolución de 23 de septiembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial a Laos, Vietnam y Camboya 2025.**

BDNS (Identif.): 859170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859170>)

**Primero. Beneficiarios.**

PYMEs y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

**Segundo. Objeto.**

Participar en la Misión Comercial a Laos, Vietnam y Camboya 2025.

Fechas de la actuación: 1 a 13 de noviembre de 2025.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cantidad.**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 90.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es de 9.000 € subvención bruta para los tres destinos, 7.900 € para dos destinos, y 4.750 € para un destino.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.850 € + IVA.

Murcia, 23 de septiembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**4591 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato-Programa para el ejercicio 2025 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa para el ejercicio 2025, suscrito con fecha 17 de septiembre de 2025, entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.6. letra a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2025, suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de septiembre de 2025.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.



## **Contrato-Programa para el ejercicio 2025 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

### **I - Intervienen**

De una parte, doña Carmen María Conesa Nieto, en representación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en su calidad de Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente 38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (Suplemento n.º 12 BORM n.º 213 de 14-09-2023), Consejería a la que está adscrito el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Y, de otra parte, don Juan Francisco Martínez Carrasco, Director General de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITREM), en virtud del Decreto 327/2023, de 22 de septiembre (BORM 25-09-2023).

Las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Contrato- Programa, y en relación con el mismo,

### **II - Manifiestan**

#### **Uno.- Los Contratos-Programa**

Los Contratos-Programa constituyen un marco contractual que establece las directrices entre los entes creados o controlados por la Administración, para desarrollar unos objetivos de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas o con su objeto social de forma eficiente, y la Administración, que proporciona el soporte financiero, a través de las Consejerías que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos. La elaboración del Contrato-Programa se produce a iniciativa del Director del Instituto de Turismo, dentro de los recursos asignados y los objetivos establecidos en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) aprobado anualmente y bajo las prioridades que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes establezca.

#### **Dos.- Normativa de aplicación**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los Contratos-Programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.



El Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM. Aunque dicho decreto deroga expresamente la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los Contratos- Programa elaborados por la aludida comisión, por tanto, el Contrato-Programa debe elaborarse aplicando los criterios y directrices incluidos en las indicaciones sobre elaboración de los Contratos-Programa contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada comisión.

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en su Disposición adicional trigésima cuarta establece que "Durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un Contrato-Programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda."

#### **Tres.- El Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada y adscrito a la consejería competente en materia de turismo.

Para el cumplimiento de sus fines el ITREM tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, el ITREM ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

#### **Cuatro.- Obligaciones del ITREM**

Son obligaciones del ITREM las siguientes:

- a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del ITREM, en cada momento.
- b) En particular, el ITREM debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.
- c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).



d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPEs, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ITREM o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económico asumible, el ITREM cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ITREM.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, procurará que cuando hayan de elaborarse pliegos de condiciones, exista un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que forme parte en todo caso del expediente de contratación.



I) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ITREM, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de seguimiento por los responsables del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser en su caso, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el ITREM deberá aprobar sus propias ofertas de empleo, someterlas a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento periódico, establecido en la cláusula séptima del presente Contrato-Programa, de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores establecidos de ejecución de objetivos, y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del ITREM, además de los Contratos-Programa, las instrucciones de contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ITREM en el marco de su Contrato- Programa.

#### Cinco.- Derechos del ITREM

El ITREM ostenta frente a la Consejería de adscripción, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato- Programa.



- b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.
- c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de adscripción, en todos los proyectos en los que el ITREM solicite su asistencia.
- d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería de adscripción, al correo corporativo, y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

#### **Seis.- Criterios de elaboración**

El presente Contrato-Programa ha sido elaborado aplicando los criterios establecidos en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la Presidencia de Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, según indicado en el párrafo tres del punto Dos.- Normativa de aplicación, del apartado II – Manifiestan de este documento.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato- Programa 2025 (en adelante CP2025) así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2025 (en adelante PAAPE2025) recogido en el Anexo I, de conformidad con las siguientes

### **III - Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del Contrato-Programa**

El Contrato-Programa entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), tiene como cometido ejecutar los objetivos y optimizar los resultados establecidos en el Plan Estratégico de Turismo aprobado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las prioridades señaladas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes anualmente, así como aquellos derivados que, en materia de turismo, le competen al ITREM.

#### **Segunda.- Objetivos y prioridades generales**

##### **ESCENARIO ACTUAL.**

Las variables macroeconómicas regionales confirman un proceso de cambio estructural con un mayor y creciente peso de las actividades terciarias. En este proceso de cambio estructural el turismo cobra un particular enfoque activo. Así, en 2023, el consumo total de los turistas se estima en unos 3.300 millones de euros y el PIB turístico (que incluye el consumo colectivo turístico de las Administraciones Públicas y la Formación Bruta de Capital) alcanzó su máximo histórico con 4.100 millones de euros (en precios corrientes), un 5,1% más que en 2022, lo que supone una participación del turismo en el PIB regional del 11,2%, con un crecimiento de tres décimas respecto al año 2022.

Cabe remarcar la recuperación del sector, el más afectado durante la pandemia de Covid-19. Así, para el año 2020, y debido a los efectos de dicha crisis, la caída del PIB turístico en la Región de Murcia alcanzó los 2.215 millones de euros. De este modo, el PIB turístico en la Región de Murcia apenas sobrepasó los 1.470 millones de euros, con lo que se perdió en torno al 60% del PIB turístico de 2019 (que ascendía a 3.686 millones de euros). No obstante, se pone de manifiesto la resiliencia del turismo ante las crisis, con un crecimiento continuado de más de seis puntos en la Región de Murcia desde 2020, pasando de una



participación del turismo en el PIB del 5% en 2020 al 11,2% que representaba en 2023. En el conjunto del país, la aportación del turismo al PIB de la economía española ha pasado del 6% en 2020 al 11,6% en 2022 (último dato publicado por el INE).

Actualmente la actividad turística en la Región de Murcia se desarrolla con fuerza, como una importante actividad económica que contribuye a la creación de riqueza y empleo y se consolida como un motor de progreso prioritario. En 2024 el sector turístico regional sigue destacando por su dinamismo, aportando nuevos registros máximos a la actividad y al empleo, con repuntes de algunos indicadores tras un balance del verano excepcional.

En líneas generales, la industria turística de la Región de Murcia ha estado creciendo por encima de la media española, impulsada por un mejor comportamiento de la demanda tanto nacional como internacional, y se prevé que lo siga haciendo en los próximos meses.

Los datos acumulados para el conjunto de los alojamientos reglados así lo ponen de manifiesto, con un registro récord para el acumulado enero-octubre de 1.639.157 viajeros en los alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros y una tasa interanual de crecimiento del 5,7%, casi dos puntos superior a la española, 3,8%.

El aumento de las visitas de los turistas residentes en España, un 4,6% hasta alcanzar 1.231.695, resulta especialmente significativo si tenemos en cuenta que la media española ha descendido, un -1,3%.

Una especial reseña merece la solvencia externa del sector turístico regional, con un aumento de los turistas extranjeros en alojamientos reglados del 9,5% (+8,9% en España) y en el conjunto de alojamientos del 19,8% muy por encima del crecimiento medio nacional, que fue de un 10,8%. Así, la Región de Murcia es la comunidad (de entre las doce para las que el INE ofrece datos) con un mayor crecimiento interanual del turismo extranjero.

En total entre enero y octubre la llegada de visitantes extranjeros a la Región suma 1.012.695 turistas, con un fuerte y sostenido crecimiento de su gasto turístico, que finalizó el año en cifras de récord: 1.385,9 millones de euros, frente a los 1.049,9 millones de ese periodo de 2023, un 32% más. Con este dato, la Región de Murcia es la segunda comunidad en la que más ha crecido el impacto económico del turismo. Además, los 12,33 días de estancia media de los turistas extranjeros en la Región la convierten en la comunidad con una duración de la estancia más prolongada, muy superior a la media nacional (7,12 días).

A estas buenas cifras del turismo internacional ha contribuido el incremento de rutas en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia, que cierra noviembre con un repunte del número de pasajeros del 2,8% respecto a los once primeros meses de 2023, sumando un total de 873.335 pasajeros en salidas y llegadas. Con las operaciones ocurre prácticamente lo mismo, con 6.730 operaciones en el acumulado enero-noviembre y una subida del 5% respecto a 2023, debido al alza del 34,4% en las correspondientes a vuelos desde y hacia destinos nacionales.

Cabe destacar los 112 cruceros que han arribado al Puerto de Cartagena en los diez primeros meses de 2024, con una cifra de 153.630 pasajeros, un 4,8% más respecto a la cifra del mismo periodo de 2023.

En cuanto al turismo nacional recibido en el conjunto de alojamientos, tanto privados como reglados, según los últimos datos disponibles de la Encuesta de



Turismo de Residentes del INE para el primer semestre de 2024, los residentes en España realizaron 1.799.735 viajes a la Región de Murcia en la primera mitad del año. Esto supone un 9,52% más que en el mismo período de 2023. Este crecimiento contrasta con el leve aumento del 0,8% experimentado por el conjunto de España. Con estos datos la Región de Murcia, fue la tercera comunidad con mejor comportamiento.

Otro aspecto en el que se refleja la capacidad locomotora del turismo es su condición de principal sector generador de empleo nuevo en la Región de Murcia, con una tasa de crecimiento interanual del 4,1% en los primeros diez meses de 2024. En su conjunto, las actividades turísticas daban empleo directo en octubre a una cifra récord de 64.935 trabajadores en la Región, 2.031 trabajadores más que en ese mismo mes del año anterior.

### **BALANCE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO REGIÓN DE MURCIA 2022-2032.**

En sus primeros meses, este Plan funcionó como un instrumento práctico para abordar la reconstrucción del turismo regional tras los graves efectos del Covid-19, reforzar y dinamizar el sector hasta recuperar los niveles anteriores a la pandemia.

Así, se pusieron en marcha diversas medidas con carácter de urgencia para salvar empresas y empleos, entre las que destacan dos líneas:

- Planes de rescate al sector turístico y hostelería, por valor de 52 millones de euros.
- Programas de rescate a la demanda: programas visitas guiadas gratuitas, seguro gratuito con cobertura Covid19 para turistas y bonos experiencias turísticas.

El nuevo Plan Estratégico plantea, además, en paralelo a estas medidas de choque, una ambiciosa propuesta de cambio de modelo del sector. En este sentido, se hace imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos y preparando al sector turístico regional para las futuras transformaciones, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

Dentro de este marco de transformación del modelo turístico, ya se han puesto en marcha diversas LÍNEAS DE ACCIÓN:

**1- Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos.** Son intervenciones de renovación y sostenibilidad de los destinos turísticos, en las que destaca el carácter transformador en el ámbito turístico de todas las actuaciones incluidas en ellos, centrándose en poner en valor y fomentar los recursos y capacidades turísticas de estos destinos. Además, todos los destinos participantes han realizado una fuerte apuesta por las actuaciones en materia de transición verde sostenible y mejora de la eficacia energética, así como en transformación digital apostando por el modelo de DTI. Esta línea de acción tiene como objetivo alcanzar una mayor cohesión territorial a través del turismo, poniendo en valor la oferta de todos los destinos regionales y creando conexiones entre ellos.

El destino turístico es el verdadero impulsor de la competitividad y por ello se moviliza un volumen récord de recursos para hacer posible la transformación hacia la sostenibilidad y digitalización del sector. Ya está ejecutándose el programa extraordinario de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021, 2022 y 2023 con 63.960.000 euros de Fondos NextGen EU. En ellos participan



22 entidades locales de la Región entre ayuntamientos, mancomunidades y consorcios a los que se han transferido 53,5 millones euros. Los restantes 10,4 millones corresponde a la ejecución de actuaciones que realizará directamente el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**2- Puesta en marcha de un programa de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital.** La Comunidad presentó en la convocatoria 2022 un Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos, aprobado en Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, en el que como parte del mismo el Instituto de Turismo de la Región de Murcia acomete la Actuación de Cohesión en Destinos (ACD) "Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia", concebido como un fondo destinado a ayudas directas a la modernización de los alojamientos turísticos regionales.

La puesta en marcha de esta ACD se ha instrumentado a través de la implementación de un programa de "Ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", con un total de siete millones seiscientos noventa y dos mil trescientos ocho euros (7.692.308 €).

**3- Plan de Mejora Integral de las Vías Verdes de la Región de Murcia.**

La Red de Vías Verdes de la Región de Murcia cuenta en la actualidad con 8 itinerarios (Vía Verde del Noroeste, la del Campo de Cartagena, la de Mazarrón, la del Embarcadero de El Hornillo en Águilas, la de Almendricos, la del Chicharra de Cieza y la del Chicharra de Yecla y de la Floración) que suman más de 185 kilómetros. Los usuarios de las vías verdes de la Región aumentaron en la primera mitad de 2024 un 4,3 por ciento hasta llegar a los 300.364 usuarios, 12.517 más que en el mismo periodo de 2023, según los datos registrados por los contadores instalados por la Consejería de Turismo.

**4- Transformación digital del sector turístico: Creación de la Smart Office y desarrollo de la Estrategia de Destino turístico inteligente.** El ITREM ha creado la "Oficina de Inteligencia Turística – Smart Office" como una evolución necesaria de los observatorios turísticos tradicionales, que aúne de una parte la puesta a disposición y el análisis de las estadísticas tradicionales complementadas con las nuevas fuentes de datos. De esta manera, los servicios prestados van más allá de la recopilación de los datos, poniéndolos en valor para conformar un verdadero asistente a la gestión de alojamientos, destinos y productos turísticos a modo de un "oráculo turístico". Todo ello permitirá generar flujos de información, canalizándola a los distintos departamentos y agentes del sector, así como ayudar a comunicar y difundir entre los medios profesionales la realidad del sector y de sus diversos productos y recursos turísticos. Se cumple así con las obligaciones referidas a publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación relativa a transparencia y participación ciudadana.

La Región ha sido una de las comunidades autónomas pioneras en el desarrollo de sistemas de inteligencia turística y en la implantación del modelo DTI, ofreciendo al sector el portal de datos abiertos DTI Smart Office, con indicadores de reputación, competitividad, perfil del turista, capacidad aérea entre otros, dando una visión 360 grados de la Región de Murcia.



En la actualidad 22 municipios de la Región de Murcia se encuentran adheridos a la Red DTI Nacional y 8 destinos más han iniciado su proceso de transformación en DTI.

**5- Captación de inversiones: Programa "Invest in Costa Cálida".** Como parte de la estrategia de renovación y ampliación de la oferta alojativa turística el ITREM lidera el Programa "Invest in Costa Cálida", que tiene por objetivo impulsar la captación de inversiones que favorezcan la renovación de los destinos turísticos regionales. A través de este programa se identifica la disponibilidad de suelos para desarrollos turísticos, captación de inversiones a través de contactos con potenciales inversores, simplificación administrativa; todo ello coordinado con el INFO. Sus principales funciones son las de consultoría, planificación y organización:

- Coordina y orienta los esfuerzos de todos los agentes públicos y privados implicados.
- Identifica activos y suelos para desarrollos turísticos.
- Presta asesoramiento técnico sobre la viabilidad de los proyectos.
- Asesora sobre financiación, subvenciones y líneas de ayudas a la inversión gestionadas por el Instituto de Fomento.
- Simplifica y agiliza los trámites administrativos.
- Realiza un seguimiento de los proyectos, para asegurar que fructifiquen.

**6- Gestión de productos basado en la innovación colaborativa con los agentes del sector.**

El Plan Estratégico establece un nuevo sistema de gestión que tiene como objetivo mejorar la incidencia o efectividad de las políticas públicas y fomentar el desarrollo y mantenimiento de los productos turísticos regionales.

Para ello, se implantan nuevas fórmulas de trabajo común y procesos de mejora de la gobernanza a través de diferentes niveles: clubs de productos, mesas de trabajo y mesas de coordinación.

El trabajo colaborativo con las empresas se basa en 3 pilares:

- Plan de Aceleración Empresarial específico para el sector turístico. Las empresas serán la clave del nuevo sistema turístico, por lo que se incentivará y mejorará el ecosistema empresarial. Se detectarán las necesidades de las empresas aportando soluciones adaptadas a cada uno de los perfiles.
  - Programa de creación de experiencias y productos sustentado en la especialización de la oferta, el trabajo en red y el intercambio de buenas prácticas.
  - Comercialización: las experiencias y productos generados se trasladarán al mercado por medio de su incorporación al Plan de Promoción anual, con nuevas herramientas de mercadotecnia y aplicación de la inteligencia turística (de producto, mercado y cliente) a la promoción y comercialización.

Un sistema de vigilancia competitiva e inteligente y su continuo contacto con el mercado permitirá detectar nuevas tendencias y productos que necesiten desarrollo. El ITREM incentivará el desarrollo de productos mediante programas de incentivos y subvenciones, la Oficina de Inteligencia Turística, el Centro de Cualificación Turística y el asesoramiento de su equipo técnico.



## **7- Internacionalización de la demanda y diversificación de mercados emisores, con el impulso de conectividades nacionales y consolidación de las internacionales en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia.**

El Gobierno regional sigue avanzando en su proyecto de impulso del transporte aéreo, que contempla el establecimiento de conexiones con sus mercados prioritarios y que se alinea con el Plan Estratégico de Turismo 2022-2032 de la Comunidad Autónoma.

En la pasada temporada de verano, el Aeropuerto Internacional Región de Murcia ha estado conectado con **22 ciudades de 7 países** (en lo que además de España, se encuentran Reino Unido, Irlanda, Marruecos, Portugal, República Checa y Bélgica).

El aeropuerto ha contado con alrededor de **80 frecuencias semanales** en temporada alta, tanto de vuelos regulares como chárter.

El mayor incremento respecto al año pasado se ha dado no obstante en las rutas nacionales, al pasar de 11 a 15, lo que supone un aumento del 36%.

Además de las incorporaciones de Madrid y Barcelona, continúa este verano el enlace con Gran Canaria, a Oviedo, Santander, Menorca, y Bilbao.

Refuerzo de las acciones de promoción y comunicación en los principales mercados emisores. Se prospectarán nuevos mercados que ofrezcan ventajas en términos de desestacionalización o rentabilidad, haciendo hincapié en la temporada de invierno aún con amplio margen de crecimiento. Operativas de turismo senior, vacacional y golf con países europeos y acuerdos de comercialización con operadores.

## **8- Plan de acción Caravaca Año Jubilar 2024. Caminos de Peregrinación.**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia ya ha puesto en marcha más de 50 acciones para promover el Año Jubilar de Caravaca de la Cruz, incluyendo participación en ferias turísticas, viajes de prensa y acuerdos con turooperadores. La estrategia de promoción ha incluido colaboraciones internacionales y campañas de promoción en Europa.

Además de la campaña "Creer en lo extraordinario", (de alcance regional, nacional e internacional), que incluye inserciones en televisión, radio, prensa, soportes digitales, se ha configurado un programa de eventos que tendrán lugar con motivo del Año Jubilar, entre las que se cuentan la celebración de exposiciones, conferencias, pruebas deportivas o eventos gastronómicos.

En este apartado, destaca el "I Encuentro Internacional de Ciudades Jubilares" reunirá en octubre a expertos y profesionales para abordar la importancia del turismo religioso, y que tendrá como escenarios el Monasterio de Los Jerónimos, sede central de la UCAM, y la ciudad de Caravaca de la Cruz, con motivo de la celebración de su Año Jubilar 2024. El encuentro contará con representantes de las cinco ciudades santas de la Cristiandad: Jerusalén, Roma, Santo Toribio de Liébana, Santiago de Compostela y Caravaca de la Cruz.

La Comunidad tiene como objetivo alcanzar el millón de peregrinos en 2024 y medio millón el año siguiente.

## **9- Programa de Aceleración en la Creación de Experiencias y Productos.**

Creación y promoción del nuevo portafolio de productos turísticos, poniendo el foco en la creación de vivencias turísticas únicas y más experienciales. Destaca



la creación y estructuración de nuevos productos: **Turismo Azul y Naturaleza sensorial.** Plataforma de venta de experiencias de turismo azul (colaboración público-privada). Y la creación de EMtur para potenciar todo este producto. Especial atención al Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz, Plan de impulso del Turismo Deportivo, Plan de acciones internacionales para la comercialización del producto MICE, así como el desarrollo del nuevo catálogo de experiencias “100 formas de vivir la Región de Murcia”.

#### **10- Diversificación y desestacionalización.**

Puesta en marcha de programas extraordinarios de promoción de turismo enogastronómico (Capitalidad Española de la Gastronomía) turismo de festivales y turismo deportivo. Desde el ITREM se sigue fomentando la diversificación de producto para continuar avanzando en la desestacionalización la actividad turística. Ejemplo de ello son los planes de promoción del turismo gastronómico, de impulso al turismo cultural, el de turismo deportivo, turismo azul en costa o la marca “Festivales Región de Murcia, más música” cuya dotación y alcance incrementaremos, a los que se sumarán los relativos al producto de turismo médico, de salud y bienestar y de interior y naturaleza.

El aumento de la actividad turística, y el alargamiento de la campaña estival, derivado sobre todo al buen comportamiento de productos turísticos desestacionalizadores, unido a la inversión productiva en el sector con la apertura y renovación de establecimientos turísticos, vienen a explicar las cifras récord de empleo turístico conseguidas en 2024 en la Región de Murcia.

Bajo estos parámetros de crecimiento sólido del empleo turístico, se pone de manifiesto el cumplimiento de otro de los principales objetivos contemplados en el Plan Estratégico 2022-2032: la dinamización del empleo a través de la desestacionalización. Se busca equilibrar la afluencia turística en los distintos meses, asegurando el mantenimiento de la actividad y el empleo estable durante todo el año.

Una muestra de la desestacionalización turística, que está favoreciendo la creación de empleo más estable, la encontramos en la aceleración del ritmo de crecimiento de la afiliación en hostelería y agencias de viajes en noviembre, con una tasa interanual del 5,5% frente a la media anual (ene-nov) del 3,7%. De hecho, este repunte del dato de empleo noviembre hace que supere al de los meses precedentes de octubre y septiembre.

#### **11- Plan contra la oferta alegal de alojamiento turístico y competencia desleal.**

Vigilancia y comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en materia turística, con especial atención a la detección y regularización de la oferta de alojamiento no declarada. En este sentido, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia ha creado una Mesa de seguimiento para proteger la oferta reglada y, por lo tanto, la calidad de los servicios ofrecidos.

La Mesa ha venido a reforzar el control de alojamientos turísticos y, en lo que va de año 2024, ha informado a las principales plataformas de comercialización online del sector de la detección de 421 alojamientos irregulares, con el objetivo de que retiren sus anuncios, y se han desarrollado 36 informes para incoación de expedientes sancionadores. En este sentido, se ha producido un incremento exponencial en la detección de alojamientos ilegales, pasando de 150 en la primera fase desde la creación de la mesa en 2023, a 235 en la segunda y a 421 en su última reunión.



## **12- Formación, mejora de la empleabilidad y eficiencia de los recursos humanos y atracción de talento.**

El CCT desarrolla un programa de formación destinado a responder a las necesidades reales de las empresas, una formación continua que recicle y mejore los niveles de cualificación de los trabajadores en activo. Se pone en marcha un programa de ayudas a la detección del talento y el apoyo a la excelencia entre los profesionales futuros y actuales del sector.

El CCT lanza una amplia oferta de formación en hostelería con cursos online, certificados de profesionalidad y especialización gastronómica. El Centro de Cualificación Turística (CCT) de la Región de Murcia ha lanzado una completa oferta formativa para el sector de la hostelería y el turismo, que incluye 13 cursos online, nueve certificados de profesionalidad y 15 cursos de especialización de corta duración. Estas iniciativas, que se desarrollarán entre septiembre y diciembre, buscan mejorar la competitividad del sector, adaptándose a las demandas actuales del mercado y ofreciendo formación en áreas como la sostenibilidad, la tecnología y la gastronomía regional. Los programas están dirigidos a profesionales en activo y desempleados, con opciones de formación práctica en empresas.

## **13- Región de Murcia, Film Commission.**

El Instituto de Turismo participa en la Film Commission de la Región de Murcia, un servicio público destinado a promover y apoyar la producción audiovisual en la Región de Murcia, prestando servicios a los rodajes.

## **14- Red de Cátedras de Turismo con las tres Universidades regionales.**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con el objetivo de fomentar la investigación en materia de turismo y maximizar el acceso y difusión de la información generada, lidera la creación de una red de colaboración con administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales. Se trata, así, de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este sentido, desde el año 2019 la Consejería de Turismo colabora en la puesta en marcha y funcionamiento de una Red de Cátedras al servicio del Turismo, en la que se integran:

- La "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia" en colaboración con la Universidad de Murcia.
- La "Cátedra Internacional de Inteligencia Turística" en colaboración con la UCAM.
- La "Cátedra de Turismo Sostenible" en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena.

Esta iniciativa está contribuyendo a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico. Además, fomenta la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística. Por otra parte, sirve de base a las administraciones públicas para el establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de estrategias y líneas de actuación.



## **15- Regulación de la oferta turística.**

Actualización del marco jurídico y su adaptación a los cambios de la coyuntura y la demanda actual, con el objetivo de lograr un aumento de la competitividad del sector turístico de la Región de Murcia, fomentando la iniciativa empresarial y facilitando los trámites administrativos. Así, desde el ITREM se trabaja en la actualización y redacción de decretos de alojamientos y establecimientos turísticos, así como en la creación de nuevas figuras, como los Bienes de Interés Turístico.

### **PRIMER PACTO REGIONAL DEL TURISMO**

A fin de consolidar definitivamente el Turismo como una industria estratégica para la economía regional, y potenciar e incrementar su competitividad, **el Gobierno de la Región de Murcia ha puesto este año las bases del Primer pacto regional del turismo con las asociaciones del sector.**

Éste supone la institucionalización de la cooperación público-privada, mediante la participación de la Mesa del Turismo de la Región de Murcia todas las entidades locales que quieran suscribirse. Entre sus objetivos están la optimización del modelo de gobernanza, la homogeneización de las políticas turísticas locales y regionales, el impulso de las comunicaciones, la diversificación de la oferta turística, el desarrollo sostenible, la formación, la agilización de licencias urbanísticas, la puesta en marcha de nuevos incentivos fiscales, el apoyo a la digitalización y la creación de herramientas de innovación y cooperación.

### **OTRAS INICIATIVAS DESTACADAS**

**LA I CONVENCIÓN DE TURISMO.** Se celebrará en noviembre para impulsar el desarrollo y la innovación del sector turístico en la Región. El Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas acogerá este evento, que tendrá carácter anual y reunirá a líderes y expertos en turismo y fomentará sinergias y alianzas entre los agentes regionales del sector. La iniciativa, remarcó la titular de Turismo, "contribuirá a posicionar la Región como un destino líder en sostenibilidad y Tecnología turística.

**VI BOLSA DE CONTRATACIÓN TURISMO REGIÓN DE MURCIA.** Reunió a **más de 200 profesionales (operadores nacionales e internacionales)** con integrantes del **sector turístico de la Región**, entre los que se cuentan alojamientos: hoteles, apartamentos, campings, turismo rural, turismo activo, campos de golf, guías turísticos, agencias receptivas, agencias de viaje, servicio de transporte y oferta complementaria), que mantendrán **más de 1.500 reuniones de negocio.**

La ventaja de esta iniciativa es que **concentra el trabajo de varios meses en un solo día**, convirtiéndose en un **acontecimiento clave** para promover nuevas oportunidades de negocio e impulsar la comercialización del destino Costa Cálida-Región de Murcia para la próxima temporada.

**BONO TURÍSTICO 2024-2025.** El Bono Turístico de la Región de Murcia ofrecerá descuentos de hasta 250 € para estancias en alojamientos turísticos de la Región a cualquier persona mayor de edad con residencia legal y estable en España. En esta nueva edición, además, podrán adherirse como participantes, tanto las agencias de viajes como los alojamientos turísticos inscritos en el registro de empresas turísticas de la Región de Murcia.

Estas ayudas ofrecen descuentos del 50 por ciento en alojamientos regionales y tienen como objetivo promover la desestacionalización.



Desde que arrancó la iniciativa, la Región ha repartido más de 6.700 bonos, que han generado una facturación por parte del sector de alrededor de 2 millones de euros y 15.000 pernoctaciones directas.

**EVENTOS GASTRONÓMICOS.** Desde que fue nombrada en 2020 y 2021 Capital Española de la Gastronomía, CEG, la Región ha continuado su evolución como destino gastronómico de referencia en todo el país.

Así, este último año ha acogido la gala de **entrega de los Soles Repsol 2024**, que tuvo lugar el lunes 4 de marzo en el Auditorio y Palacio de Congresos El Batel de Cartagena; y la fiesta de **entrega de los Soletes Guía Repsol**, que se llevó a cabo en la Fortaleza del Sol el miércoles 26 de junio. Además, será escenario el 26 de noviembre de la gala de **presentación de la guía Michelin España 2025**, que tendrá lugar en el Auditorio Víctor Villegas.

**El I Campus Gastronómico Talento Joven >** Se trata de una cita de Alto Nivel, que tuvo lugar en el Centro de Cualificación Turística (CCT), y que va a contó con figuras de la talla de FERRAN ADRIÀ, DABIZ MUÑOZ, JOSÉ CARLOS CAPEL o el COACH LUIS GALINDO, entre muchos otros.

Este proyecto pionero en España ha sido punto de encuentro entre los mejores alumnos de hostelería del país y algunas de las figuras más importantes del panorama gastronómico nacional.

Todos estos eventos, junto con el I Campus Gastronómico Talento Joven, suponen factores directos para **multiplicar la visibilización de la imagen de la Región como referente gastronómico**.

Participación en grandes ferias como **Alicante Gastronómica** (El stand de los "1.001 Sabores de la Región de Murcia" ganó el premio al mejor entre los institucionales en la VI edición del certamen "Alicante Gastronómica-Encuentro del Estilo de Vida Mediterráneo"). La Región contó con un stand de 80 metros cuadrados que incluyó un mural decorado con frutas y hortalizas de la tierra, en el que programó un total de 30 demostraciones gastronómicas a las que asistieron más de 2.000 personas); o **San Sebastián Gastronomika** (La Región viaja con una delegación compuesta por 32 profesionales y ha preparado un programa con 32 actividades, entre las que se incluyen ponencias magistrales, showcookings, catas de vino y degustaciones).

#### OBJETIVOS PARA 2025

¿Cómo fortalecer la posición del destino Región de Murcia, aprovechando sus fortalezas y buscando nuevas oportunidades de diversificación?

- En la Región de Murcia, **los mercados emergentes toman el relevo** de los tradicionales en el crecimiento del turismo internacional.
- Rica y variada oferta turística, con la apuesta por nuevos productos desestacionalizadores y de alta rentabilidad para una **demandas cada vez más segmentada y que requiere experiencias de calidad**.
  - La puesta en marcha del **nuevo Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia** puede salvar las limitaciones actuales y permitir el desarrollo de todo el potencial turístico.
  - La mejora del servicio de transporte con la llegada del AVE y el aeropuerto aportará **nuevas rutas que contribuyan a la diversificación de mercados**, tanto internacionales como nacionales.



- Cartagena se ha convertido en uno de los destinos preferidos por muchos cruceros del Mediterráneo, con un futuro prometedor en el segmento de los **cruceros de lujo**.
  - El turismo se muestra, cada vez más, como un **instrumento vertebrador** económico- social de los diferentes territorios gracias a la progresiva mejora de la conectividad entre los destinos. Surgen nuevas oportunidades derivadas de las sinergias y la **complementariedad interior-costa** que enriquecen el portafolio de productos turísticos y contribuyen a la **desestacionalización de los flujos turísticos**.
  - **Internet y el aumento del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación** por parte de los turistas suponen la necesidad de cambios en el modelo de promoción y comercialización turística
  - Ante la proliferación de las redes sociales y las páginas de opinión, se abren nuevas oportunidades para **construir una imagen de marca más joven, dinámica e identificada con la diversidad** de un destino "multiexperiencial".
    - El desarrollo del **Destinos Turístico Inteligente** es una oportunidad para generar e implantar I+D+i adaptada a las necesidades de las empresas y los cambios de la demanda.
    - El elevado potencial que brinda la **transformación digital de las Oficinas municipales de información turística** para mejorar la planificación del viaje y la experiencia del visitante en el destino.
    - Aprovechar la **mejora en la accesibilidad y la adecuación de los planes formativos** a la realidad del sector turístico para la innovación en la gestión, la atracción de talento y el desarrollo del emprendimiento.
    - **Afianzar las estructuras asociativas y generar cauces de coordinación y colaboración** entre los agentes turísticos públicos y privados dotará de un efecto multiplicador a las políticas turísticas.
    - La **visión estratégica de medio y largo plazo** que proporciona el nuevo Plan Estratégico de Turismo 2022-2032 introduce los conceptos de **competitividad y sostenibilidad** como claves para garantizar el futuro desarrollo del sector.
      - La oportunidad que supondrán las nuevas líneas de financiación vertebradas a través de los **fondos "Next Generation" de la Unión Europea** para la transformación de los destinos hacia la **sostenibilidad, mejora de la calidad de la oferta y de su accesibilidad, la puesta en valor y la adecuación de los recursos turísticos, culturales y naturales y la digitalización de los destinos**.

#### **ESTRATEGIA 2025.**

Dentro del marco del Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032, se define para cada ejercicio turístico su Plan Anual de Acción que establece la estrategia específica anual, dirigida a conseguir los objetivos y retos de los destinos turísticos regionales, acometiendo la necesaria revisión periódica del modelo turístico en función de la evaluación de los resultados logrados durante el ejercicio anterior y el análisis del cumplimiento de objetivos.

Los presupuestos para el año 2025 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se han configurado para lograr, en relación a sus competencias, los objetivos y retos de este Plan de Acción Anual. Además, estos presupuestos abordan medidas para encarar un nuevo contexto actual menos favorable con la



aparición de nuevos riesgos en la coyuntura macroeconómica, que se derivan del impacto de las tensiones y conflictos geopolíticos, como las guerras en Ucrania e Israel, y de la elevada inflación y la subida de tipos de interés. Condicionantes estos que no benefician al turismo, un sector muy sensible a los conflictos y a los incrementos de costes.

Igualmente, cabe mencionar la importante influencia en los presupuestos del año 2025 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, con una fuerte apuesta por las actuaciones en materia de transición verde sostenible y mejora de la eficiencia energética, así como en formación, innovación, transformación digital e inteligencia turística.

Los presupuestos para el año 2025 dan cobertura a la ejecución de esta estrategia turística, con continuidad en muchas de las líneas de acción del "Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032" puestas ya en marcha en 2024, e iniciando otras nuevas que se integran en los siguientes Ejes del Plan:

Eje 1. Revitalización y sostenibilidad de los destinos. Mejora de la calidad de la oferta.

Eje 2. Nueva estrategia de promoción y comercialización post-Covid. Imagen de marca.

Eje 3. Reinvención de los productos turísticos.

Eje 4. Digitalización e inteligencia turística para reactivar el sector.

Eje 5. Formación, mejora de la empleabilidad y cualificación de los recursos humanos.

Algunos de los principales retos marcados para este año 2025 son:

- Adaptar la oferta turística regional a la nueva demanda, con un turismo experiencial más cualificado.
  - Diferenciación y digitalización de los productos turísticos del portafolio regional.
  - Mejorar el posicionamiento del destino Región de Murcia-Costa Cálida.
  - Aumento de la internacionalización.
  - Atracción y fidelización de segmentos de demanda con mayor capacidad de gasto.
  - Diversificación temporal y geográfica de la demanda.
  - Sostenibilidad turística. Reducir el impacto ambiental y preservar el medio.
  - Formación de calidad, profesionalización del sector y la atracción de talento.
  - Incrementar la eficiencia en el uso del capital invertido en instalaciones turísticas, infraestructuras, ...

Todo ello garantizará el futuro del sector y redundará en una mejora del posicionamiento del destino, de su competitividad y de la rentabilidad socioeconómica.

Bajo estas premisas, con los presupuestos para el año 2025 se actuará en todos los ejes del "Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032" priorizando en las siguientes líneas:



## EJE 1. REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS.

### MEJORA DE LA CALIDAD DE LA OFERTA.

- LA RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS Y DE SU OFERTA.

- o Embellcimiento y renovación de los destinos

Mediante la participación en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (STD), el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) está acometiendo el impulso a la revitalización de los destinos, la puesta en valor de sus recursos turísticos y la modernización de infraestructuras, garantizando la sostenibilidad del modelo turístico. Todo ello financiado por los fondos europeos "NextGenerationEU" y mediante un proceso coordinado con las Entidades Locales. En este sentido, en el año 2025, se continuará con la ejecución de los Planes Territoriales STD Extraordinarios de 2021, 2022 y 2023 y los Planes STD Ordinarios de 2020, 2021 y 2022. Son un total de 69,1 millones euros de Fondos NextGen EU y la participación de 22 entidades locales entre ayuntamientos, mancomunidades y consorcios.

- o Actuaciones de Cohesión entre Destinos

El ITREM lleva a cabo directamente intervenciones de carácter horizontal y ámbito supra local denominadas Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Están orientadas a completar, relacionar transversalmente y cohesionar entre sí las intervenciones en destino, generando dinámicas de agregación de producto y contribuyendo a que éstos se refuercen mutuamente. La primera ACD, recibe el nombre de "Valle de Ricote Slow", corresponde al Plan Territorial STD 2022 y está dotada con 3,3 millones de euros, se dirige a los cuatro municipios de este entorno, Ricote, Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura, y pretende el desarrollo de este destino turístico basándose en sus valores paisajísticos, históricos y culturales.

La segunda ACD se denomina "Turismo Azul destino de la Región de Murcia 2024" y está enfocada a la diversificación del sol y playa mediante la creación de oferta complementaria, generando una red de senderos azules, tanto peatonales como ciclables, en Los Alcázares, Cartagena, Mazarrón, San Javier, Águilas, y San Pedro del Pinatar que ayuden a consolidar la Costa Cálida como destino idóneo de turismo azul, así como creando nuevos productos turísticos, como "playas deportivas" e impulsando actividades como el buceo.

- o "Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia"

La puesta en marcha de esta ACD, correspondiente al Plan Territorial STD 2022 se ha instrumentado a través de la implementación de la subvención denominada "Ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", con fondos por valor de 7.692.308 €. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras de las actividades de alojamiento turístico en los ámbitos de la transición verde, la eficiencia energética, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.



o Mejora y mantenimiento de infraestructuras turísticas y señalización:

▪ Itinerarios ecoturísticos y Vías Verdes. El ITREM contribuye al funcionamiento del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia con asesoramiento técnico, además de apoyo económico para el mantenimiento de estas infraestructuras, que suman unos 185 km. La aportación económica del ITREM en 2025 para gastos de mantenimiento del Consorcio es de 250.000 €.

▪ Rehabilitación del Convento de San José de Caravaca de la Cruz. Se continuarán desarrollando actuaciones para la conservación y puesta en valor del antiguo Convento de San José de las madres carmelitas en Caravaca de la Cruz, manteniendo el tratamiento de erradicación de termitas iniciado en 2022. En 2025 se tiene previsto el inicio de las obras del “Proyecto de Rehabilitación del convento de San José para Uso turístico y Cultural (julio 2024)”, siempre que la SETUR confirme la concesión definitiva de la subvención con cargo al Programa para rehabilitación de BIC con uso turístico (fondos Next Generation UE). De ser así, también en 2025 se iniciaría la elaboración del Plan Museológico y Museográfico del convento y Santa Teresa de Jesús.

▪ Mantenimiento de la señalización de los Caminos de la Cruz de Caravaca y de la señalética tipo SISTHO en carreteras.

▪ Apoyo, en su caso, a la mejora puntual de infraestructuras turísticas que pudiera demandar alguna entidad local.

▪ Estudio de Accesibilidad en las playas, que se viene publicando periódicamente en verano.

o Actualización del marco jurídico y su adaptación a los cambios de la coyuntura y la demanda actual, así como la reducción de las tareas burocráticas que fomenten la inversión y la innovación empresarial. Siguiendo con el desarrollo de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia, en 2024 continuará la tramitación de:

▪ Anteproyecto de Ley de bienes de interés turístico.

▪ Decreto que regulará las empresas de intermediación turística (agencias de viajes, centrales de reservas, organizadores profesionales de congresos), asumiendo los cambios habidos en materia de defensa de los consumidores y usuarios turísticos.

• EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DESTINO.

o Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: La Administración Regional es consciente de la necesidad de incorporar los aspectos ambientales al diseño y ejecución de las políticas públicas de turismo. Cabe destacar la inyección de 63.960.000 € de fondos Next Generation EU, con la que la Región de Murcia participa en las convocatorias de 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de la Estrategia nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos, mediante un proceso coordinado con las Entidades Locales. Además, el ITREM también participa, junto a los ayuntamientos y el Estado en el Programa Ordinario con una aportación de 1.971.639 € sobre un total de 5.164.918 €. De esa cantidad solo queda pendiente para 2024 el pago de 157.212 € correspondientes a la anualidad del PSTD 2022 de Alcantarilla y una reserva de 400.000 € para la convocatoria 2024 del Programa Ordinario STD. Mediante la participación en esta Estrategia de Sostenibilidad, el ITREM continuará acometiendo en 2024 el impulso a la renovación de la oferta turística, la modernización de infraestructuras



y la competitividad de las 22 entidades locales participantes (ayuntamientos, consorcios y mancomunidades) garantizando la sostenibilidad del modelo turístico.

o A través de las diferentes líneas de acción que se están poniendo en marcha en el marco de la Estrategia de Sostenibilidad se pretende:

- Impulsar el desarrollo sostenible, los ODS y la economía circular.

- Lograr un compromiso con la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático, integrándolo como parte de las exigencias actuales de la demanda turística.

- Combatir la masificación y extender los efectos positivos del turismo por el territorio regional.

- Transformar la Región de Murcia en un destino más accesible.

- MEJORAR LA GOBERNANZA PÚBLICO-PRIVADA Y ENTRE ADMINISTRACIONES.

o Plan de Acción Anual, es la hoja de ruta para poner en funcionamiento la ejecución anual del Plan Estratégico de Turismo 2022-32, tanto en su programa general como para cada uno de los programas de productos turísticos. Para ello, se definirá previamente una planificación consensuada con los agentes del sector con los retos y líneas estratégicas de actuación, que contemplan medidas concretas, así como las acciones propuestas para hacerlas efectivas.

o Sistema de indicadores. De cara al seguimiento del Plan de Acción Anual, se marcan objetivos numéricos y se mide su grado de consecución y de la ejecución de las acciones programadas para alcanzarlos. Este seguimiento y evaluación continua se realiza a través del desarrollo de un sistema paralelo de indicadores.

o Primer Pacto Regional por el Turismo. Supone la institucionalización de la cooperación público-privada, mediante la participación en este Pacto del sector privado a través de sus entidades más representativas e invitando a su adhesión a todas las entidades locales que quieran suscribirse y que garanticen el cumplimiento de un conjunto de compromisos en materia de ordenación, fiscalidad e incentivos y política turística general.

o Comisión Interdepartamental de Turismo. Se iniciará el proceso de creación de una comisión monográfica interna sobre turismo formada por distintas direcciones generales, creada para coordinar las diversas políticas autonómicas que afectan a la gestión trasversal del turismo en la administración regional.

o Coordinación con la Secretaría de Estado de Turismo. Esta coordinación se materializa en convenios de colaboración con la administración central en materia de turismo: campañas de promoción en mercados exteriores, campañas de marketing online, asistencia conjunta a ferias bajo la marca España, Programas de I+d+i turístico, apoyo al emprendimiento y a destinos inteligentes con Segittur, Clubes de producto.

o Gobernanza participativa DTI. Se continua con las actuaciones de gobernanza de los 23 destinos adheridos a la Red DTI a través de la Secretaría de la Mesa DTI, órgano consultivo en el que se establecen sinergias entre los diferentes actores de los DTI regionales y se promueve la ejecución de proyectos colaborativos en materia de sostenibilidad, gobernanza, inteligencia turística, accesibilidad y tecnología.



## EJE 2. NUEVA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. IMAGEN DE MARCA.

- LA MEJORA DEL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TURÍSTICA Y DE SUS PRODUCTOS TURÍSTICOS.

o Planes de medios regional y nacional, para el posicionamiento de los distintos productos turísticos de la Región de Murcia. En 2025, el Plan regional está dotado con 350.000 euros y el nacional con 1,7 millones de euros. Ambos incluyen soportes de prensa, radio, televisión, exterior y digital para comunicar la diversidad y riqueza de la oferta turística regional. Las campañas de medios se articulan con una combinación de acciones online y offline, en función de los diferentes escenarios de cada uno de los productos:

- Turismo gastronómico y gastroexperiencias.
- Experiencias de naturaleza, náutico, buceo y sol y playa.
- Turismo cultural y fiestas.

o Conectividades: Durante el año 2025 vamos a contar con la consolidación de conexiones directas nacionales e internacionales, como es la ruta Bruselas o Marrakech. Para la promoción turística en los mercados emisores de estas rutas, por una parte, se han puesto en marcha una serie de campañas de marketing y co-marketing con las compañías aéreas que operan algunas de estas rutas y, por otra parte, se han reforzado los mercados emisores con actuaciones de promoción.

o Campañas destinadas al residente de la Región de Murcia para fomentar el turismo interno y mostrar al propio residente la renovada oferta turística regional, y que así pueda ejercer de prescriptor del destino

o Estrategia de marketing digital. Durante 2025 continuará la estrategia de marketing digital para optimizar el posicionamiento online del destino en todo el ámbito nacional e internacional y el lanzamiento de propuestas directas a cada turista que visita el portal [www.turismoregiondemurcia.es](http://www.turismoregiondemurcia.es), según sus gustos y preferencias. La estrategia del portal irá alineada con las cuentas de redes sociales de promoción existentes en Facebook, Twitter, Instagram, Youtube y Tik Tok. Se seguirá trabajando el marketing de contenidos, ofreciendo publicaciones dinámicas y también experienciales de la mano de creadores de contenido. Además, se continuará con la digitalización de folletos y con la mejora y modernización del material audiovisual del destino.

o Acuerdos de comercio de comercialización con operadores. Se realizará una nueva licitación de mercadotecnia para que esté vigente durante todo el año dirigida a turoperadores, mayoristas y OTA's, tanto nacionales como internacionales, que estará segmentada por mercado, producto y segmento.

o Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz. En 2024 se celebró el Año Jubilar de Caravaca que contó con una campaña de comunicación extraordinaria para dar a conocer este acontecimiento. En 2025 se pretende seguir dando continuidad a dicha campaña con el objetivo de potenciar la promoción del producto activo y de naturaleza a través el Camino de Levante y de los municipios que lo integran; y del producto religioso y cultural.

o Plan de impulso del Turismo Deportivo. Este Plan nació con el fin poner en valor y posicionar la Región como destino turístico deportivo para todo el año. En 2025 se continuará con el apoyo a pruebas en espacios abiertos.

**EJE 3. REINVENCION DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS.**

- LA DESESTACIONALIZACIÓN DE LA DEMANDA Y LA DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCTOS.

o Creación de productos experienciales y de contenido atractivo para ampliar el portfolio de experiencias únicas en la Región de Murcia. El ITREM incentivará el desarrollo de productos turísticos, conjuntamente con el sector empresarial, mediante el trabajo en red y el intercambio de buenas prácticas, los programas de ayudas y subvenciones, herramientas de comercialización, la cualificación y mentorización de empresas y el asesoramiento técnico cualificado.

o Apoyo a la comercialización: las experiencias y productos generados se trasladarán al mercado por medio de su incorporación al Plan de Promoción anual, que contará con nuevas herramientas de mercadotecnia y la aplicación de la inteligencia turística (a través de la inteligencia de producto, mercado y cliente).

o Operativas de turismo senior, vacacional y golf con países europeos. El Instituto de Turismo continuará en 2025 con las operativas de Reino Unido y países del Este de Europa e incentivando la programación de nuevas. En el caso de las operativas de golf, se promocionará la marca "Destino Golf Murcia", contratando con 25 operadores de 11 países: Reino Unido, Países Nórdicos, Alemania, Holanda, Francia, Benelux, Irlanda, Suiza, Islandia, así como en el propio mercado nacional.

o Acuerdos de comercialización con operadores. Se realizará una nueva licitación de mercadotecnia para que esté vigente durante todo el año dirigida a tuoperadores, mayoristas y OTA's, tanto nacionales como internacionales, que estará segmentada por mercado, producto y segmento. El fin último es impulsar la venta del destino, estimulando las reservas en los principales canales de comercialización a nivel nacional e internacional de tal forma que el destino "Región de Murcia – Costa Cálida" esté posicionado de manera preferente en portales y agencias durante todo el año 2025 y sucesivos, con acciones especialmente enfocadas a la desestacionalización del destino y a la diversificación geográfica.

o Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz. En 2024 se celebró el Año Jubilar de Caravaca que contó con un plan de promoción turística excepcional para dar a cobertura a este acontecimiento. En 2025 se dará continuidad enfocando la promoción en el producto activo y de naturaleza a través del Camino de Levante y de los municipios que lo integran; además del producto cultural y religioso para ir consolidándolo de cara al próximo año jubilar que será en el 2031.

o Plan de promoción y comercialización del producto NÁUTICO en el entorno del Mar Menor, tanto para alumnos de colegios, asociaciones y colectivos de la Región de Murcia, con el objetivo de crear una oferta turística atractiva durante todo el año y romper con la estacionalidad.

o Plan de acciones internacionales para la comercialización del producto MICE, tanto asociativo como corporativo, con el objetivo de posicionar la marca MICE Región de Murcia en eventos, workshops y ferias de proyección internacional, preferentemente europeos, específicos del segmento MICE y teniendo en cuenta los mercados emisores con conexión directa a la Región de Murcia.



- MEJORA DE LA CONECTIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS DESTINOS REGIONALES.

- o La estrategia de promoción contempla más de 180 acciones a desarrollar durante el año 2025, dedicadas tanto a los mercados nacionales como a los internacionales. La estrategia de promoción en mercados internacionales contempla acciones en 19 países para el año 2025. El mayor protagonismo inicial lo tendrán aquellos mercados con los que existen conexiones terrestres directas o aéreas y también aquellos mercados emisores que está repuntando como Polonia. Mediante la estrategia de promoción internacional se persigue, además de mantener a los principales mercados emisores maduros, la diversidad geográfica.

- o Creación y consolidación de conectividades aéreas. Se trabaja estrechamente con AENA para conseguir más rutas, asesorando a las líneas aéreas y suministrándoles información sobre el sector turístico regional para despertar el interés de estas compañías en su apuesta por la Región de Murcia. Además, se está trabajando en el mantenimiento de las operativas con vuelos chárter, especialmente en las que provienen de la República Checa, y fomentando la apertura de nuevos mercados.

- o Conectividades: Durante el año 2025 vamos a contar con la consolidación de conexiones directas nacionales e internacionales, como es la ruta Bruselas o Marrakech. Para la promoción turística en los mercados emisores de estas rutas, por una parte, se han puesto en marcha una serie de campañas de marketing y co-marketing con las compañías aéreas que operan algunas de estas rutas y, por otra parte, se han reformado los mercados emisores con actuaciones de promoción.

#### **EJE 4. DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA TURÍSTICA PARA REACTIVAR EL SECTOR.**

- IMPULSO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SECTOR TURÍSTICO.

- o Especialización por producto de la Oficina de Inteligencia Turística. La difusión de los principales datos de indicadores turísticos del destino derivados de fuentes big data, es difundida al sector a través de la web DTI Smart Office y de los boletines Big Data mensuales. En la plataforma de inteligencia turística regional, Motriz, se llevará a cabo la integración de nuevas fuentes Big Data y el desarrollo de nuevos cuadros de mando e informes dinámicos que analicen en profundidad las interacciones de los turistas digitales con los productos turísticos del destino.

- o Aplicación de la inteligencia de producto, mercado y cliente para la planificación estratégica a través de las siguientes plataformas:

- Plataforma de monitorización de reputación del destino.
    - Plataforma de monitorización de turoperación.
    - Plataforma de monitorización de capacidad aérea.
    - Plataformas de monitorización de competitividad.
    - Plataforma de monitorización de gasto turístico a través de tarjeta de crédito.

- o Trasformación digital de los destinos a través del modelo DTI. Se apuesta por el Destino Turístico Inteligente como modelo de gestión turística, para lo cual se ha planificado un conjunto de acciones que se desarrollarán en 2025:



- Sensibilización de municipios para su adhesión a la red nacional de DTI.
- Acompañamiento en el proceso de transformación de los destinos.
- Gobernanza participativa.
- Formación de gestores DTI.
- Divulgación del modelo de destinos turísticos inteligentes.
- o Digitalización y modernización tecnológica de las empresas turísticas.

Apoyo para mejorar la competitividad del sector a través de las siguientes líneas de actuación:

- Gestión de la plataforma tecnológica del Bono Turístico Región de Murcia y servicio de atención a los beneficiarios y alojamientos adheridos.

- Apoyo a la comercialización online de la oferta turística.
- La tecnología al servicio de la satisfacción del turista.
- Transferencia tecnológica a las empresas turísticas.

o RITMO: Oficinas del siglo XXI. En 2025 se da continuidad a las siguientes líneas de trabajo:

- Transformación digital de las oficinas de información turística.
- Plan de formación de los técnicos de las oficinas de turismo.
- Mantenimiento de los sistemas de gestión de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia con la especialización en la calidad y la sostenibilidad turística.

o Desarrollo de nuevas aplicaciones basadas en la Inteligencia Artificial. Se llevará a cabo durante 2025 la licitación e inicio de la programación del proyecto Inteligencia Artificial Costa Cálida, que tiene como objetivo el desarrollo de un sistema de Inteligencia artificial capaz de procesar las peticiones de información de los usuarios, y trasladar las respuestas de manera eficaz, personalizada y humanizada, alimentándose de las fuentes de datos propias generadas en el destino. Además, se pretende integrar el sistema de inteligencia artificial en las interacciones con los usuarios a través de redes sociales, webs y canales de comercialización del destino, segmentando la oferta y mejorando la personalización de la experiencia.

o Integración de las Plataformas de Turismo y Smart City de la Región de Murcia en el nodo central de la PID (plataforma nacional inteligente de destino). El proyecto pretende dar continuidad a la estrategia de transformación de su modelo de gestión y de los propios municipios en base al modelo DTI, reforzando su posicionamiento como actor clave en la transformación digital y sostenible de la región. Para cumplir con esto, se ha planteado un conjunto de actuaciones que tienen como principal objetivo la generación de datos de relevancia turística y su transferencia al nodo central de la PID. En este sentido, uno de los principales retos que se abordarán es el fomento de la interoperabilidad con el nodo central de la PID y la integración de la vertical de turismo (plataforma turística regional NEXO) y de distintas soluciones como la Plataforma HERMES y la App Mi Costa Cálida, creando de esta manera un ecosistema favorable para la integración de datos de todos los municipios de la región.

o Plataforma de monitorización de turismo MICE. Otro de los retos que se pretenden abordar es la incorporación de soluciones que contribuyan a la transformación digital del segmento MICE desde distintas perspectivas. En este sentido, alineándose con el caso de uso de Turismo MICE de SEGITTUR, se prevén



actuaciones colaborativas con los municipios de Murcia, Lorca y Cartagena, promoviendo la mejora de la experiencia de los asistentes y la generación de datos que permitan mejorar la capacidad para monitorizar impactos sociales, económicos y medioambientales.

#### **EJE 5. FORMACIÓN, MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y CUALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

- LA FORMACIÓN COMO INSTRUMENTO DE COMPETITIVIDAD.
  - Agenda formativa diferenciada por productos turísticos. En respuesta a las iniciativas y necesidades identificadas en el diagnóstico previo, elaborado en colaboración con profesionales y asociaciones del sector, se dará prioridad a las áreas que presenten mayores carencias en competencias turísticas. Además, se integrarán las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's). Para ello se diseñarán acciones formativas para el impulso de las competencias digitales en el sector turístico, como respuesta a una demanda de las empresas del sector y de la propia sociedad.
    - **Formación online: diversificación e innovación.** Con esta modalidad formativa desde el Centro de Cualificación Turística se pretende dar respuesta a un sector en continua evolución demandante de formación adaptada a sus necesidades y actualizada. Se pretende:
      - Llegar a todo el territorio regional cubriendo todos los sectores, potenciando de esta manera la descentralización de la formación de nuestro centro.
      - Que la formación llegue tanto a trabajadores como a desempleados, estos últimos con la opción de la Teleformación para los certificados de profesionalidad, teniendo ya acreditados por el SEPE 4 certificado, siguiendo en el año 2025 con más acreditaciones.
      - Formación dirigida a microempresas y al sector de alojamiento, restauración y otras actividades complementarias, como ocio y organización de eventos
      - Atraer hacia el sector al segmento joven, muy familiarizado con las nuevas tecnologías.
      - Convertir al CCT en el buque insignia de la formación en la Inteligencia Artificial, una tecnología que lejos de ser temporal ha llegado para quedarse y modificar hábitos de trabajo.
      - Continuar con el programa "Anfitriones Turismo" en colaboración con la Secretaría de Estado de Turismo.
    - Formación presencial, mejora de la empleabilidad, perfeccionamiento y adaptación de los recursos humanos a las nuevas tendencias. El Centro de Cualificación Turística tiene previsto poner en marcha para el ejercicio 2025 un ambicioso Plan de Formación que incluirá cursos y jornadas destinadas tanto a personas desempleadas como a trabajadores en activo.:
      - Acciones formativas presenciales para dotar de certificaciones profesionales a futuros trabajadores del sector. Estas acciones girarán en torno a: titulaciones propias y certificados de profesionalidad subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
      - Especialización de los trabajadores y mejora de la calidad en el sector, con el objetivo de combatir la desestacionalización.



- Propuestas para cubrir el déficit en competencias en materia turística.
- Acciones de formación dirigidas al sector turístico regional focalizadas en Inbound Marketing y CRM (gestión de bases de datos), así como en materia de sostenibilidad turística.
  - MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y VALOR ESTRATÉGICO DE LOS PROFESIONALES.
    - o Apoyo al talento y a la especialización. El Centro de Cualificación Turística apoya el talento y la excelencia entre profesionales y jóvenes promesas mediante programas de becas y ayudas a la formación práctica y a la especialización. Entre las principales acciones previstas para el año 2024 destacan:
      - Acciones de sensibilización hacia la identificación y atracción del talento, con un "Foro de talento joven", punto de encuentro entre mentores y alumnos, para profundizar en la gastronomía desde diferentes ámbitos potenciando el talento y creando sinergias con la participación de referentes nacionales.
      - Convocatoria de becas de excelencia de colaboración público-privada.
      - Estímulo a la participación en acciones formativas mediante becas o ayudas.
      - Programa de ayudas para la realización de cursos formativos en entidades de reconocido prestigio para los profesionales.
      - Apoyo a la participación en concursos y certámenes.
    - o Orientación e inserción profesional y fortalecimiento de las relaciones con los antiguos alumnos y seguimiento de su desarrollo profesional, entendiendo también su papel como embajadores de las profesiones turísticas ante la sociedad.
      - o Promoción del autoempleo y el emprendimiento.
      - o Potenciación del restaurante-escuela, como un entorno de prácticas reales de los alumnos del CCT, y del centro de documentación.
      - o Puesta en valor de los profesionales en el sector turístico, mediante acciones de visibilización, concursos y programas de ayudas.
      - o Colaboración con entidades del Tercer Sector para la mejora de la empleabilidad de personas de difícil inserción laboral.
        - IMPULSO AL TURISMO GASTRONÓMICO.
        - o Percepción del destino. En 2025 se busca alcanzar un posicionamiento efectivo del producto turístico gastronómico de la Región de Murcia en la mente de los potenciales consumidores de los distintos mercados emisores, basado en los atributos fundamentales de la gastronomía regional y en el estilo de vida mediterráneo.
          - o Promoción y comercialización del turismo gastronómico. Se llevarán a cabo en 2025 diferentes acciones para promocionar los productos de calidad, las razas autóctonas y los productos endógenos de la Región de Murcia. Se dará protagonismo a las grandes plataformas gastronómicas y en materia de comunicación, se llevará a cabo un ambicioso plan de promoción a través de viajes de familiarización. Asimismo, se apoyará la organización de eventos gastronómicos singulares. Se fomentará la presencia en ferias y eventos, así como el desarrollo de un programa de *road shows* y *street marketing* en ciudades españolas y un programa de marketing gastronómico en los mercados emisores en colaboración con las OETs de Turespaña.



o Sello de Compromiso Gastroturístico “1001 Sabores - Región de Murcia”.

Durante el año 2025 se continuará implantando un sistema de evaluación y seguimiento del Sello que garantice que las empresas adheridas cumplan con los criterios establecidos para cada tipología.

o Gastroexperiencias. Se potenciará la incorporación de más experiencias que den cabida a todo tipo de agentes, desde las grandes empresas hasta las pequeñas explotaciones.

o Otras acciones:

- Formación e innovación.
- Encuentros profesionales 1.001 Sabores.
- Sensibilización entre la población residente y “Embajadores Gastronómicos”.
- Calendario gastronómico.
- Premios 1.001 Sabores Región de Murcia.

**FONDOS NEXT GENERATION – REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA USO TURÍSTICO.**

El antiguo Convento de San José de Caravaca de la Cruz, es un BIC adquirido por la Comunidad Autónoma en 2021 y adscrito al ITREM para conservarlo y ponerlo en valor turístico y cultural.

En mayo de 2023 se solicitó una ayuda para la “Rehabilitación del Convento de San José (Caravaca de la Cruz) para uso turístico” por importe de 2.740.507 € (IVA incl.) en la convocatoria realizada por la SETUR del “Programa de mejora de la competitividad y dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico” (Orden ICT/1363/2022, publicada en el BOE 09/01/2023) dentro el marco del PRTR y financiada con fondos “Next Generation UE”. Dicha petición incluye una serie de actuaciones en el inmueble: ejecución de obras de reparación urgente; intervención arqueológica; rehabilitación de la parte del convento recayente a la calle Mayor; y museografía de algunas salas).

En junio de 2024 la SETUR dictó resolución provisional, concediendo el 100% de la ayuda solicitada y en diciembre de 2024 se ha dictado resolución definitiva provisional manteniendo la ayuda solicitada. Se espera que, una vez aceptada formalmente la resolución provisional por parte de la CARM, la SETUR dicte resolución definitiva.

De conformidad con el artículo 42 de la citada Orden ICT, que indica que son financierables determinadas actuaciones posteriores al 12 de abril de 2023, el ITREM ha contratado y ejecutado actuaciones incluidas en la petición en los ejercicios:

2023: “Obras de reparación urgente” (ejecutada entre julio y diciembre por 203.309,17 €) e “Intervención arqueológica previa” (ejecutada entre junio y julio por 7.139,00 €).

2024: redacción del “Proyecto de Rehabilitación” (incluido en un contrato conjunto de redacción del Proyecto de Rehabilitación y Dirección Facultativa de las obras), del cual se ha facturado 58.405,26 € (correspondiente al 90% de su importe 64.894,74 €).

En definitiva, el objetivo final, de acuerdo con la subvención solicitada, es la rehabilitación y puesta en uso turístico y cultural de la parte del antiguo Convento de San José recayente a la calle Mayor (Casa Fundacional, iglesia de San José y casa de las Mandaderas).



### **Tercera.- Servicios operativos del ITREM**

El ITREM se estructura en seis Servicios Operativos mediante los cuales se desarrollan los objetivos y líneas estratégicas previstas en la Estrategia y Plan de Acción de Turismo 2025, dentro del marco de sus competencias y que son:

#### **A01. Promoción.**

El servicio de Promoción turística centra sus esfuerzos en generar el clima óptimo para que la oferta turística de la Región de Murcia alcance mayor visibilidad y presencia en los diferentes mercados y públicos objetivos. Esta línea contempla una serie de actuaciones que inciden en el conjunto de los destinos y benefician a todos los productos turísticos que conforman el portafolio regional.

El objetivo principal es de una estrategia de promoción turística para posicionar el destino como atractivo para los visitantes y fomentar su elección frente a otros destinos, impulsando así el desarrollo económico, social y cultural de la región.

#### **OBJETIVOS:**

- Diversificar la oferta turística: Atraer a distintos tipos de turistas ofreciendo actividades para diferentes intereses (aventura, cicloturismo, deportes náuticos, premium/singular etc.)
- Destacar la identidad del destino: Resaltar sus características únicas, como son cultura, patrimonio, naturaleza, enogastronomía y eventos especiales.
- Promover un turismo/oferta sostenible: Garantizar que el desarrollo turístico sea respetuoso con el medio ambiente y las comunidades locales, enfocado en experiencias culturales y sostenibles.
- Impulso al Ecoturismo de la Región de Murcia.
- Desarrollar la oferta de turismo deportivo, para grupos o equipos que se desplazan especialmente fuera de temporada.
- Potenciar el turismo MICE mediante campañas internacionales y contenido audiovisual renovado.
- Crear una marca turística sólida Valle de Ricote Slow: Establecer una imagen positiva y reconocible del destino a nivel global.

#### **PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2025:**

##### **1. Oferta Turismo Exclusivo.**

- Creación de experiencias culturales únicas.
- Promoción de alojamientos y servicios más exclusivos.

##### **2. ECOTURISMO:**

- Identificación y estructuración del contenido y de los recursos turísticos sostenibles de la Región de Murcia.
- Creación de experiencias bajo el paraguas de la sostenibilidad.

##### **3. Turismo Activo**

- Desarrollo del cicloturismo. Campaña con Alejandro Valverde: "Tu nueva etapa en la Región de Murcia."
- Creación de playas deportivas en San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, Mazarrón y Águilas.
- Creación de senderos azules en la costa.



#### **4. Turismo Deportivo**

- Desarrollar la oferta de turismo deportivo para atraer a grupos que se desplazan fuera de temporada alta.
- Paquetizar instalaciones deportivas con opciones de alojamiento.

#### **5. Turismo MICE:**

- Campañas de promoción internacional bajo la marca "Ready to Meet You."
- Participación en eventos y ferias internacionales.

#### **6. Diversificación de Mercados Internacionales:**

- Impulso en mercados como Francia, Bélgica, Alemania y Reino Unido para deportes como el pádel, golf y cicloturismo.
- Promoción del turismo subacuático mediante productos especializados.
- Captación de nuevas operativas internacionales, especialmente en países emergentes como Polonia.

#### **7. Campañas de Comercialización Digital:**

- Desarrollar nuevas herramientas de promoción online y marketing de contenidos.
- Incorporar inteligencia turística y análisis de datos.

#### **8. Acciones de mercadotecnia:**

- Nueva licitación de mercadotecnia dirigida a operadores turísticos, mayoristas y OTAs para desarrollar campañas de marketing segmentadas por productos, en el ámbito internacional y especialmente en el nacional.

#### **9. Conectividad aérea.**

- Fomento de la actividad aérea en la Región de Murcia, a través de actuaciones con compañías aéreas y operadores turísticos, para aumentar la comercialización de nuevas rutas aéreas directas tanto internacionales como nacionales.

### **A02. Comunicación**

A la Oficina de Marketing y Comunicación le corresponde la gestión de todas aquellas acciones relacionadas con la publicidad, la comunicación y la imagen turística de la Región de Murcia en materia de Turismo. Es el departamento encargado de diseñar la estrategia de comunicación del Instituto de Turismo tanto interna como externa en coordinación con el resto de los servicios y la dirección.

Para ello, desarrolla las siguientes tareas:

- Diseño y planificación de la estrategia de comunicación regional, nacional e internacional.
- Gestión y ejecución de las campañas de marketing y publicidad de Turismo Región de Murcia.
- Gestión y ejecución de los patrocinios publicitarios.
- Gestión de marca, identidad corporativa y posicionamiento del destino Turismo Región de Murcia.
- Gestión de redes sociales y contenidos del portal [www.turismoregiondemurcia.es](http://www.turismoregiondemurcia.es) e [www.itrem.es](http://www.itrem.es)
- Organización de eventos y presentaciones de Turismo Región de Murcia.
- Gabinete de prensa del ITREM.

**OBJETIVOS:**

- Posicionar y mejorar la notoriedad de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico atractivo a nivel regional, nacional e internacional.
- Incrementar el conocimiento de la marca turística regional y posicionarla con sus productos diferenciadores según mercados (nacional e internacional).
- Gestión de la comunicación con el fin de aumentar el conocimiento de la Región de Murcia como destino turístico y dar a conocer las acciones que desarrolla el ITREM ante la opinión pública y los medios de comunicación.
- Sensibilizar a los habitantes de la Región de Murcia de la importancia del turismo en base a los efectos beneficiosos que produce, tanto económicos como sociales.

**PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2025:**

La línea de trabajo de la Oficina de Marketing y Comunicación para el año 2025 la compone la gestión del conjunto de acciones vinculadas a la comunicación, publicidad e imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

Las campañas de publicidad, la estrategia de branding, el marketing digital (inbound, Social Media, posicionamiento SEO y SEM, desarrollo web, branded content...), el promocional (merchandising, folletos...), el experiencial (eventos y presentaciones), los patrocinios publicitarios; además de la comunicación y las relaciones públicas, son las principales herramientas en este servicio.

➤ Continuidad al proyecto Camino de la Cruz de Caravaca:

En 2024 se celebró el Año Jubilar de Caravaca que contó con una campaña de comunicación extraordinaria para dar a conocer este acontecimiento. En 2025 se pretende seguir dando continuidad a dicha campaña con el objetivo de potenciar la promoción del producto activo y de naturaleza a través el Camino de Levante y de los municipios que lo integran; y del producto religioso y cultural.

➤ Posicionamiento de los distintos productos turísticos de la Región de Murcia a través de los planes de medios regional y nacional.

Durante el año 2025, la estrategia de comunicación dará a conocer además de los todos los atractivos turísticos de "Costa Cálida - Región de Murcia" en su conjunto, aquellos productos que se han impulsado recientemente, a través de los planes de medios regional y nacional del ITREM. El regional está dotado con 350.000 euros y el nacional con 1,7 millones de euros. Ambos incluyen soportes de prensa, radio, televisión, exterior y digital para comunicar la diversidad y riqueza de la oferta turística regional.

Las campañas de medios se articulan con una combinación de acciones online y offline, en función de los diferentes escenarios de cada uno de los productos:

- Turismo gastronómico y gastroexperiencias.
- Experiencias de naturaleza, náutico, buceo y sol y playa.
- Turismo cultural, fiestas y festivales.
- Campañas destinadas al residente de la Región de Murcia para fomentar el turismo interno y mostrar al propio residente la renovada oferta turística regional, y que así pueda ejercer de prescriptor del destino.

➤ Estrategia de marketing digital.

Durante 2025 continuará la estrategia de marketing digital para optimizar el posicionamiento online del destino en todo el ámbito nacional e internacional



y el lanzamiento de propuestas directas a cada turista que visita el portal [www.turismoregiondemurcia.es](http://www.turismoregiondemurcia.es), según sus gustos y preferencias. La estrategia del portal irá alineada con las cuentas de redes sociales de promoción existentes en Facebook, Twitter, Instagram, Youtube y Tik Tok. Se seguirá trabajando el marketing de contenidos, ofreciendo publicaciones dinámicas y también experienciales de la mano de creadores de contenido. Además, se continuará con la digitalización de folletos y con la mejora y modernización del material audiovisual del destino.

➤ Nuevas herramientas de promoción

En 2025 la Oficina de Comunicación trabajará en el desarrollo de nuevas herramientas de promoción, entre las que destaca la producción de un vídeo que resuma toda la oferta turística regional.

### A03. Innovación

El servicio de Innovación lleva a cabo la gestión de proyectos encaminados a la transformación digital del tejido empresarial y de las administraciones locales de los destinos turísticos regionales. En este sentido, el servicio de Innovación lidera y apoya la implantación del modelo de Destino Turístico Inteligente (DTI) en los diferentes municipios de la Región como palanca para la reconversión de los destinos maduros y el impulso a los destinos emergentes, integrando los aspectos de gobernanza, sostenibilidad y accesibilidad que marcan los nuevos modelos de desarrollo turístico. Y para ello gestiona el desarrollo de un conjunto de soluciones tecnológicas destinadas a mejorar la comercialización, incorporando la inteligencia turística a la gestión de los destinos.

Asimismo, el servicio de Innovación coordina los esfuerzos de las diferentes Oficinas municipales, integradas en la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia, para la promoción de los recursos turísticos locales y la calidad en los servicios de información turística.

Como servicio transversal desarrolla herramientas encaminadas a la adopción de la administración electrónica, facilitando los procesos de interacción con el administrado.

#### OBJETIVOS:

- Sensibilizar a las empresas y administraciones locales en la importancia de la digitalización para aumentar su competitividad en la industria turística.
- Impulsar la conversión de los municipios turísticos de la Región de Murcia al nuevo modelo de Destino Turístico Inteligente y coordinar su adhesión a la Red Nacional DTI.
- Fomentar el desarrollo de estrategias turísticas basadas en el análisis de datos entre las empresas y administraciones locales, poniendo a su disposición el conocimiento de los principales indicadores turísticos a través de la herramienta de Inteligencia Turística Regional.
- Familiarizar y asesorar a las empresas turísticas en el uso de las herramientas de comercialización, para aumentar el volumen de reservas y la visibilidad del producto regional en las redes turísticas.
- Coordinar el sistema de información turística e intercambio de conocimiento entre la administración regional y la local, con la finalidad de disponer de una información única en todos los canales de distribución y permanentemente actualizada.



- Incrementar los canales de promoción y difusión de la oferta regional conectando las bases de datos de información y comercialización a múltiples escaparates online, tanto webs como App.
- Promover la creación de herramientas tecnológicas que permitan mejorar la experiencia del turística a lo largo de todo el ciclo del viaje.
- Optimizar las herramientas de gestión para incorporar plenamente la administración electrónica a los procesos de gestión con el administrado.
- Impulsar el desarrollo de proyectos turísticos innovadores, que permitan integrar la tecnología en los servicios destinados al turista.

#### PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2025:

➤ Especialización por producto de la Oficina de Inteligencia Turística

La Oficina de Inteligencia Turística, tiene como finalidad el análisis de las nuevas fuentes de datos (big data) que complementen a la estadística tradicional, para facilitar una visión 360 del destino.

Generando flujos de información, canalizándola a los distintos departamentos y agentes del sector, y ayudando a comunicar y difundir entre los medios profesionales la realidad del sector y de sus diversos productos y recursos turísticos.

Esta comunicación se realiza a través del portal de datos abiertos (DTI Smart Office), que ofrece al sector no solo indicadores de los resultados turísticos, sino también información para anticiparse a los cambios constantes en el modelo de negocio y a las nuevas necesidades del turista actual.

A este portal se han sumado, comunicaciones periódicas especializadas, como boletines Big Data, que abordan de manera ejecutiva los principales indicadores de comercialización on line de la oferta hotelera y extra hotelera, la presencia de la oferta paquetizada en los principales turoperadores, la evolución de la capacidad aérea del aeropuerto internacional de la Región de Murcia y la reputación on line del destino.

Esta información se va a ver reforzada en 2025 con la incorporación de los datos de flujos de turísticas derivados de la telefonía móvil y de los datos de gasto con tarjeta de crédito, que van a permitir disponer informes de previsiones a corto y medio plazo segmentados para cada producto turístico con la información más relevante y detallada.

Se cumple así con las obligaciones referidas a publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación relativa a transparencia y participación ciudadana.

- Motriz: plataforma de inteligencia turística regional.

Durante 2025 se llevará a cabo la integración de nuevas fuentes Big Data y el desarrollo de nuevos cuadros de mandos e informes dinámicos, destinados al análisis de la evolución de los indicadores de Destino Turístico Inteligente, abordando entre otros los datos derivados de telefonía móvil y gasto turístico a través de tarjeta de crédito. La sostenibilidad turística tendrá una especial relevancia con el desarrollo de nuevos indicadores que permitan analizar el impacto de las acciones en materia de sostenibilidad turística.

➤ Aplicación de la inteligencia de producto, mercado y cliente para la planificación estratégica



Internet y el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación por parte de los turistas son los instrumentos para llevar a cabo los cambios necesarios en el modelo de promoción y comercialización turística.

- Plataforma de monitorización de reputación del destino.

Se continuará reforzando la planificación de las acciones de marketing online y optimización de la eficacia de las propias webs y redes sociales del ITREM, con el análisis de datos que aportan las plataformas especializadas. Es el caso de la herramienta de monitorización de la reputación online del destino en redes sociales, la cual permite conocer la presencia del destino entre los principales usuarios y el perfil de estos.

- Plataforma de monitorización de turoperación.

Se continúa con la plataforma de captación de datos website de operadores turísticos online, con la finalidad de disponer de los principales KPI's de oferta y demanda turística online. El seguimiento de estos indicadores permitirá medir la eficacia de las acciones de mercadotecnia, co-marketing y promoción. Asimismo, permitirá conocer la tendencia de los principales mercados de origen y la evolución de la turoperación que opera con la oferta turística de la Región de Murcia.

- Plataforma de monitorización de capacidad aérea.

Se incorporará a través de esta plataforma nuevos datos de competitividad del aeropuerto internacional de la Región de Murcia, con información sobre los principales aeropuertos con los que se tiene conexión directa, las compañías que operan y el número de plazas y frecuencia de los vuelos. Así mismo el seguimiento de la evolución de los precios y la intención de búsqueda y su antelación. Con datos a seis meses vista, se permitirá establecer acciones de marketing en los destinos emisores y planificar nuevas conectividades.

- Plataformas de monitorización de competitividad.

Se continuará con la adhesión de nuevos alojamientos a la plataforma de competitividad hotelera de la Región de Murcia (ARO), que permite la medición de los indicadores de RevPar, ADR y ocupación del sector.

- Plataforma de monitorización de la oferta turística.

Se continua con informes dirigidos tanto a profesionales como público general sobre toda la oferta alojativa y de actividades disponibles en la Región de Murcia, así como de su evolución en los últimos años.

➤ Trasformación digital de los destinos a través del modelo DTI

El ITREM continúa con su apuesta firme por el Destino Turístico Inteligente como modelo de gestión turística y hoja de ruta para la reactivación y transformación en destinos sostenibles, seguros, accesibles, inclusivos e innovadores, con la tecnología como palanca del proceso de transformación; para lo cual ha planificado un conjunto de acciones que se desarrollarán en 2025:

- Integración con la Plataforma Inteligente de Destino (PID).

Gracias a este desarrollo se consolidará la estrategia de transformación del modelo de gestión turístico, en línea con el modelo de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), mejorando la capacidad de toma de decisiones estratégicas mediante el acceso y la interoperabilidad con los datos de la PID.

- Sensibilización de municipios para su adhesión a la red nacional de DTI.



El ITREM, como “ventanilla única” regional para la promoción y coordinación de los proyectos DTI, y miembro institucional de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, ha planificado un conjunto de acciones encaminadas a la incorporación de nuevos destinos, que se sumarán a los veinte ya adheridos al modelo

- Acompañamiento en el proceso de transformación de los destinos.

Desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se llevará a cabo el acompañamiento al destino durante su proceso de diagnóstico de cumplimiento de los requisitos del modelo DTI y desarrollo del Plan director DTI de cada municipio, participando en el ente gestor del destino.

De esta manera, se procederá a identificar necesidades del municipio en materia de innovación tecnológica, inteligencia turística y formación, para proponer posteriormente acciones al Plan director del DTI del municipio.

Todo ello para incrementar el número de destinos que ya disponen del diagnóstico inicial y se encuentran en proceso de obtención del distintivo de Destino Turístico Inteligente. En la actualidad son siete los destinos con el distintivo de diagnóstico finalizado (Murcia, Los Alcázares, Caravaca, Águilas, Mula, Lorca y San Javier).

- Gobernanza participativa.

Se continúa con la consolidación de la Mesa DTI, como órgano consultivo en el que se establezcan sinergias entre los diferentes actores de los DTI regionales y se promueva la ejecución de proyectos colaborativos en materia de sostenibilidad, gobernanza, inteligencia turística, accesibilidad y tecnología.

Uno de los restos a abordar este año es la interconexión de las plataformas municipales y regional con la Plataforma Inteligente de Destino y la convocatoria de Ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales de la Red DTI.

- Formación de gestores DTI.

Se desarrollará un plan de formación de los gestores DTI, que abarcará la ejecución de jornadas, específicas de sostenibilidad, accesibilidad, tecnológica, inteligencia turística e innovación que den respuesta a las necesidades planteadas por los técnicos de los órganos gestores de los destinos durante la implantación del modelo, con la aportación además de universidades y empresas privadas.

- Divulgación del modelo de destinos turísticos inteligentes.

Se dará difusión al modelo DTI mediante acciones a nivel regional y nacional como la organización y participación en las jornadas, ponencias y eventos.

➤ [Apoyo a la competitividad del sector. Digitalización y modernización tecnológica de las empresas turísticas.](#)

- Gestión de la plataforma tecnológica del Bono Turístico Región de Murcia y servicio de atención a los beneficiarios y alojamientos adheridos.

Desde el área de innovación se dará soporte técnico a los alojamientos turísticos adheridos a la edición 2025 del programa Bono Turístico Región de Murcia, llevando a cabo la coordinación de la plataforma [bonoturisticormurcia.es](http://bonoturisticormurcia.es) de la atención a los usuarios y de la interconexión con todos los procesos internos de gestión de las ayudas.



Unas ayudas cuya finalidad es desestacionalizar la demanda turística, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, la brecha en la actividad y el empleo.

- Desarrollo de plataforma tecnológica para el segmento MICE.

Se incorporarán nuevas soluciones digitales específicas para el turismo de congresos y eventos (MICE), alineadas con los estándares definidos por SEGITTUR.

- Apoyo a la comercialización online de la oferta turística.

Formación a las empresas para su incorporación a la plataforma de comercialización turística de la Región de Murcia "Hermes".

Integración de oferta turística reservable en [www.turismoregiondemurcia.es](http://www.turismoregiondemurcia.es), y adaptación de la plataforma para la creación de nuevos productos.

- La tecnología al servicio de la satisfacción del turista.

Se desarrollará una nueva aplicación móvil, que cuente con herramientas "social travelling" para enriquecer la experiencia del turista antes y durante su estancia en el destino, donde la geolocalización para facilitar los desplazamientos con referencias a los recursos atractivos turísticos más destacados y la integración de otras tecnologías como realidad mixta, aporten valor añadido diferencial.

- Transferencia tecnológica a las empresas turísticas.

En 2025 se llevarán a cabo acciones de sensibilización a través de webinars y jornadas, destinadas a ser punto de encuentro entre las empresas del sector turístico y las TIC's en las que colaborarán los colegios profesionales, clúster y organizaciones destinadas a la innovación.

➤ RITMO: Oficinas del siglo XXI

- Transformación digital de las oficinas de información turística.

Se continuará con el apoyo a la transformación digital de las oficinas de turismo al nuevo modelo de oficinas del siglo XXI, incorporando nuevas funcionalidades a la plataforma NEXO para la gestión de los requisitos de calidad y sostenibilidad.

- Plan de formación Técnicos de las Oficinas de Turismo.

En 2025 se llevarán a cabo diversas acciones formativas destinadas al reciclaje y capacitación de los técnicos de las oficinas de turismo que componen la Red de Oficinas de Turismo, para afrontar entre otros los retos de la sostenibilidad, accesibilidad y digitalización en los servicios de información turística regionales.

- Mantenimiento de los sistemas de gestión de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia

Desde el ITREM se continuará con la coordinación del sistema de gestión integrado de la Red de Oficinas de Turismo (ISO 9001, UNE-ISO 14785:2015 y Norma de Sostenibilidad en organizaciones Turísticas del Instituto de Calidad Turística España), que abordan la calidad y la sostenibilidad como elementos diferenciales del servicio de información turística.

Así como se desarrollarán diversas actuaciones de difusión y sensibilización de turistas y visitantes, sobre los compromisos adquiridos con la sostenibilidad turística.



➤ Desarrollo de nuevas aplicaciones basadas en Inteligencia Artificial

El turista digital busca nuevos sistemas de interacción con la tecnología y especialmente en el consumo a lo largo de todo el ciclo del viaje.

La evolución de las nuevas tecnologías disruptivas, como el procesamiento del lenguaje natural, el procesamiento de imágenes y el uso de la inteligencia artificial tienen un papel relevante, en la manera en la que el usuario interactuará con los destinos.

- Intelligence Assistant Región de Murcia - Costa Cálida

Se llevará a cabo durante 2025 el desarrollo del proyecto Inteligencia Artificial Costa Cálida, que tiene como objetivo el desarrollo de un sistema de Inteligencia artificial capaz de procesar las peticiones de información de los usuarios, y trasladar las respuestas de manera eficaz, personalizada y humanizada alimentándose de las fuentes de datos propias generadas en el destino.

Así como integrar el sistema de inteligencia artificial en las interacciones con los usuarios a través de redes sociales, webs y canales de comercialización del destino, segmentando la oferta y mejorando la personalización de la experiencia.

La Integración de la Inteligencia Artificial, permitirán trasladar la información turística en formato accesible a todo tipo de público, con el objeto de implementar en todos los canales de difusión y promoción la accesibilidad universal.

Así como disponer de una herramienta de medición y análisis de los datos resultantes que permita incorporar modelos predictivos, adelantándonos al comportamiento de los turistas digitales.

#### A04. Ordenación

Le corresponde a la Oficina de Ordenación del Turismo, la gestión de todas aquellas acciones relacionadas con la ordenación y regulación del sector turístico, la gestión del registro de empresas y actividades turísticas, la incoación y tramitación de expedientes sancionadores, la inspección, las infraestructuras turísticas, la normativa turística, la elaboración de informes y estudios relativos a la ordenación del sector turístico, así como la responsabilidad, control, gestión y tramitación de las declaraciones de "Fiestas de Interés Turístico", en los tres niveles, internacional, nacional y regional.

#### OBJETIVOS:

- Obtener una normativa dirigida a lograr un aumento de la competitividad del sector turístico de la Región de Murcia, fomentando la iniciativa empresarial y facilitando los trámites administrativos.
- Ordenación del sector turístico, mediante la clasificación de sus empresas, actividades y establecimientos, con arreglo a la normativa vigente.
- Protección de los derechos de las empresas y usuarios turísticos, vigilando y comprobando el cumplimiento de la normativa vigente en materia turística, con especial seguimiento de la oferta de alojamiento no declarada.
- Orientar e informar a las empresas del sector turístico sobre la normativa vigente, sus derechos y obligaciones, encaminado todo ello a lograr unos servicios turísticos de calidad.
- Favorecer el desarrollo de los destinos turísticos, impulsando la mejora y la dotación de infraestructuras, señalización y equipamientos turísticos, y de forma coordinada con las políticas y planes urbanísticos, territoriales y medioambientales.



Bajo el marco de la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la estrategia de Ordenación del turismo establece el marco jurídico general y los principios rectores de la actividad turística en la Región de Murcia. Esta estrategia contempla la actualización de la legislación, introduciendo flexibilidad y adaptándola a la innovación empresarial, de manera que elimine obstáculos a la inversión y reduzca la carga administrativa. Asimismo, se regulan los nuevos modelos de oferta posibilitando su clasificación y regularización al tiempo que se evita el intrusismo profesional.

Por otra parte, se orienta la actividad de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normativa hacia labores de asesoramiento y lucha contra la actividad clandestina, reforzando los medios para la inspección y clasificación turística.

Entre las actuaciones en materia de infraestructuras se encuentran el desarrollo de nuevos proyectos específicos para dotación de infraestructuras, equipamientos y señalización turística, poniendo en valor los atributos y recursos de los destinos turísticos de la Región de Murcia; informar y coordinar la planificación territorial y ambiental con incidencia en el turismo; así como impulsar el turismo accesible.

#### PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2025:

##### **Adaptación del marco jurídico. Control del cumplimiento de la normativa turística y de la oferta clandestina**

La actualización del marco jurídico y su adaptación a los cambios de la coyuntura y la demanda actual, así como la reducción de las tareas burocráticas, fomentan la inversión y la innovación empresarial.

Siguiendo con el desarrollo de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia, en 2025 se culminará la tramitación del Anteproyecto de Ley de bienes de interés turístico y la Orden de distintivos de establecimientos turísticos.

En la línea de fomento de la actividad turística, es necesaria una norma específica que complemente el marco legal y que otorgue el verdadero valor y posicionamiento que merecen los múltiples recursos y productos turísticos de nuestra región. En este sentido, se terminará en 2025 con la tramitación del anteproyecto de ley por el que se regulan los Bienes de Interés Turístico de la Región de Murcia, abordando la promoción, fomento y difusión de elementos materiales e inmateriales, que por sus características o circunstancias son capaces de generar un atractivo turístico o incrementar las corrientes turísticas, de forma directa o indirecta.

Igualmente, se culminará la tramitación de una nueva regulación de los distintivos o placas identificativas de los establecimientos turísticos, actualizando los ya existentes, adaptándolos a nuevos diseños y materiales más sostenibles, y creando otros para las nuevas modalidades nacidas desde la entrada en vigor de la anterior regulación.

##### ➤ Simplificación de trámites administrativos

Continuar con la adaptación de todos los procedimientos a sede electrónica con certificado digital, reduciendo tiempos de presentación, automatizando y simplificando la introducción de datos por los usuarios tras el desarrollo de formularios digitalizados e interconectados con las plataformas regionales y nacionales que albergan los datos de los administrados. Se simplificarán trámites, eliminando obstáculos innecesarios y facilitando la inversión productiva y la innovación empresarial.



➤ Regularización de la oferta alegal

El Gobierno regional desarrolla una “Estrategia contra la oferta turística clandestina en la Región de Murcia” con el objetivo de elevar la calidad, minimizar el intrusismo profesional, así como conocer la oferta alojativa real de la Región a fin de contar con una estadística más precisa de turistas en destino.

A través de sucesivos Planes de inspección, se está logrando un creciente afloramiento de la oferta turística alegal. En este sentido se ha llegado a un acuerdo con una de las principales plataformas de comercialización turística, [Booking.com](#), de no ofrecer alojamientos que no estén inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, exigiendo para darse de alta en su web el número de registro o firma.

Como parte de la lucha contra la oferta ilegal de alojamiento, principalmente en cuanto a las viviendas de uso turístico, se continuará con el cruce de información entre las webs de oferta de alojamientos turísticos, los datos facilitados por el catastro y los obrantes en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, permitiendo tener la información de los titulares a efectos, por un lado, de intentar la regularización de la situación con la presentación de la correspondiente declaración responsable y, por otro, la incoación de expedientes sancionadores llegado el caso.

Con el fin de facilitar el proceso de clasificación turística de alojamientos y actividades, y así de manera indirecta cooperar en el afloramiento de la oferta alegal, se continuará en 2025 desde la Oficina de Ordenación del Turismo del ITREM con la implementación de herramientas tecnológicas encaminadas a la presentación de las correspondientes declaraciones responsables de manera telemática y conectada directamente con los programas informáticos de la Oficina.

➤ Cumplimiento de la normativa turística

Como cometido destacado de las funciones de la Oficina de Ordenación está el velar por el cumplimiento de la normativa turística vigente, así como por el correcto funcionamiento de los servicios, actividades y establecimientos turísticos y la protección de los derechos de los usuarios.

En cooperación con el Área de Innovación, se continuará en 2025 con el desarrollo de la aplicación informática específica “IETUR” destinada a agilizar las inspecciones a los establecimientos turísticos, y con ello acortar los tiempos en la emisión de informes pudiendo emitir las resoluciones de clasificación en plazos más cortos.

Del mismo modo, se prestará asesoramiento a los profesionales del sector turístico sobre el ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, se continuará con la tramitación de las reclamaciones que por parte de los usuarios se presenten por el deficiente o incorrecto funcionamiento de los establecimientos y actividades turísticas. Además de los expedientes sancionadores que de oficio se incoen como consecuencia de actas de inspección o de informes sobre ejercicio clandestino de alojamiento.

➤ Fiestas de interés turístico

Durante el año 2025 la Oficina de Ordenación del Turismo continuará con el asesoramiento, estudio, emisión de informes y resolución, en su caso, de las fiestas, eventos o acontecimientos que se celebran en la Región de Murcia que suponen un significativo atractivo turístico, y que sus promotores desean



obtener la declaración de interés en alguna de sus variantes regional, nacional o internacional. Las fiestas son consideradas como un recurso turístico de primer orden en la medida que constituyen un polo de atracción para los visitantes de dentro y fuera de la Región.

#### **Mejora y mantenimiento de infraestructuras turísticas y señalización**

La conservación y mejora de las infraestructuras turísticas y la señalización contribuyen a la vertebración del territorio y facilitan la desconcentración geográfica de la demanda turística y, por tanto, la sostenibilidad de los destinos.

##### ➤ Itinerarios ecoturísticos y Vías Verdes.

Se continuará con la mejora y desarrollo de los distintos tipos de itinerarios ecoturísticos que conectan diferentes zonas y destinos de la Región de Murcia.

En 2023 el ITREM finalizó el acondicionamiento de varias Vías Verdes con cofinanciación del Programa Operativo FEDER 2014-2021. La gestión de las vías es asumida por el "Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia" (integrado por la CARM y los Ayuntamientos implicados), en el que el ITREM colabora con apoyo técnico y con aportación económica destinada a la imprescindible vigilancia y mantenimiento de estas infraestructuras, que actualmente suman unos 185 km.

También el ITREM ha ido desarrollando del proyecto "Camino de la Cruz de Caravaca", iniciado con el "Camino de Levante" y que continuó en 2024 con la señalización del Camino del Mediterráneo" y la reseñalización del "Camino de la Vera Cruz" (en este caso financiado por la "Fundación Camino de la Cruz de Caravaca" y con apoyo técnico del ITREM).

Para 2025 se prevén labores de revisión, reposición o mejora de la señalización de esos caminos.

##### ➤ Rehabilitación del Convento San José de Caravaca de la Cruz.

En 2025 se seguirán desarrollando actuaciones para la conservación y puesta en valor del antiguo convento de San José de las madres carmelitas en Caravaca de la Cruz, continuando el tratamiento de erradicación de termitas en 2022.

En 2025, al haberse obtenido la subvención con cargo al PRTR (fondos Next Generation UE), se licitarán e iniciarán las importantes obras de rehabilitación definidas en el "Proyecto de Rehabilitación del convento de San José para Uso turístico y Cultural" realizado en 2024, con las correspondientes labores de dirección facultativa. También está previsto iniciar la elaboración del Plan Museológico y Museográfico del convento y Santa Teresa de Jesús, incluido igualmente dentro de esa subvención.

##### ➤ Otras actuaciones.

Como en años anteriores, se prevé realizar el Estudio de accesibilidad en las playas en verano, alguna intervención o reposición de señalización turística en carreteras, e incluso atender -si hubiera disponibilidad presupuestaria- alguna mejora puntual de infraestructuras turísticas que pudiera solicitar alguna entidad local.

#### **Impulso y coordinación del turismo en la planificación territorial**

El ITREM, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Turismo, emite informes sobre los planes de ordenación urbanística, territorial y ambiental que inciden en el turismo, con el objetivo de que tengan en consideración los recursos existentes y favorezcan la creación o mejora de la oferta turística.



Asimismo, el ITREM asiste a diversas comisiones, juntas rectoras o grupos de trabajo, convocados por otros departamentos de la administración, que tratan aspectos que pueden incidir en la ordenación de los espacios turísticos.

También en 2025 se participará en las Comisiones de Seguimiento de los "Planes de Sostenibilidad en Destinos" aprobados en las Convocatorias ordinarias de 2020 (Sierra Espuña), 2021 (Portmán) y 2022 (Alcantarilla).

#### A05. Formación

Le corresponde al Centro de Cualificación Turística (CCT) la gestión y desarrollo de todas las actividades formativas destinadas a la capacitación, cualificación, especialización y certificación de los profesionales del sector turístico, de forma presencial u online y tanto en la modalidad de formación continua (trabajadores en activo) como ocupacional (desempleados).

También se ocupa del desarrollo de acciones cuya finalidad es el fomento del talento y la mejora de la empleabilidad dentro del sector, así como la organización de otras actividades no específicamente formativas destinadas a la promoción la gastronomía regional y de las profesiones relacionadas con la hostelería y el turismo.

Asimismo, el Centro de Cualificación Turística tiene asignada la labor de promoción del producto turístico gastronómico, con el objetivo de hacer de la gastronomía un elemento motivacional para la elección del destino.

#### OBJETIVOS:

- La promoción y valorización del sector turístico como generador de empleo de calidad y con futuro.
- La mejora de la competitividad de las empresas turísticas mediante el fomento de la formación y la profesionalización de su capital humano actual y futuro.
- La potenciación del Centro de Cualificación Turística como referente de formación de calidad reconocida dentro del sector hostelero y turístico de la Región de Murcia.
- El incremento de las posibilidades de inserción laboral o mejora de las condiciones del empleo en el sector turístico mediante una formación de calidad y adecuada a las necesidades del mismo.
- Facilitar el acceso a la formación turística a aquellas personas que, por barreras geográficas o incompatibilidad de horarios, no tienen fácil acceso a la misma.
- La mejora de la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión social o de difícil inserción laboral dentro del sector turístico, así como su visibilidad.
- La gestión de herramientas destinadas a la mejora de la vinculación entre empresas y egresados a fin de potenciar su incorporación en el mercado laboral.
- Fomentar la innovación, la digitalización y la investigación, así como el desarrollo de productos y servicios con el fin de facilitar la adaptación de las empresas a las necesidades cambiantes del mercado.
- El impulso y potenciación del talento y la excelencia de los alumnos del Centro de Cualificación Turística, así como de los trabajadores del sector en general.
- Promocionar la gastronomía murciana como valor diferenciador de la oferta turística y a sus profesionales de sala y de cocina.



## PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2025:

### **Formación online: diversificación e innovación**

El Centro de Cualificación Turística pretende alcanzar los siguientes objetivos con la formación online:

- Llegar a todo el territorio regional cubriendo todos los sectores y las familias profesionales.

• Que la formación online/teleformación llegue a todo el sector, tanto a trabajadores como a desempleados que quieran incorporarse al sector turístico. Para ello el Campus Virtual del CCT ha sido acreditado por el SEPE, tanto la plataforma como los certificados de profesionalidad, para impartirlos en la modalidad de teleformación. Esta andadura dio comienzo en el año 2021 acreditando el primer certificado, habiendo sido impartido ya en dos ocasiones.

Tras el éxito obtenido se ha continuado en la acreditación de más certificados, siendo el objetivo llegar a tener a finales de los 2025 6 certificados de profesionalidad acreditados, 5 de Turismo y 1 de Hostelería.

• Salvar algunos obstáculos a la hora de organizar la formación destinada a la microempresa y al sector del alojamiento, la restauración y las actividades de ocio y organización de actos. Estos obstáculos tienen que ver con la falta de tiempo para formarse, la dificultad de compaginar los horarios de formación con los laborales, y los desplazamientos desde las empresas del interior rural que impondría la formación presencial.

• Atraer hacia el sector al segmento joven, muy familiarizado con las nuevas tecnologías. En este colectivo la teleformación tiene una especial importancia para impulsar la profesionalización y la mejora de la calidad del empleo en el turismo, con actividades de formación continua. Se trata de corregir el patrón de comportamiento actual por el que muchos jóvenes se vinculan al sector turístico solo temporalmente y por necesidad, sin intención de promocionarse y hacer carrera, lo que dificulta el reemplazo generacional.

• Incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) para así dar una mayor calidad en la formación online. La presencia de las TIC's está cambiando algunos de los hábitos sociales y la formación no puede ser ajena a estos cambios. Su implantación facilitará el desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje, fomentando el debate y la reflexión.

• La Secretaría de Estado de Turismo lanzó un conjunto de acciones formativas dentro del programa "Anfitriones Turismo", con el objetivo de que los profesionales del sector turístico pudieran mejorar sus habilidades y su formación. Durante la crisis sanitaria del año 2020, y ante el éxito de los cursos, con una demanda que superaba a la oferta, el CCT utilizó en la modalidad online todo el material de los cursos que la Secretaría de Estado de Turismo puso a disposición de las comunidades. La Región de Murcia fue la única comunidad autónoma que programó en 2020 la totalidad del Programa Anfitriones, y es esta gran acogida el principal argumento para continuar con esta línea de colaboración formativa, ampliando la oferta hasta la actualidad, introduciendo en la programación nuevos cursos, con una total colaboración con la Secretaría de Estado de Turismo.

### **Formación presencial, mejora de la empleabilidad, perfeccionamiento y adaptación de los recursos humanos a las nuevas tendencias**

El Centro de Cualificación Turística va a programar para el ejercicio 2025 un amplio Plan de Formación con cursos y jornadas dirigidos tanto a desempleados



como trabajadores en activo. El principal compromiso del CCT es seguir cumpliendo y superando las expectativas formativas y, si cabe, que sean aún más ambiciosas y novedosas.

Como una oportunidad para el crecimiento es fundamental trabajar en la reincorporación al mercado laboral, así como la formación en el emprendimiento. Para ello la flexibilidad y la mejora de la accesibilidad a la formación y a la orientación, y la incorporación de la digitalización, la innovación y el emprendimiento garantizarán el aprendizaje permanente, desde la formación inicial hasta la formación en el puesto de trabajo.

Acciones formativas presenciales para dotar de certificaciones profesionales a futuros trabajadores del sector

El sector de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia en los últimos años ha sido uno de los motores para la generación de empleo y riqueza.

La situación actual de la hostelería, en la que existe una mayor demanda de profesionales, frente a una oferta, que en contadas ocasiones carece de titulación acreditativa, impulsa seguir apostando por las acciones vinculadas a desempleados.

En relación con el turismo, la consolidación de diferentes tipos de turismo como el de congresos y eventos, la apuesta por la mejora de la atención a los turistas, o la implantación de nuevas vías como el enoturismo, marcarán las líneas a seguir en materia de formación.

Estas acciones girarán en torno a:

– **Titulaciones propias**, como el curso de camarera/o de pisos, camarero/a de banquetes, animador/a turístico o guía acompañante.

– **Certificados de profesionalidad subvencionados por el SEF**. En los que seguimos apostando por una formación lo más completa posible, acompañando a los alumnos en la consecución de todos los niveles formativos, 1, 2 y 3, si así lo desean.

➤ Especialización del trabajador y calidad en el sector, para luchar contra la desestacionalización

Un sector competitivo exige una formación de calidad que venga a responder a las necesidades reales y actuales de las empresas, una formación continua que recicle y mejore los niveles de cualificación de los trabajadores en activo, así como, un fomento en la motivación para escoger la formación turística mediante la dignificación de las profesiones asociadas a ella.

Las líneas de actuación se centrarán en las nuevas tendencias de la hostelería y el turismo, sin olvidar, los cursos más demandados, los cuales afianzan las habilidades necesarias para profesionalizar el sector.

➤ Propuestas para cubrir el déficit en competencias en materia turística

Desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, durante el año 2025 se llevará a cabo un diagnóstico de los principales déficits en competencias en materia turística, con el objetivo de programar acciones formativas de calidad que respondan a las necesidades reales de las empresas, consiguiendo así la adecuación de la oferta formativa a las necesidades reales de empleo.

➤ Acciones de formación dirigidas al sector turístico regional.

Focalizadas en Inbound Marketing y CRM (gestión de bases de datos), así como en materia de sostenibilidad turística.



## **Plan de Competencias Digitales del sector turístico de la Región de Murcia**

Puesta en marcha un Programa de Formación en Competencias Digitales para el Turismo, para que los profesionales del sector en nuestra Comunidad Autónoma puedan mejorar sus habilidades tecnológicas y dar respuesta a las demandas actuales de los clientes y al aumento del número de visitantes que recibe la región. De esta manera, se ofertarán cursos especializados en cuestiones como creación de contenidos para redes sociales, marketing digital, plataformas de gestión de agencias de viajes o facturación electrónica, entre otras.

Con esta innovadora iniciativa y con una estrecha colaboración con el sector, se pretende llegar a cerca de 470 personas que podrán acceder a las enseñanzas de manera completamente gratuita y en horario flexible. Los participantes contarán con la supervisión de docentes especializados en competencias digitales y se realizarán tutorías y mentorías.

### **Apoyo al talento y a la especialización**

A través de esta línea, el Centro de Cualificación Turística apoya el talento y la excelencia entre profesionales y jóvenes promesas mediante programas de becas y ayudas a la formación práctica y a la especialización. Se trata de aportar una formación teórica y práctica al más alto nivel, con el objetivo de potenciar el talento y la excelencia del capital humano en el sector turístico, siendo conscientes de que una mejor formación y cualificación de sus profesionales incrementará la calidad en la prestación de los servicios. Todo ello, a su vez, redundará en un mejor posicionamiento de la imagen del sector turístico regional.

Entre las principales acciones previstas para el año 2025 destacan:

- Acciones de sensibilización hacia la identificación y atracción del talento.
- Convocatoria de becas de excelencia de colaboración público-privada.
- Estímulo a la participación en acciones formativas mediante becas o ayudas.
  - Programa de ayudas para la realización de cursos formativos en entidades de reconocido prestigio para los profesionales.
  - Apoyo a la participación en concursos y certámenes.

**Fortalecimiento de las relaciones con los antiguos alumnos y seguimiento** de su desarrollo profesional, entendiendo también su papel como los mejores prescriptores del centro y sus actividades.

**Promoción del autoempleo y el emprendimiento.**

**Potenciación del restaurante-escuela y el centro de documentación.**

**Poner de relieve el valor estratégico de los profesionales en el sector turístico** mediante acciones de visibilización, concursos y programas de ayudas.

**Colaboración con entidades del Tercer Sector** para la mejora de la empleabilidad de personas de difícil inserción laboral.

### **Turismo gastronómico**

Con esta línea, el Centro de Cualificación Turística viene a apoyar y consolidar la estructuración del producto gastronómico.

A diferencia de otros productos, el turismo gastronómico en la Región de Murcia no posee una estructura definida ni un histórico de relación entre sus agentes.



De ahí la absoluta necesidad de que el primer reto a afrontar sea el de estructurar el producto, identificando la oferta y sus iconos y sentando las bases para la colaboración entre departamentos del propio sector público y a su vez de éstos con los sectores de producción, transformación y servicios. Fruto de esta colaboración surgió la Mesa del Turismo Gastronómico, en la que estén representados todos los agentes implicados en el desarrollo y promoción del turismo gastronómico tanto a nivel institucional como empresarial.

Una vez sentadas las bases para la estructuración del producto, se está procediendo a la puesta en valor de los recursos, la oferta y los equipamientos necesarios. El lanzamiento y posicionamiento de la marca "1.001 sabores - Región de Murcia", ya iniciado durante el anterior Plan Estratégico 2015-2019, y el proyecto "Murcia, Capital de la Gastronomía 2020 y 2021" han sido dos de los principales puntos de arranque para este segmento.

Durante el 2024 la Región de Murcia se ha consolidado como un destino gastronómico de referencia gracias a las celebraciones de la Galas de la Guía Michelin y la de los Soles Guía Repsol, es por ello fundamental trazar una estrategia a largo plazo para mantener y potenciar este logro, siendo las líneas de acción a seguir:

➤ Percepción del destino.

En 2025 se busca alcanzar un posicionamiento efectivo del producto turístico gastronómico de la Región de Murcia en la mente de los potenciales consumidores pertenecientes a los distintos mercados emisores, basado en los atributos fundamentales de la gastronomía regional y en el estilo de vida mediterráneo. Que el turista asocie la Región de Murcia a un destino con una gastronomía mediterránea saludable y sostenible con productos de circuito corto, en el que existe una oferta turístico-gastronómica diversa, atractiva y de calidad, que permite descubrir las distintas ciudades y zonas de la Región, aprendiendo y disfrutando de la identidad culinaria del territorio desde el origen hasta la mesa.

➤ Promoción y comercialización del turismo gastronómico.

Se llevarán a cabo en 2025 diferentes acciones para promocionar los productos de calidad, las razas autóctonas y los productos endógenos de la Región de Murcia. Para ello se desarrollarán programas de trabajo que pretenden difundir los atributos diferenciales de la Región de Murcia como destino de gran valor gastronómico y su promoción en los mercados objetivo, contribuyendo al consumo de los productos turísticos gastronómicos.

En la promoción y comercialización se dará protagonismo a las grandes plataformas gastronómicas y en materia de comunicación, se llevará a cabo un ambicioso plan de promoción del producto a través de "A la carta", viajes de familiarización a medida para influyentes prescriptores de opinión. Asimismo, se apoyará la organización de eventos gastronómicos singulares ya consolidados o de nueva creación que favorezca la atracción de turistas que valoren los recursos endógenos, proporcionen notoriedad y que contribuyan a desestacionalizar la demanda turística. Se impulsará, igualmente, la organización de actividades que dinamicen el sector como concursos, premios jornadas, distinciones, etc. Además, se fomentará la presencia en congresos y ferias dirigidos tanto a público final como a profesionales, así como el desarrollo de un programa de road shows y street marketing en las principales ciudades españolas y un programa de marketing gastronómico en los mercados emisores en colaboración con las OETs de Turespaña.



Para impulsar estos proyectos se intensificará el contenido y la visibilidad de la gastronomía en el portal turístico institucional 1001SaboresRM.es y el blog 1001 Sabores - Región de Murcia. Además, se apoyará la difusión del producto gastronómico con el perfil 1001 Sabores - Región de Murcia en redes sociales, canales de video, productos editoriales y audiovisuales.

➤ Sello de Compromiso Gastroturístico "1001 Sabores - Región de Murcia".

Tras la creación y puesta en marcha del Sello de Compromiso Gastroturístico "1001 Sabores - Región de Murcia", que aúna lo mejor y más competitivo de la oferta regional, durante el año 2025 se continuará con la implantación del sistema de evaluación y seguimiento del Sello que garantiza que las empresas adheridas cumplan con los criterios establecidos para cada tipología.

➤ Gastroexperiencias

Con la puesta en marcha del catálogo regional de Gastroexperiencias 1.001 Sabores Región de Murcia, recurso orientado al desarrollo de la Región como destino gastronómico de referencia, sostenible, que esperamos que impulse la economía local, proporcione oportunidades de empleo y que fomente la cultura y nuestra identidad gastronómica tanto dentro como fuera de la Región, se potenciará la incorporación de más experiencias que den cabida a todo tipo de agentes, desde las grandes empresas hasta las pequeñas explotaciones agrícolas y ganaderas, queserías artesanas, bodegas o agroturismos, restaurantes, alojamientos, comercios y eventos, en las que no sólo se podrán degustar productos y platos típicos de la Región, sino que también permitirán conocer, aprender, disfrutar y participar en primera persona de la rica cultura gastronómica regional en todas sus dimensiones.

➤ Formación e innovación.

Paralelamente a la estructuración del producto se trabaja en desarrollar planes formativos, previa detección de necesidades, adaptados a las características y perfiles de los agentes de los sectores involucrados, que les dote de la formación e innovación necesaria para en un último paso promocionar el conjunto. Así, se realizarán acciones de formación y asesoramiento, presenciales/online, viajes de conocimiento a otros destinos gastronómicos consolidados, foros, congresos, jornadas, etc. destinadas a municipios, empresas, entidades y profesionales del sector, para el diseño y puesta en marcha, así como la mejora de la calidad, de la oferta de productos relacionados con la gastronomía.

En materia de innovación, en la medida de lo posible, se fomentará la creación de empresas que oferten productos y servicios innovadores y se apoyará a aquellas que apuesten por la digitalización y pongan en valor el uso aplicaciones tecnológicas.

➤ Encuentros profesionales 1.001 Sabores

Se crearán foros de intercambio de conocimiento donde diversos agentes puedan compartir experiencias, tendencias y novedades en turismo gastronómico.

➤ Sensibilización entre la población residente y "Embajadores Gastronómicos".

Con el objetivo de crear cultura gastronómica y sensibilización hacia el turismo gastronómico, se difundirán entre la población local los valores de la gastronomía regional mediante la realización de acciones de formación y sensibilización. Se trata, asimismo, de fomentar el consumo del producto autóctono y crear un sentimiento de orgullo y pertenencia. A través del programa de "Embajadores Gastronómicos" se pretende aumentar la presencia de la oferta gastronómica regional en los medios aprovechando el sentimiento de pertenencia.



➤ Calendario gastronómico

Creación de un calendario único de fiestas y eventos gastronómicos del sello 1.001 Sabores de la Región de Murcia, en el que tenga cabida todas las propuestas turísticas de verdadero valor, ensalzando la gastronomía autóctona y los productos locales.

➤ Premios 1.001 Sabores Región de Murcia

Promoción de la marca a través de la convocatoria anual de los premios 1.001 Sabores Región de Murcia para reconocer a aquellas personas, empresas o entidades que destaque por promover un producto turístico de calidad basado en los valores de la marca.

**A06. Transferencias, subvenciones y ayudas**

Por un lado, las transformaciones y acontecimientos en el escenario internacional que debilitaron el ritmo de crecimiento de los movimientos turísticos hacia nuestro país y, sobre todo la pandemia de Covid-19, han venido a poner de relieve la urgencia de un cambio real de modelo, basado en la seguridad, la sostenibilidad, la innovación y la calidad. Y es que el horizonte postCovid-19 precisa de un nuevo modelo de gestión turística con el objetivo de abordar los nuevos retos y una mayor competencia entre los destinos turísticos. Esta transformación del sistema de gestión turística debe ser ambiciosa, para así convertir la crisis del Covid-19 en una oportunidad de "resetear" y rediseñar el engranaje turístico, priorizando ahora más que nunca factores como la seguridad, la responsabilidad ambiental y social, la digitalización y la profesionalización del sector:

- La revitalización y sostenibilidad de los destinos. La mejora de la calidad de la oferta.
- La adaptación de la estrategia de promoción y de percepción de la identidad del destino.
- El nuevo portafolio de productos ante los cambios en la demanda postCovid-19.
- La implementación de la digitalización y de la inteligencia turística en destinos y productos.
- El impulso a la formación de calidad.

En este sentido, el Plan de Acción de Turismo 2025 aborda medidas para incentivar y mejorar el ecosistema empresarial y el empleo mediante el trabajo en red, el intercambio de buenas prácticas, herramientas de comercialización, la cualificación y mentorización de empresas y el asesoramiento técnico cualificado. Entre estas acciones destacan:

- Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia.
- Trabajo colaborativo con las empresas: Programa de aceleración empresarial, clubs de productos; mesas de trabajo y mesas de coordinación.
- Programa "Invest in Costa Cálida" de asesoramiento y captación de inversiones
  - Incentivos a la demanda: "Visitas guiadas gratuitas"
  - Instrumentos de competitividad: Oficina de inteligencia turística Smart Office y programas de formación y apoyo al talento.



El apoyo a las empresas turísticas tiene un carácter prioritario en los programas de ayudas y subvenciones del Gobierno regional. A continuación, se recoge la selección de las prioridades turísticas a financiar en 2025 a través de ayudas, transferencias y subvenciones:

#### **Programa “Bono turístico Región de Murcia 2025”**

El actual escenario de inestabilidad económica e inflación está elevando los niveles de incertidumbre del consumidor y conlleva un retraimiento en sus decisiones de gasto, lo que se traslada a un menor consumo turístico y el consiguiente retroceso en el volumen de reservas, especialmente en temporada baja. Esta situación puede comportar el cierre temporal durante los meses de otoño e invierno de establecimientos de alojamiento turístico que, antes de esta crisis y sus consecuencias, permanecían abiertos y mantenían los niveles de empleo.

La puesta en marcha de incentivos a la demanda como el “Bono turístico Región de Murcia 2025”, permite desestacionalizar la demanda turística, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, por tanto, la brecha en la actividad y el empleo. Se produce, así, un claro efecto positivo tanto directo en el empleo en los alojamientos turísticos, como también indirecto en otros servicios, turísticos y no turísticos que contribuye a generar riqueza en los destinos.

Por medio de este programa se pretende incentivar la demanda de servicios turísticos prestados en períodos de estacionalidad y se destina a personas físicas mayores de edad con residencia legal y continuada en España que se inscriban en el programa y que contraten al menos dos pernoctaciones consecutivas en alojamientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de las siguientes tipologías: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, casas rurales, hospederías rurales y albergues que se encuentre adherido al programa.

El Bono cubre el 50% del coste de los servicios subvencionables del paquete turístico, incluido el IVA, con un máximo de 250 €. Y para esta anualidad de 2025 se contará con una dotación inicial de 500.000 euros.

En definitiva, se trata de fomentar la realización del mayor número de viajes con pernoctación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e incentivar tanto el consumo turístico como la actividad de los establecimientos de alojamiento, contribuyendo a la reactivación económica de este sector. De este modo, las ayudas se erigen como un instrumento idóneo y necesario para impulsar el conocimiento de la Región de Murcia y sus atractivos turísticos, amén de contribuir a la desestacionalización de la demanda turística.

#### **Sostenibilidad de los destinos turísticos**

La Administración Regional es consciente de la necesidad de incorporar los aspectos ambientales al diseño y ejecución de las políticas públicas de turismo. Entre las actuaciones de mayor calado en este sentido destaca la participación de la Región de Murcia en los dos programas de los que consta la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (STD): el Programa Ordinario y el Programa Extraordinario.

Mediante la participación en esta Estrategia, el ITREM acometerá el impulso a la renovación de la oferta turística, la modernización de infraestructuras y la



competitividad de los destinos garantizando la sostenibilidad del modelo turístico. Todo ello con cargo a los fondos europeos Next Generation EU y mediante un proceso coordinado con las Entidades Locales.

En este sentido, en el año 2025, se continuará con la ejecución de los Planes Territoriales STD Extraordinarios de 2021, 2022 y 2023 y los Planes STD Ordinarios de 2020, 2021 y 2022.

➤ Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos: Convocatorias Extraordinarias.

La participación en el Programa Extraordinario STD se articula a través de los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia" de los años 2021, 2022 y 2023, todos ellos ejecutándose en la actualidad.

En la convocatoria de 2021 se aprobaron seis planes locales por un importe total de 21,5 millones de euros, que corresponden a los municipios de Cartagena, Lorca, Mazarrón, Caravaca de la Cruz, Jumilla y Yecla.

El Plan Territorial que la Comunidad presentó a la convocatoria 2022 incluye unos 15,2 millones para el desarrollo de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de Los Alcázares, San Javier, Murcia y Cieza y, además, incorpora otro Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos para la renovación de la Red de Vías Verdes de la Región de Murcia. Por otra parte, incluye la Actuación de Cohesión en Destinos "Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia", concebido como un fondo destinado a ayudas directas a la modernización de alojamientos turísticos por valor total de 7,7 millones de euros.

En lo referente a la convocatoria 2023, la Región de Murcia dispone de 18,67 millones de euros de fondos Next Generation EU para impulsar los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en Entidades Locales de la Región de Murcia por importe de 16.86 millones de euros.

➤ Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos: Convocatorias Ordinarias.

En 2025 se continuará con el apoyo a los destinos que desarrollan los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) aprobados en las convocatorias ordinarias realizadas hasta la fecha. Estos PSTD son planes plurianuales cofinanciados por las tres administraciones (el Estado, la Consejería, y los ayuntamientos o mancomunidades beneficiarios) y cuyos objetivos son la puesta en valor y la adecuación de los recursos turísticos, culturales y naturales, así como la mejora de la calidad y la competitividad a través de la creación de infraestructuras turísticas y de la promoción.

En concreto se trata de los PSTD "Territorio de Sierra Espuña" aprobado en 2020 con importe global de 2.750.000 euros; el PSTD "Portmán" en 2021 con 1.000.000 euros; y el PSTD "Alcantarilla" aprobado el año 2022 con 1.419.916 euros. El ITREM participa en las Comisiones de Seguimiento de todos estos planes.

El ITREM también se implicará en la nueva convocatoria ordinaria prevista en 2025, con una aportación de 400.000 euros y difundiendo sus bases y participando en la evaluación de las candidaturas y selección del destino elegido.

**Red de Cátedras de Turismo de la Región de Murcia**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con el objetivo de fomentar la investigación en materia de turismo y maximizar el acceso y difusión de la información generada, lidera la creación de una red de colaboración con



administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales. Se trata, así, de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este sentido, desde el año 2019 la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes colabora en la puesta en marcha y funcionamiento de una Red de Cátedras al servicio del Turismo, en la que se integran:

- La "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia" en colaboración con la Universidad de Murcia.
- La "Cátedra Internacional de Inteligencia Turística" en colaboración con la UCAM.
- La "Cátedra de Turismo Sostenible" en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena.

Para esta anualidad de 2025 se cuenta con una dotación de 100.000 euros para el inicio de una nueva fase de desarrollo.

Esta iniciativa contribuirá a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico. Además, fomentará la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística. Por otra parte, servirá de base a las administraciones públicas para el establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de estrategias y líneas de actuación.

#### **Apoyo a la Fundación "Camino de la Cruz"**

La fundación "Camino de la Cruz" está formada por entidades públicas y privadas, con aportación mayoritaria de capital privado que, siendo una organización sin fin de lucro, por voluntad de sus creadores, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general y cuyos beneficiarios son colectividades genéricas de personas.

Su patronato, como órgano colegiado de gobierno y representación de esta fundación, debe cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Entre los fines de interés general de esta fundación están la rehabilitación, acondicionamiento y/o puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y/o cultural en los municipios por donde transcurre "El Camino de la Cruz de Caravaca", especialmente los elementos arquitectónicos y el camino en sí. Con ello se pretende impulsar "El Camino de la Cruz de Caravaca" como destino turístico.

Para el año 2025 el ITREM aportará 200.000 euros para llevar a cabo, entre otras actuaciones, la mejora y mantenimiento de las infraestructuras turísticas del Camino, la promoción del mismo como un referente turístico de la Región, la recuperación del patrimonio y de las infraestructuras de la zona.

Además de todo esto, se promocionará y conservará el patrimonio cultural, natural y gastronómico de todo el Camino hacia Caravaca de la Cruz y se tratará de coordinar estas iniciativas entre las distintas administraciones públicas para atraer cada vez a más peregrinos a completar el Camino de la Cruz y dar a conocer el patrimonio regional.



### **Consorcio "Vías Verdes de la Región de Murcia"**

El "Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia" se creó como un ente de carácter público para la cooperación técnica económica y administrativa de las Vías Verdes y los municipios que las componen. El ITREM contribuye al funcionamiento del consorcio, integrado por la CARM y los Ayuntamientos implicados, con apoyo técnico y económico a través de una transferencia de capital de 300.000 euros en 2025, destinada a la imprescindible vigilancia y mantenimiento de estas infraestructuras, que actualmente abarcan unos 185 km.

Desde el consorcio se trabaja en el acondicionamiento y mantenimiento de la Red Regional de Vías Verdes, favoreciendo de este modo la conectividad entre los diferentes municipios regionales, lo que contribuye a la vertebración turística del territorio.

SUBVENCIONES 2025	IMPORTE euros
Programa "Bono turístico Región de Murcia 2025"	500.000,00
Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos: Convocatoria Ordinaria	400.000,00
Red de Cátedras de Turismo de la Región de Murcia	100.000,00
Apoyo a la Fundación Camino de la Cruz	200.000,00
TRANSFERENCIAS 2025	IMPORTE euros
Consorcio Vías Verdes	300.000,00

### **Cuarta.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, apartado d) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el ITREM ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) para el ejercicio 2025 que se detalla en el Anexo I del presente Contrato-Programa.

En dicho PAAPE se detallan, para el ejercicio 2025:

- los seis servicios operativos a través de las cuales se estructura el ITREM,
- las líneas de actuación por cada servicio, con sus medidas y acciones establecidas,
- los indicadores con los que ponderar el grado de cumplimiento de los mismos.

### **Quinta.- Medios personales y materiales del ITREM.**

El ITREM cuenta con 71 puestos de trabajo, de ellos 47 puestos son en régimen laboral (de los cuales 8 se encuentran vacantes) y 24 puestos en régimen funcionarial, entre los que se incluye el puesto de Director General del ITREM y 8 puestos de un programa de interinos para la gestión de fondos Next Generation. En el Anexo II al presente Contrato-Programa se detallan los medios personales netos distribuidos por servicios operativos.

Asimismo, el ITREM cuenta para el desarrollo de sus actividades con un edificio situado en la Avenida Juana Jugán, 2 de la ciudad de Murcia, con 5.650 m<sup>2</sup> útiles construidos. El conjunto del edificio está totalmente acondicionado con el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas al ITREM. Además, en la sede de Cartagena, el ITREM cuenta con espacio equipado para el desarrollo de las funciones de un equipo técnico de promoción y para las actuaciones presenciales de su Dirección.



Por su singularidad, el Centro de Cualificación Turística, para llevar a cabo su labor, dispone de ocho aulas de formación y dos de informática, un restaurante para realizar prácticas reales, una zona de hostelería de más de 800 metros cuadrados que incluyen 3 cocinas, además de zonas específicas de panadería, pastelería, bodega y almacenes, bar de prácticas, aula magna para demostraciones o clases magistrales de cocina, sala de catas para el aprendizaje enológico y una biblioteca y centro de documentación relacionado con el sector turístico, entre otros equipamientos, que supone un total aproximado de 3.000 m<sup>2</sup> construidos. Adicionalmente, esta infraestructura propia se verá reforzada con el arrendamiento puntual de instalaciones de terceros, principalmente en localidades turísticas, como consecuencia del desarrollo de acciones formativas descentralizadas ejecutadas por el Servicio de Formación del Instituto de Turismo.

#### **Sexta.- Recursos económicos y fuentes de financiación del ITREM.**

Se incluye como Anexo II el Resumen económico-financiero del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) del ITREM para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional trigésima cuarta de Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, la cual recoge los distintos consumos que se van a aplicar en cada servicio operativo y su correspondiente origen de financiación que va a dar soporte al cumplimiento del PAAPE.

#### **Séptima.- Dación de cuentas, Informes de evaluación y periodicidad de informes.**

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del ITREM, de conformidad con el artículo 17.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cualquier modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y suscripción por las partes de la oportuna Adenda de modificación del Contrato-Programa.

Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. No obstante, el ITREM no podrá acometer nuevos proyectos o actuaciones carentes de dotación presupuestaria sin que previamente se trámite la solicitud de crédito oportuna, acompañando a la misma la propuesta de modificación del Contrato-Programa antes de la solicitud de modificación del PAIF correspondiente.

Se faculta a la Dirección General para la autorización y suscripción de las adendas debiendo de ponerlas en conocimiento en el siguiente Consejo de Administración que se convoque.

Durante el mes de septiembre, el ITREM elaborará un primer "Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control" del Contrato-Programa 2025. Se analizarán el seguimiento de los objetivos, se compararán los indicadores previstos en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) con los realmente ejecutados (desde el inicio del ejercicio hasta la finalización de los meses indicados objeto de control), se analizarán las causas y circunstancias más



relevantes del resultado, así como la descripción de las medias correctoras que se hubieran aplicado como consecuencia de la evaluación y análisis realizado. Finalizado el ejercicio 2025, el ITREM elaborará el “Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control definitivo”.

El “Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control”, una vez firmado por el Director General del ITREM, será examinado y aprobado en la siguiente reunión del Consejo de Administración del ITREM. De igual manera que el Contrato-Programa y los “Informes de evaluación de cumplimiento, análisis y control” se publicará en el Portal de la Transparencia de la CARM y del ITREM.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2025, en Murcia, a 17 de septiembre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.



## ANEXO I

**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE) DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2025**

LÍNEA	MEDIDA/ACCIÓN	INDICADOR	META ANUAL
LÍNEA 1	<b>ORDENACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA</b>		
MED-1.1	<b>REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA</b>		
1.1.1	Normas reguladoras de actividades turísticas	Nº normas redactados	1
MED-1.2	<b>GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS</b>		
1.2.1	Expedientes de alta, baja y modificaciones de clasificación de establecimientos y actividades turísticas	Nº expedientes tramitados	1000
1.2.2	Información y asesoramiento en materia turística a empresas. Atención telefónica, email y presencial	Nº solicitudes atendidas	2.000
MED-1.3	<b>RECLAMACIONES Y SANCIONES</b>		
1.3.1	Reclamaciones en materia de turismo	Nº reclamaciones tramitadas	100
MED-1.4	<b>ORDENACIÓN Y CONTROL DE LOS GUÍAS TURÍSTICOS</b>		
1.4.1	Habilitación de guías oficiales de turismo de la Región de Murcia	Pruebas de habilitación	0
MED-1.5	<b>DECLARACIONES DE "FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO"</b>		
1.5.1	Asesoramiento y tramitación de las declaraciones de "Fiestas de Interés Turístico" internacional, nacional y regional.	Nº solicitudes de información, asesoramiento y tramitación de "Fiestas de Interés Turístico" realizadas	25
MED-1.6	<b>IMPULSO DISTINTIVO BANDERA AZUL</b>		
1.6.1	Seguimiento de las solicitudes de concesión de Bandera Azul playas, puertos y senderos	Nº visitas realizadas	37
1.6.2	Banderas azules en la Región de Murcia playas, puertos y senderos	Nº Banderas Azules	48
LÍNEA 2	<b>INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA OFERTA TURÍSTICA</b>		
MED-2.1	<b>CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA</b>		
2.1.1	Visitas de clasificación de empresas y actividades turísticas	Nº de visitas de clasificación turística	500
MED-2.2	<b>CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ALEGAL</b>		
2.2.1	Detección de oferta alegal	Nº establecimientos detectados (unidades alojativas)	200
2.2.2	Visitas a la oferta alegal establecimientos/actividades turísticas	Nº visitas de inspección	14
2.2.3	Visitas a la oferta alegal: Guías de turismo	Nº de actuaciones	1
MED-2.3	<b>CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA OFERTA REGLADA</b>		
2.3.1	Supervisión, control y comprobación del cumplimiento de la normativa turística en alojamientos reglados	Nº visitas	50
MED-2.4	<b>DEFENSA DEL USUARIO TURÍSTICO</b>		
2.4.1	Visitas e informes de comprobación sobre reclamaciones de los usuarios turísticos	Nº visitas e informes de comprobación de reclamaciones	10
LÍNEA 3	<b>DESARROLLO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA REGIONAL</b>		
MED-3.1	<b>IMPULSAR LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS</b>		
3.1.1	Elaboración de estudios, planes y proyectos	Nº trabajos y proyectos finalizados	3
3.1.2	Asesoramiento y colaboración con consorcios y ayuntamientos en planes y proyectos turísticos	Nº entidades o planes turísticos asesorados	8
3.1.3	Ejecución, dotación y mantenimiento de señalización, infraestructuras y equipamientos turísticos	Nº obras y actuaciones realizadas	3
MED-3.2	<b>FAVORECER EL DESARROLLO DEL TURISMO DE FORMA COORDINADA CON LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL</b>		
3.2.1	Emisión de informes y asistencia a comisiones y grupos de trabajo interdepartamentales.	Nº reuniones celebradas	15
		Nº informes emitidos	6
LÍNEA 4	<b>PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE FORMACIÓN</b>		
MED 4.1	<b>PLAN ANUAL DE FORMACIÓN</b>		
4.1.1	Plan anual de formación del sector turístico	Nº cursos	110
		Nº horas	10000
		Nº alumnos	2250
4.1.2	Evaluación de la calidad de las acciones y la satisfacción del alumnado	Grado de satisfacción general (sobre 10)	9,5



## ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE) DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2025

LÍNEA	MEDIDA/ACCIÓN	INDICADOR	META ANUAL
MED 4.2	PLAN DE FORMACION PRESENCIAL ANUAL		
4.2.1	Realización de acciones formativas para trabajadores en activo (CCT)	Nº cursos	45
		Nº horas	500
		Nº alumnos	450
4.2.2	Impartición de acciones formativas para desempleados (CCT)	Nº cursos	5
		Nº horas	250
		Nº alumnos	65
4.2.3	Impartición de acciones formativas para desempleados (SEF)	Nº cursos	13
		Nº horas	6250
		Nº alumnos	190
MED 4.3	PLAN DE FORMACIÓN ONLINE		
4.3.1	Realización de acciones formativas para trabajadores en activo y desempleados	Nº cursos	40
		Nº horas	950
		Nº alumnos	1200
4.3.2	Impartición de acciones formativas para desempleados (SEF)	Nº cursos	3
		Nº horas	2380
		Nº alumnos	42
MED 4.4	POTENCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA		
4.4.1	Gestión y control de prácticas profesionales de cursos SEF	Nº convenios con empresas	120
		Nº alumnos participantes	120
LÍNEA 5	MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO		
MED-5.1	POTENCIACIÓN DE LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
5.1.1	Orientación académica para futuros y actuales alumnos	Nº análisis de perfiles y asesoramiento personalizado	150
5.1.2	Inserción Laboral (Bolsa de trabajo)	Nº ofertas en bolsa de trabajo del CCT	200
MED-5.2	COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES		
5.2.1	Colaboración con entidades del Tercer Sector para la mejora de la empleabilidad de personas de difícil inserción laboral mediante proyectos formativos y la promoción de su labor	Nº acciones formativas y visualización de capacitación profesional	4
LÍNEA 6	VALOR ESTRÁTÉGICO DE LOS PROFESIONALES EN EL SECTOR TURÍSTICO		
MED-6.1	IMPULSO A LA ESPECIALIZACIÓN Y LA VISIBILIZACIÓN DE LAS PROFESIONES DEL SECTOR TURÍSTICO		
6.1.1	Acciones para la formación en materias de interés para el profesional o la visibilización de su labor (Jornadas)	Nº acciones	4
		Nº participantes	150
MED-6.2	APOYO AL TALENTO Y LA EXCELENCIA EN EL SECTOR TURÍSTICO		
6.2.1	Organización o participación en concursos u otro tipo de actividades de apoyo y reconocimiento al talento	Nº acciones	4
		Nº participantes	6
LÍNEA 7	POSICIONAMIENTO DEL CCT COMO CENTRO DE REFERENCIA EN LA FORMACIÓN TURÍSTICA		
MED-7.1	MEJORA DE LA VISIBILIDAD DEL CCT, SUS ACCIONES, ALUMNOS Y RESULTADOS		
7.1.1	Difusión de las actividades que desarrolla el CCT	Nº acciones de publicidad	6
		Nº publicaciones en redes sociales	800
		Comunidad RRSS	20.000
		Nº visitas web	450.000
MED-7.2	GESTIÓN RESTAURANTE-ESCUELA CCT		
7.2.1	Impulso a la utilización del restaurante-escuela CCT como herramienta de formación para los alumnos y de apoyo a la gastronomía regional	Nº días apertura	30
		Nº comensales	1.800



## ANEXO I

**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE) DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2025**

LÍNEA	MEDIDA/ACCIÓN	INDICADOR	META ANUAL
<b>MED-7.3</b>	<b>POTENCIACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CCT</b>		
7.3.1	Consolidar el centro de documentación y biblioteca del CCT como referencia documental en materia turística	Nº préstamos	30
		Nº nuevas referencias	24
<b>MED-7.4</b>	<b>PROGRAMA ANTIGUOS ALUMNOS CCT</b>		
7.4.1	Fortalecimiento de las relaciones con los antiguos alumnos CCT y su seguimiento profesional (#SOYCCT)	Nuevos Integrantes del programa	50
		Nº acciones dirigidas a usuarios	5
<b>LÍNEA 8</b>	<b>TURISMO GASTRONÓMICO</b>		
<b>MED-8.1</b>	<b>EVENTOS GASTRONÓMICOS</b>		
8.1.1	Ferias y congresos	Nº de acciones	7
		Participación profesionales	80
8.1.2	Eventos	Colaboración con municipios/asociaciones / entidades	20
8.1.3	Presentaciones 1.001 Sabores	Presentaciones	7
		Asistentes	150
<b>MED-8.2</b>	<b>CONSOLIDACIÓN MARCA</b>		
8.2.1	Desarrollo de diferentes herramientas y consolidación de la marca	Premios	4
		Difusión acciones	9
		Sello	1
		Gastroexperiencias	1
		Press/fam trip	8
		Acciones formativas profesionales	10
		Acciones formativas público final	30
		Nº publicaciones en redes sociales	800
		Comunidad RRSS	75.000
		Nº visitas web	70.000
		Colaboraciones medios de comunicación	5
<b>LÍNEA 9</b>	<b>ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>		
<b>MED-9.1</b>	<b>PROMOCIÓN PARA EL IMPULSO DE LA DEMANDA NACIONAL</b>		
9.1.1	Participación en ferias y eventos nacionales más relevantes dirigidos a profesionales y público final	Nº acciones profesionales	8
		Nº contactos profesionales	125
		Nº acciones (público final)	1
9.1.2	Viajes de familiarización con agencias de viajes minoristas y turoperadores a nivel nacional - FAM TRIPS	Nº fam trips	0
		Nº asistentes	0
9.1.3	Viajes de familiarización de medios de comunicación y prescriptores nacionales - PRESS TRIPS	Nº press/blog trips	0
		Nº asistentes	0
		Nº de artículos realizados	0
9.1.4	Workshops y presentaciones con agencias de viajes minoristas y turoperadores a nivel nacional	Nº workshops y presentaciones	2
		Nº contactos profesionales	20
9.1.5	Reuniones con operadores nacionales, fuera de evento	Nº contactos profesionales	10
<b>MED-9.2</b>	<b>PROMOCIÓN PARA EL IMPULSO DE LA DEMANDA INTERNACIONAL</b>		
9.2.1	Participación en ferias y eventos internacionales más relevantes dirigidos a profesionales y público final	Nº acciones profesionales	7
		Nº contactos profesionales	35
		Nº acciones (público final)	4
9.2.2	Viajes de familiarización con agencias de viajes minoristas y turoperadores a nivel internacional - FAM TRIPS	Nº fam trips	3
		Nº asistentes	6



## ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE) DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2025

LÍNEA	MEDIDA/ACCIÓN	INDICADOR	META ANUAL
9.2.3	Viajes de familiarización de medios de comunicación y prescriptores internacionales - PRESS TRIPS	Nº press/blog trips	3
		Nº asistentes	9
		Nº de artículos realizados	6
9.2.4	Workshops y presentaciones con agencias de viajes minoristas y turoperadores a nivel internacional	Nº workshops y presentaciones	5
		Nº contactos profesionales	50
9.2.5	Reuniones con operadores internacionales, fuera de evento	Nº contactos profesionales	5
MED-9.3	MEJORA DE LA IMAGEN, VISIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO/ DESTINO		
9.3.1	Acuerdos de marketing nacionales e internacionales	Nº acuerdos nacionales	7
		Nº acuerdos internacionales	3
9.3.2	Licitaciones de conectividad y comercialización iniciadas	Licitaciones nacionales	3
		Licitaciones internacionales	2
LÍNEA 10	MEJORA DE LA IMAGEN, VISIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO/ DESTINO		
MED-10.1	VISIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO A TRAVÉS DE ACCIONES PUBLICITARIAS		
10.1.1	Acciones de publicidad dirigidas al mercado regional	Nº acciones de publicidad regional	20
		Nº de impresiones online	20.000.000
10.1.2	Acciones de publicidad dirigidas al mercado nacional	Nº campañas y acciones de publicidad nacionales	15
		Nº de impresiones online	40.000.000
10.1.3	Acciones de publicidad dirigidas al mercado internacional	Nº campañas y acciones de publicidad internacionales	5
		Nº de impresiones online	1.000.000
MED-10.2	ELEMENTOS PROMOCIONALES PARA MEJORAR LA PERCEPCIÓN DEL DESTINO		
10.2.1	Folletos digitales	Nº folletos	5
10.2.2	Material audiovisual: presentaciones, videos, fotografías, ...	Nº elementos	20
MED-10.3	DIFUSIÓN DEL DESTINO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
10.3.1	Notas de prensa que reflejan la actividad del ITREM en medios regionales	Nº notas de prensa emitidas	120
10.3.2	Reportajes en medios de comunicación	Nº de reportajes publicados	60
MED-10.4	POSICIONAMIENTO DEL DESTINO MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES		
10.4.1	Estrategia del portal turístico www.turismoregiondemurcia.es	Nº de visitas al portal	5.175.000
		Nº de especiales	25
10.4.2	Estrategia marketing de contenidos web	Nº newsletter segmentadas _ español	45
		Nº artículos blog _ español	48
10.4.3	Estrategia en RRSS	Nº contenidos publicados	3.800
		Nº total de seguidores	350.000
		Nº total de impresiones	60.000.000
LÍNEA 11	INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SECTOR TURÍSTICO		
MED-11.1	DESARROLLO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES		
11.1.1	Acciones de sensibilización e implantación del modelo DTI	Nº de acciones	6
11.1.2	Desarrollo de la Plataforma de eDestino Región de Murcia (Nexo).	Nº de nuevas funcionalidades	2
11.1.3	Desarrollo de la Smart Office DTI Región de Murcia (Motriz)	Nº de nuevas fuentes de datos integradas	4
		Nº de informes de análisis de datos	8
		Nº Informes Big Data difundidos al sector	12
MED-11.2	APOYO TECNOLÓGICO A LAS HERRAMIENTAS DE PROMOCIÓN & COMERCIALIZACIÓN		
11.2.2	Impulso de la "Plataforma HERMES"	Nº de nuevas funcionalidades	2
		Nº nuevos usuarios	10

**ANEXO I****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE) DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2025**

LÍNEA	MEDIDA/ACCIÓN	INDICADOR	META ANUAL
<b>MED-11.3</b>	<b>RITMO OFICINA DEL SIGLO XXI</b>		
11.3.1	RITMO 4.0: Oficina de Turismo del Siglo XXI	Nº de sesiones de formación Nº de oficinas certificadas sistemas de calidad y sostenibilidad	12 30
<b>MED-11.4</b>	<b>DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS</b>		
11.4.1	Optimización de herramientas internas	Nº de herramientas optimizadas Nº Incidencias resueltas sistemas (CRI)	2 90%
<b>MED-11.5</b>	<b>NUEVAS APLICACIONES BASADAS EN INTELIGENCIA TURÍSTICA</b>		
11.5.1	Desarrollo de aplicaciones basadas en inteligencia artificial aplicadas al marketing y al análisis de datos.	Nº de nuevas aplicaciones	3
<b>LÍNEA 12</b>	<b>TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>MED-12.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS GENÉRICAS</b>		
12.1.1	Tramitación solicitudes	Nº de tranfer., subvenc. y ayudas Nº de adjudicatarios	3 903
<b>MED-12.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS INDIVIDUALIZADAS</b>		
12.2.1	Tramitación solicitudes	Nº de tranfer., subvenc. y ayudas Nº de adjudicatarios	11 13



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA-FINANCIERA EJERCICIO 2025	SERVICIOS OPERATIVOS (en miles de euros)						
	Promoción	Comunicación	Ordenación	Innovación	Formación	Subvenciones	TOTAL
<b>COSTES DE LA LINEA DE ACTUACIÓN</b>	<b>8.059,65</b>	<b>5.582,89</b>	<b>4.014,77</b>	<b>997,03</b>	<b>2.495,68</b>	<b>3.288,60</b>	<b>24.438,62</b>
I. Costes de Personal	949,58	505,22	921,66	254,52	678,41	605,45	3.914,83
Nº Empleados (1)	17,24	8,45	15,71	4,65	12,59	12,35	71
Gastos en operaciones de capital	43,33	43,33	2.783,84	343,33	43,33	43,34	3.300,51
Gastos en operaciones corrientes	7.066,74	5.034,34	309,27	399,18	1.773,94	2.639,81	17.223,28
<b>INGRESOS DE LA LINEA DE ACTUACIÓN</b>	<b>8.059,65</b>	<b>5.582,89</b>	<b>4.014,77</b>	<b>997,03</b>	<b>2.495,68</b>	<b>3.288,60</b>	<b>24.438,62</b>
<i>Ingresos de Operaciones Corrientes:</i>	<b>8.016,31</b>	<b>5.539,56</b>	<b>1.230,93</b>	<b>653,70</b>	<b>2.452,34</b>	<b>3.245,27</b>	<b>21.138,11</b>
Transferencias Corrientes de la CARM	8.016,31	5.539,56	1.230,93	653,70	1.952,34	3.245,27	20.638,11
Transferencias Corrientes de Organismos Autónomos de la CARM	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	500,00
Otros Ingresos de fondos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Ingresos de Operaciones de Capital:</i>	<b>43,33</b>	<b>43,33</b>	<b>2.783,84</b>	<b>343,33</b>	<b>43,33</b>	<b>43,34</b>	<b>3.300,51</b>
Transferencias de Capital de la CARM	33,33	33,33	2.773,84	333,33	33,33	33,34	3.240,51
Otros Ingresos de fondos de capital	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	60,00

(1) Incluye: Personal previsto directo + indirecto de servicios horizontales



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4592 Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2024/2025.**

BDNS (Identif.): 859336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859336>)

**Primero. Objeto:**

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad correspondientes al curso académico 2024-2025 que se indican a continuación:

- a) Modalidad Danza: 2 premios.
- b) Modalidad Música: 6 premios.
- c) Modalidad Artes Plásticas y Diseño: 2 premios.

**Segundo. Beneficiarios:**

Alumnado que haya finalizado en el curso académico 2024-2025 las Enseñanzas profesionales de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño en centros educativos de la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia."

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2017).

**Cuarto. Premios y dotación económica:**

La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de seis mil euros (6.000,00 €). Los premios se financian con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 45650, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2025.

El premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado, que será anotado en su expediente y dotación económica individual.

**Quinto. Forma y plazos de presentación de solicitudes:**

1. El alumnado que desee optar a los premios extraordinarios convocados y reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 27 de octubre de 2017, presentará solicitud de inscripción según modelo establecido en los anexos I, II y III de la orden de bases, preferentemente en el centro educativo donde haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas superiores correspondientes, que actuarán como registro al amparo de la orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos.

2. También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>). En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 1314 - "Premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia", así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

4. En caso de que la inscripción sea presentada en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

5. Las secretarías de los centros públicos de enseñanzas artísticas profesionales realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el presente procedimiento.

6. Los directores de los centros públicos, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de inscripción, remitirán a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial las solicitudes presentadas, a las que adjuntarán una certificación académica conforme al modelo establecido en los anexos III y IV de la Orden de bases.

7. Por su parte, la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial, solicitará de los centros educativos las correspondientes certificaciones en el caso de las solicitudes que hayan sido recibidas en ese órgano directivo al no haber sido presentadas por los interesados en el propio centro educativo.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Instrucción del procedimiento:**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Subdirectora General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Murcia, 26 de septiembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4593 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Lorca, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Lorca, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027", suscrito el 5 de septiembre de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Lorca, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027", suscrito el 5 de septiembre de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 9 de septiembre de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**"Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Lorca, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027"**

En Murcia, a 5 de septiembre de 2025.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2025.

De otra, el Sr. Fulgencio Gil Jódar Alcalde de Lorca, elegido en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

**Manifiestan**

**Primero.- Marco competencial.**

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

**Segundo.- Marco estratégico.**

El Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 1 de diciembre de 2022, siguiendo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, encuadra entre sus Prioridades la Transformación Social (Prioridad P4A.) y establece como uno de sus Objetivos Específicos (RSO4.3.) potenciar la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran



las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales. Además, entre las Recomendaciones Específicas por País (REP) se encuentra como ámbito prioritario de inversión la adquisición y/o rehabilitación de viviendas para colectivos vulnerables.

Derivado de lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ha desarrollado en colaboración con varios municipios de la Región de Murcia un programa para la adquisición y reforma de diferentes viviendas destinadas al realojo de personas en situación de exclusión social, en el que se también se realizan labores de acompañamiento: es el Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES), aprobado el 11 de noviembre de 2024 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente.

Este programa incluye actuaciones cofinanciadas tanto por los fondos FEDER como por el FSE+, ya que, a través de este último, se prestará el apoyo al acompañamiento en el realojo de las familias y personas en situación de exclusión social y residencial cronificada y/o personas sin hogar acompañado de acciones de sensibilización social y formación, cuyo objetivo es que el realojo sea el más adecuado posible y en las mejores condiciones, al tiempo que se procura mejorar sus posibilidades de integración socio-laboral. Así, la Consejería de Fomento e Infraestructuras es responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER, y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE+.

De este modo, la actuación se desarrolla desde un punto de vista que favorece la integración de los colectivos más desfavorecidos y vulnerables de la Región, favoreciendo su incorporación a la sociedad, el acceso a la educación e inserción en el mercado laboral. Es por ello que, dada la importancia de la actuación, esta es considerada como uno de los Proyectos Estratégicos del Programa FEDER.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Lorca, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca. En concreto, la regulación de las obligaciones de ambas administraciones en relación con la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera adquiera en el municipio de Lorca con cargo a los fondos FEDER, a través del procedimiento administrativo correspondiente, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.



Las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión serán identificadas e individualizadas en las órdenes de cesión y de aceptación, emitidas respectivamente por la CARM y por el Ayuntamiento, formalizándose dicha cesión mediante escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

#### **Segunda.- Compromisos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Lorca la propiedad de las viviendas que adquiera de acuerdo con lo establecido en el Programa PARES y su Protocolo de actuación, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La cesión de la propiedad se instrumentará a través de una Orden, en la que se identificarán las viviendas y será remitida al Ayuntamiento por la CARM.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia de este convenio, y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

#### **Tercera.- Compromisos del ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Lorca aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

Una vez remitida Orden de Cesión por parte de la CARM, el Ayuntamiento deberá, en el plazo de 1 mes desde la remisión, proceder a la aceptación formal de las mismas, a través de la emisión de Orden o Acuerdo de Aceptación de la cesión, tras lo cual se procederá a la escrituración de la misma.

Corresponde al Ayuntamiento cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las inherentes a la trasmisión, ya sean de carácter tributario, notarial, registral, así como otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.



Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

#### **Cuarta.- Financiación.**

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

#### **Quinta.- Órgano de coordinación y seguimiento.**

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Lorca y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta.- Eficacia y vigencia.**

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervenientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.

#### **Séptima.- Régimen de modificación.**

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

#### **Octava.- Consecuencia del incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.



En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

**Novena.- Marco normativo.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 1 de diciembre de 2022.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

**Décima.- Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio en Murcia, a 5 de septiembre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4594 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027”.**

Con el fin de dar publicidad al “convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027”, suscrito el 12 de septiembre de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027”, suscrito el 12 de septiembre de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del  
programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en  
situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el  
municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo  
Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027**

En Murcia, a 12 de septiembre de 2025.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2025.

De otra, el Sr. Tomás Antonio Rubio Carrillo Alcalde de Cieza, elegido en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

**Manifiestan**

**Primero.- Marco competencial.**

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

**Segundo.- Marco estratégico.**

El Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 1 de diciembre de 2022, siguiendo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, encuadra entre sus Prioridades la Transformación Social (Prioridad P4A.) y establece como uno de sus Objetivos Específicos (RSO4.3.) potenciar la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se



encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales. Además, entre las Recomendaciones Específicas por País (REP) se encuentra como ámbito prioritario de inversión la adquisición y/o rehabilitación de viviendas para colectivos vulnerables.

Derivado de lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ha desarrollado en colaboración con varios municipios de la Región de Murcia un programa para la adquisición y reforma de diferentes viviendas destinadas al realojo de personas en situación de exclusión social, en el que se también se realizan labores de acompañamiento: es el Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES), aprobado el 11 de noviembre de 2024 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente.

Este programa incluye actuaciones cofinanciadas tanto por los fondos FEDER como por el FSE+, ya que, a través de este último, se prestará el apoyo al acompañamiento en el realojo de las familias y personas en situación de exclusión social y residencial cronificada y/o personas sin hogar acompañado de acciones de sensibilización social y formación, cuyo objetivo es que el realojo sea el más adecuado posible y en las mejores condiciones, al tiempo que se procura mejorar sus posibilidades de integración socio-laboral. Así, la Consejería de Fomento e Infraestructuras es responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER, y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE+.

De este modo, la actuación se desarrolla desde un punto de vista que favorece la integración de los colectivos más desfavorecidos y vulnerables de la Región, favoreciendo su incorporación a la sociedad, el acceso a la educación e inserción en el mercado laboral. Es por ello que, dada la importancia de la actuación, esta es considerada como uno de los Proyectos Estratégicos del Programa FEDER.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Cieza, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cieza. En concreto, la regulación de las obligaciones de ambas administraciones en relación con la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera adquiera en el municipio de Cieza con cargo a los fondos FEDER, a través del procedimiento administrativo correspondiente, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.



Las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión serán identificadas e individualizadas en las órdenes de cesión y de aceptación, emitidas respectivamente por la CARM y por el Ayuntamiento, formalizándose dicha cesión mediante escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

#### **Segunda.- Compromisos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cieza la propiedad de las viviendas que adquiera de acuerdo con lo establecido en el Programa PARES y su Protocolo de actuación, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La cesión de la propiedad se instrumentará a través de una Orden, en la que se identificarán las viviendas y será remitida al Ayuntamiento por la CARM.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia de este convenio, y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

#### **Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Cieza aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

Una vez remitida Orden de Cesión por parte de la CARM, el Ayuntamiento deberá, en el plazo de 1 mes desde la remisión, proceder a la aceptación formal de las mismas, a través de la emisión de Orden o Acuerdo de Aceptación de la cesión, tras lo cual se procederá a la escrituración de la misma.

Corresponde al Ayuntamiento cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las inherentes a la trasmisión, ya sean de carácter



tributario, notarial, registral, así como otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.

El Ayuntamiento de Cieza se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

#### **Cuarta.- Financiación.**

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

#### **Quinta.- Órgano de coordinación y seguimiento.**

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Cieza y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta.- Eficacia y vigencia.**

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervenientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.

#### **Séptima.- Régimen de modificación.**

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

#### **Octava.- Consecuencia del incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.



En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

#### **Novena.- Marco normativo.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 1 de diciembre de 2022.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

#### **Décima.- Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo en Murcia, a 12 de septiembre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde de Cieza, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4595 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 26 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2025.**

BDNS (Identif.): 859259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859259>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 1309

BDNS (Identif.): 859259

#### **Primer. Beneficiarios.**

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

- 1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.
- 2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.
- 4.- Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Mayores de 16 años con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral igual o superior al 33%.
  - b) Estar en prácticas laborales o curso de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.
- 5.- Contar con preparadores laborales con contrato laboral o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

#### **Segundo. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual igual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad



dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

El periodo subvencionable abarca desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 5 de junio de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM núm. 139, de 19 de junio de 2025).

#### **Cuarto. Cuantía.**

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 20.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 43933, subproyecto 043933250011, conforme a las siguientes especificaciones:

2025: 10.000,00 €

2026: 10.000,00 €

Total: 20.000,00 €

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- La subvención será por un importe máximo de 3.000,00 € por Asociación.

4.- El órgano competente repartirá proporcionalmente el importe máximo del crédito disponible entre las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4, en función del número de puntos obtenidos por cada una de ellas.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.**

La valoración de las solicitudes presentadas se hará de forma objetiva según la escala de puntuación definida en este artículo, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Número de usuarios mayores de 16 años con discapacidad intelectual igual o superior al 33% que realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal (un punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos).

2.- Número de profesionales que tiene contratados la Asociación como preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral formación y autonomía personal (un punto por cada profesional o preparador, con un máximo de 5 puntos).

#### **Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago.**

1.- El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Con carácter anticipado se abonará el 50% de la subvención concedida, a cuenta de la liquidación final. Dicha liquidación se realizará dentro del primer trimestre del año 2026.



b) Dentro del primer trimestre del año 2026, se abonará, previa justificación de toda la subvención por la Asociación, el importe que reste hasta completar la cuantía total justificada.

2.- Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de abril del año 2026, la siguiente documentación:

Certificados emitidos por las empresas de transporte público correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Murcia, 26 de septiembre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4596 Extracto de la Orden de 26 septiembre de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2025, el transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 859260

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859260>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 3201.

BDNS (Identif.): 859260

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción / integración laboral, formación, rehabilitación física y autonomía personal, como objetivos.

4.- Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan estos dos requisitos:

A).- Mayores de 16 años con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.

B).- Estar en prácticas laborales o programas de inserción/integración laboral, formación, programas de rehabilitación física o de autonomía personal.

#### **Segundo. Objeto:**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar el transporte público de viajeros regular, de uso general, transporte en vehículos de turismo (taxis) y en vehículos arrendados con conductor, a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida, pertenecientes a asociaciones de personas con discapacidad dentro



del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación, rehabilitación física y autonomía personal.

El periodo subvencionable abarca desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.

**Tercero: Bases reguladoras:**

La Orden de 5 de junio de 2025, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM núm. 133, de 12 de junio de 2025).

**Cuarto. Cuantía:**

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 15.000,00€ a financiar con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 44762, subproyecto 044762250007, conforme a las siguientes especificaciones:

2025: 7.500,00 €

2026: 7.500,00 €

Total: 15.000,00 €

2- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- El órgano competente repartirá proporcionalmente el importe máximo del crédito disponible entre las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4, en función del número de puntos obtenidos por cada una de ellas.

4.- La subvención será por un importe máximo de 3.000 € por Asociación.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:**

La valoración de las solicitudes presentadas, que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

.- Número de usuarios mayores de 16 años con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida y realicen trayectos relacionados con programas de inserción / integración laboral, formación, rehabilitación física y autonomía personal (un punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos).

**Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:**

1.- El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Con carácter anticipado se abonará el 50% de la subvención concedida, a cuenta de la liquidación final. Dicha liquidación se realizará dentro del primer trimestre del año 2026.

b) Dentro del primer trimestre del año 2026, se abonará, previa justificación de toda la subvención por la Asociación, el importe que reste hasta completar la cuantía total justificada.



2.- Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de abril del ejercicio 2026, la siguiente documentación:

Certificados emitidos por las empresas de transporte público de viajeros, por los titulares de las licencias de taxis o los titulares de autorizaciones de arrendamiento de vehículo con conductor correspondientes, en el que consten los billetes, recibos o facturas emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Murcia, 26 de septiembre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4597 Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.**

BDNS (Identif.): 859263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859263>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 2594

BDNS (Identif.): 859263

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

- 1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.
- 2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.
- 4.- Tener inscritos en la Asociación usuarios con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.
- 5.- Contar con preparadores laborales con contrato laboral o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

#### **Segundo. Objeto:**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida, cuando se cumplan las siguientes circunstancias:



Que dicha adquisición, arrendamiento o adaptación se realicen en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el vehículo sea utilizado para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

**Tercero: Bases reguladoras:**

Orden de 5 de junio de 2025, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, en el ámbito de la Región de Murcia. (BORM núm. 139, de 19 de junio de 2025).

**Cuarto. Cuantía:**

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 20.000,00 € a financiar con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 45952, subproyecto 045952250008, conforme a las siguientes especificaciones:

2025: 10.000,00 €

2026: 10.000,00 €

Total: 20.000,00 €

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- El órgano competente repartirá proporcionalmente el importe máximo del crédito disponible entre las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4, en función del número de puntos obtenidos por cada una de ellas.

4.- La subvención será por un importe máximo de 5.000 € por Asociación.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:**

La valoración de las solicitudes presentadas, que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Número de usuarios con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida y realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal: 1 punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos.

2.- Número de profesionales que tiene contratados la Asociación como preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral formación y autonomía personal, que realicen con los correspondientes usuarios trayectos con destino a tales programas: 1 punto por cada profesional o preparador, con un máximo de 5 puntos.

**Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:**

1.- El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Con carácter anticipado se abonara el 50% de la subvención concedida, a cuenta de la liquidación final. Dicha liquidación se realizará dentro del primer trimestre del año 2026.



b) Dentro del primer trimestre del año 2026, se abonara, previa justificación de toda la subvención por la Asociación, el importe que reste hasta completar la cuantía total justificada.

2.- Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de abril del año 2026, la siguiente documentación:

1.º- Factura de adquisición, arrendamiento o adaptación del vehículo destinado a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.

2.º Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la asociación que la ha abonado).

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que se establezca según la legislación vigente, o su contravalor en moneda extranjera.

Murcia, 26 de septiembre de 2025.—Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**4598 Declaración de terminación y archivo del procedimiento de incumplimiento de obligaciones urbanísticas y aprobación inicial de la modificación del Programa de Actuación de la U.A. 4 de El Ensanche.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, se declara la terminación y archivo del procedimiento de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, U.A. 4 de Ensanche y se aprueba inicialmente la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. 4 de Ensanche.

En cuanto a la terminación y archivo del expediente de Incumplimiento de obligaciones urbanísticas, se publica que, contra esta resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes o directamente Recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En cuanto a la aprobación inicial de la Modificación del Programa de Actuación, y de conformidad con lo establecido en el art. 199 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el acuerdo y programa a información pública por plazo un mes, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel n.º 8 bajo y en la dirección electrónica de la Concejalía <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO> a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones y observaciones que estime procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarle.

Cartagena, a 13 de agosto de 2025.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**4599 Expediente de cesión gratuita a la Asociación Esclerosis Múltiple, Asociación de Cartagena y Comarca (EMACC) de una parcela municipal en la Unidad de Actuación 1.2 de Barrio Peral Oeste, para la construcción de un Centro de Atención Integral.**

El Ayuntamiento de Cartagena ha iniciado expediente de cesión gratuita a la Asociación Esclerosis Múltiple, Asociación de Cartagena y Comarca (EMACC), de una parcela municipal de 1.406,85 m<sup>2</sup> de superficie en U.A. 1.2 de Barrio Peral Oeste, Cartagena, con destino para la construcción de un Centro de Atención Integral para enfermos neuronales y afines.

Someter dicho expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Región (B.O.R.M.) y en el tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones que puedan formularse (a contar dicho plazo desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia").

Los interesados podrán consultar el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística sita en la calle San Miguel, 8-3.<sup>a</sup> planta y en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones.

Cartagena, a 16 de septiembre de 2025.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### 4600 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas.

Por Decreto de fecha 24 de septiembre de 2025, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelve la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliar Técnico de Informática (subgrupo C1), Auxiliar Técnico de Telecomunicaciones (subgrupo C1), Programador de Segunda (subgrupo C1) y de Programador de Primera (subgrupo A2), (BOE N.º 255- 22/10/24) mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre de la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento; dotadas con los haberes correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, así como la designación de miembros del Tribunal de selección y fecha de constitución del mismo.

Se hace público que el contenido íntegro del Decreto mencionado se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es/>.

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas al proceso selectivo citado se efectuará en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena, 24 de septiembre de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### 4601 Información pública convenio urbanístico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes el borrador de convenio cuyo contenido es el siguiente:

- Partes firmantes: Masitec, SL, Instalaciones Saladar I, SLL y Ayuntamiento de Ceutí.
- Objeto: Impulso de la modificación puntual del PGMO con el fin de adaptar el planeamiento al acceso desde la carretera RM-533 al ámbito del complejo industrial "ANUKKA FOODS, SA".
- Ámbito geográfico: Complejo industrial "ANUKKA FOODS, SA".

En Ceutí, a 17 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4602 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del Sector 21 en diputación Tiata del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Expediente 2022/EVAMES-3.**

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de septiembre de 2025, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del Sector 21 en Diputación de Tiata del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Exp. 2022/EVAMES-3."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del Sector 21 en Diputación de Tiata del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: [www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios](http://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios).

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 23 de septiembre de 2025.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, María Hernández Benítez.



**Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del Sector 21 en diputación de Tiata del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Expte. 2022/EVAMES-3**

**1. Antecedentes**

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 20/04/2022 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, la Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 11/03/2022, rectificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/03/2022, sobre Formulación del Avance del Plan Especial del Sector 21 en diputación Tiata del PGMO de Lorca, junto con la correspondiente documentación en formato digital, para su tramitación según lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Dicho anuncio sobre formulación del Avance se publica en el BORM nº 82 de 08/04/2022.

En aplicación del artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2022, se acuerda consultar a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del expediente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se emite la presente propuesta para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre formulación del Avance del Plan Especial, de fecha 11/03/2022 y 25/03/2022.
- Documento Ambiental Estratégico (DAE) firmado digitalmente en fecha 30/06/2021 y DAE refundido tras el trámite de consultas, firmado digitalmente en fecha 02/07/2025.
- Documento de Avance fechado en febrero de 2022 y documento refundido tras el trámite de consultas fechado en julio de 2025.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Acuerdo adoptado por JGL de 13/05/2022).



## **2. Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.**

El presente instrumento es objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que establece que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos, estrategias o planes que establezcan el uso a nivel municipal de zonas de reducida extensión.

Resulta de aplicación el artículo 6, apartado 2b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que determina que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, los planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, debiéndose abordar por tanto dicho trámite conforme a lo establecido en los artículos del 29 al 32 de la referida ley.

Mediante Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13/05/2022, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Una vez efectuada la referida fase de consultas, procede determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, si el plan debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

## **3. Características del Plan Especial**

<b>Instrumento de planeamiento</b>	Plan Especial del Sector 21 en diputación Tiata del PGMO de Lorca.
<b>Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística</b>	P.E. 01/17 (2017/URPPES-2)
<b>Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente</b>	2022/EVAMES-3
<b>Promotor</b>	G.P. LÍMITE ANDAMUR, S.L. / LAUDE CAPITAL S.L.
<b>Situación</b>	Diputación de Tiata (Lorca)
<b>Documentación</b>	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre formulación del Avance del Plan Especial, de fecha 11/03/2022 y 25/03/2022. Documento Ambiental Estratégico (DAE) firmado digitalmente en fecha 30/06/2021 y DAE refundido tras el trámite de consultas, firmado digitalmente en fecha 02/07/2025. Documento de Avance fechado en febrero de 2022 y documento refundido tras el trámite de consultas fechado en julio de 2025. Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Acuerdo adoptado por JGL de 13/05/2022).

De conformidad con el artículo 125 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), el Plan Especial es el instrumento adecuado para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales en las distintas clases y categorías de suelo, en desarrollo del planeamiento general o, en el caso de no estar previsto en el mismo, cuando se justifique su procedencia.



De acuerdo con su artículo 126, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento general municipal, los Planes Especiales podrán tener por finalidad la ordenación sectorial de un territorio, la realización de actuaciones urbanísticas específicas o el establecimiento de determinadas medidas de protección, según proceda de acuerdo con su objeto.

Los Planes Especiales no podrán sustituir a los Planes Generales en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, por lo que, en ningún caso, podrán clasificar suelo, aunque sí introducir modificaciones y limitaciones a los usos previstos.

De acuerdo con el artículo 128 de la LOTURM, los Planes Especiales se elaborarán con el grado de precisión correspondiente a los Planes Parciales en lo que se refiere a las determinaciones que constituyen sus fines e incorporarán la previsión de obras a realizar, la determinación del sistema de actuación, cuando la naturaleza de la obra requiera su ejecución, y la delimitación, en tal caso, de unidades de actuación.

Las determinaciones específicas serán las que dimanan de su naturaleza, del Plan General o de la aplicación de la legislación sectorial.

Los Planes Especiales señalarán el carácter indicativo de aquellas determinaciones que puedan ajustarse o alterarse mediante los instrumentos de gestión o ejecución, sin precisar de modificación.

Según lo dispuesto en su artículo 135, los Planes Especiales de ordenación de las áreas singulares de suelo urbanizable definidas en el Plan General tendrán por objeto establecer un tratamiento específico diferenciado para su desarrollo, aplicando los criterios fijados por el Plan General.

Las determinaciones de estos planes serán las necesarias para sus fines, señalándose específicamente las siguientes:

a) Ordenación pormenorizada de su ámbito justificando sus características diferenciales respecto a las determinaciones señaladas para los planes parciales en función de su singularidad.

b) Previsión de los equipamientos y espacios libres públicos en proporción adecuada a las características específicas del área y al aprovechamiento establecido en el propio Plan Especial. La superficie mínima destinada para estas reservas será de 30 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> de aprovechamiento, determinando el Plan la distribución y uso específico entre equipamientos y espacios libres en función de las necesidades específicas. Esta reserva será independiente de la que le corresponda como sistemas generales si el Plan General no la hubiera determinado y se reducirá a la mitad en el caso de uso de actividad económica y en caso de uso mixto se establecerá de forma proporcional.

c) Regulación del régimen de parcelación, usos del suelo y de la edificación, tipologías y aprovechamientos edificatorios, adecuado a su objeto y finalidad, sin que pueda sobrepasarse el aprovechamiento de referencia señalado en esta ley para la categoría residencial de alta densidad.

d) Cuando resulte procedente, calificación de suelo para vivienda protegida y aplicación de primas de aprovechamiento, conforme a lo establecido en esta ley.

e) Establecimiento del sistema de gestión adecuado a su finalidad, de acuerdo con sus características singulares.

El presente Plan Especial del Sector 21 del PGMO de Lorca en diputación de Tiata es promovido por la mercantil G.P. Limite Andamur S.L. y Laude Capital S.L.



El Plan Especial del Sector 21 está incluido en el ámbito del suelo urbanizable sin sectorizar SUZNS-1R del PGMO de Lorca, situado en la diputación de Tiata.

El Plan Especial propuesto tiene por objeto adecuar las actuaciones urbanísticas del sector delimitado como Sector 21, conforme al Plan General Municipal de Ordenación y a la legislación del suelo vigente, para encauzar el desarrollo del sector de forma sostenible, teniendo en cuenta las peculiaridades, las preexistencias y el entorno ambiental existente. Dicho Sector será de Uso Residencial, Terciario y Dotacional, siendo incompatibles los usos industriales.

Por Orden de 20 de diciembre de 2016, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda autoriza el uso excepcional por interés público en aplicación del régimen transitorio del suelo urbanizable sin sectorizar, para implantar en el Sector 21 una estación de servicio, nave comercial y edificio docente, si bien la autorización de la fase 2, que incluye la estación de servicio y el área comercial se condiciona a la aprobación del Plan Especial de ordenación de dicho sector, conforme a la preordenación y condiciones relativas al interés público.

#### **4. Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.**

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance del Plan Especial, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2022, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>		<b>FECHA CONSULTA (Registro ORVE)</b>	<b>FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)</b>
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura	23/05/2022	16/06/2022
	Dirección General de Carreteras	23/05/2022	21/06/2022
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural	23/05/2022	14/07/2022 16/06/2025
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	Dirección General de Medio Ambiente	23/05/2022	31/08/2022
	Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática	23/05/2022	26/09/2022 27/09/2022
	Dirección General de Industria, Energía y Minas	23/05/2022 10/10/2022	20/10/2022
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	23/05/2022	30/06/2022
Consejería de Salud	Dirección General de Salud Pública y Adicciones	23/05/2022	
Consejería de Educación y Formación Profesional	Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	23/05/2022 10/10/2022 03/11/2022	17/10/2022
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>		<b>FECHA CONSULTA (Registro ORVE)</b>	<b>FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)</b>
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	23/05/2022 10/10/2022 22/01/2024 11/09/2024	30/05/2023 08/07/2024 05/12/2024
	Mancomunidad de los Canales del Taibilla	23/05/2022	20/06/2022



ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Comunidad de Regantes de Lorca	31/05/2022	
Ecologistas en Acción (Murcia)	27/05/2022	
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)	27/05/2022	

Además, se han presentado las siguientes alegaciones:

- D. José Luis Reinaldos Sánchez, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca n.º 14191 de 09 de mayo de 2022.
- D. Miguel Ángel Reinaldos Martínez, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca n.º 14192 de 09 de mayo de 2022.

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que se han recibido en la fecha indicada en la tabla anterior:

## 1. CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA - Servicio de Urbanismo (R.E. 16/06/2022):

"[...] El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guiametodologica-para-la-elaboracion-de-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/>; y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito. Así mismo, debe valorar el paisaje tomando como referencia el Portal del Paisaje disponible en la página web de SITMURCIA.

En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial de la modificación."

Con fecha 15/07/2025 y registro de entrada n.º 202599900024976, el promotor aporta DAE refundido firmado digitalmente en fecha 02/07/2025, donde se contemplan las consideraciones puestas de manifiesto por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura en la fase de consultas del expediente, incorporando mapas de peligrosidad y de riesgos, y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito, así como la valoración del paisaje tomando como referencia el Portal del Paisaje.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS - Servicio de Explotación y Seguridad Vial (R.E. 21/06/2022):**

"En relación con el informe solicitado en el asunto de referencia, desde el Servicio de Explotación y Seguridad Vial se indica que las actuaciones proyectadas no lindan con carreteras cuya titularidad pertenezca a la red de carreteras de la CARM, por tanto NO es objeto de informe por parte de esta D.G. de Carreteras."

**2. CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES****DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL (R.E. 14/07/2022 Y 16/06/2025)**

Dirección General de Patrimonio Cultural – Servicio de Patrimonio Histórico (R.E. 14/07/2022):

"[...] En consecuencia con lo anterior resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto."

Con fecha 12/06/2025 se dicta Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto en la zona afectada por el avance del Plan Especial del Sector 21, polígono 16 - parcela 158, Tiata", Lorca, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural, tal y como se detalla a continuación:

**Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural (R.E. 16/06/2025):**

"[...] 1. Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto en la zona afectada por avance del Plan Especial del Sector 21, polígono 16 – parcela 158, Tiata", Lorca, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.

2. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presume algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

3. Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos. [...]".



### **3. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE - Servicio de Información e Integración Ambiental (R.E. 31/08/2022):**

"En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señala que para las actividades a desarrollar, se tendrá en cuenta lo indicado seguidamente:

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Especial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.
- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse. Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico, deberán de ser autorizados por el ayuntamiento de Lorca o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

##### **> Calidad del aire**

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016)

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

##### **> Residuos**

- Con carácter general, el Plan Especial está sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación,



o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- El Plan Especial estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

- Así mismo, todos los residuos generados:

» Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

» El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o -en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:



- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
- La viabilidad técnica y económica.
- Protección de los recursos.
- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

» **Protección de los Suelos.**

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además:

» No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

» En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

» Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

» Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente si es en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.



- El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

- Adicionalmente, se informa que ninguno de los documentos aportados cuentan con firma electrónica válida."

**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA (R.E. 26/09/2022 Y 27/09/2022):**

**Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (R.E. 26/09/2022):**

"[...] CUARTO. Compensación de emisiones.

Cabe señalar que se priorizarán las opciones de reducción frente a las de compensación. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables. La compensación a través de energías renovables tiene además de ventajas económicas, entre otras la ventaja de la fácil comprobación de su instalación y la previsibilidad del rendimiento de la compensación. Por tanto, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo.

Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. El proyecto o proyectos asociados a las medidas de compensación deberán obtener todas aquellas autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la legislación vigente.

QUINTO. Suministro de información.

Se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la reducción y/o compensación. Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

SEXTO. Conclusión.

A la vista de las características del "PLAN ESPECIAL DEL SECTOR 21 EN DIPUTACIÓN TIATA DEL PGMO DE LORCA" incluida en la información presentada y las recomendaciones y obligaciones legales relacionadas con la mitigación y



adaptación al cambio climático, se propone que el órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación de que se contemplen en la normativa que regule la ejecución del citado Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.) las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del presente informe como condiciones en relación con el cambio climático.

Estas medidas deben incorporarse como condiciones para el proyecto definitivo de obras de urbanización, edificación y demás obras de infraestructura, y de actividad que se implanten en el ámbito del presente Plan Especial (adaptándolas a las circunstancias específicas del futuro desarrollo asociado a su ejecución). Y quedarán reflejadas en las condiciones de las licencias de edificación, urbanización, obras y actividad que se soliciten amparadas en el citado Plan Especial."

**Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática - Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial (R.E. 27/09/2022):**

"[...] Para el análisis de esta actuación se ha usado una superposición espacial simple de los distintos conjuntos de datos disponibles, hallándose afecciones a vegetación forestal catalogada en el Cuarto inventario Forestal Nacional, aunque no habiéndose encontrado afecciones directas sobre la Red Natura 2000, ya que la actuación se encuentra a unos 1800 metros de distancia del LIC 'Sierra de la Torrecilla' (ES6200047).

La actuación está incluida en zona de afección por nitratos 'Alto Guadalentín y Puentes'.

Existe una posible afección a la especie de interés especial.

Tras consulta a la unidad de Biodiversidad, la presencia de especies de flora en un espacio transformado (consolidado) es debida al tamaño de la cuadrícula empleada en el análisis.

Aunque los individuos de flora protegida sobre los que se tiene constancia se encuentran fuera de la zona de actuación, se deberá tener en cuenta la no afección a flora protegida y estar a lo dispuesto en la normativa de protección de flora protegida y hábitats de interés comunitario, en particular, el Decreto 50/2003, de 30 de mayo.

Cualquier actuación susceptible de afectar a individuos de estas especies del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, recogidas en el Anexo I del mencionado Decreto, estará sujeta a la solicitud motivada de autorización, tal como establece su artículo 5.

Este diagnóstico, que solamente identifica afecciones directas, no valora otras relativas a actuaciones derivadas de este proyecto que pudieran materializarse en relación con su ejecución."

**Dirección General de Industria, Energía y Minas (R.E. 20/10/2022):**

**Servicio de Energía (18/10/2022):**

"[...] Dentro del ámbito competencial del Servicio de Energía para aquellas instalaciones a las que les sea de aplicación, deberá cumplirse con la legislación sectorial vigente en la materia. En particular, deberán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes normativas:



- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCRAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Este informe se emite sin perjuicio de las consideraciones técnicas del resto de legislación sectorial aplicable en la materia, competencia de otros Servicios de esta Dirección General."

#### **Servicio de Minas (07/06/2022):**

##### "[...] II. ANÁLISIS

A la vista de la documentación aportada por el promotor para la actuación citada y una vez consultada toda la información disponible en esta Dirección General, se advierte lo siguiente:

- Consultado el Catastro Minero se comprueba que las actuaciones previstas no se encuentran dentro de ningún perímetro de protección de manantiales de aguas declaradas minerales.
- Las actuaciones previstas no afectan directamente a otros derechos mineros de explotación de recursos geológicos en vigor o en tramitación ni tampoco afecta a recursos potenciales identificados como tales en la tramitación actual del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia.

##### **III. CONCLUSIONES**

De acuerdo con lo expuesto en el presente Informe, y a la vista la documentación obrante en el expediente, la ubicación de plan especial sector 21 diputación Tiata, promovido por las mercantiles G.P. Límite Andamur, S.L. con C.I.F: B-30424162 y Laude Capital, S.L. con CIF: B-73.984.783 para su tramitación al amparo de lo previsto para el régimen urbanístico del suelo de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de no supone ninguna afección sobre derechos mineros, por tanto propone INFORMAR FAVORABLEMENTE."



#### **4. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (R.E. 30/06/2022):**

"Se ha recibido en ésta Dirección General la documentación relativa al avance del plan especial del Sector 21 en la diputación Tiata del P.G.M.O. de Lorca, con el objeto de informar desde este ámbito competencial.

Vista la documentación recibida, se observa que se han tenido en cuenta los riesgos que pudieran afectar al sector, por tanto, desde esta Dirección General no hay comentarios a aportar."

#### **5. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS (R.E. 17/10/2022):**

"[...] Para la emisión de dicho informe, este Órgano Gestor necesita conocer la relación de parcelas dentro de la Diputación de Tiata del P.G.M.O. de Lorca catalogadas como Equipamiento Docente, por tanto con el fin de poder contestar al escrito recibido se solicita dicha información."

Con fecha 03/11/2022 y R.S. nº 202299900025363, se remite a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras contestación a la solicitud efectuada, indicándose que en la actualidad no existe en la diputación de Tiata superficie catalogada como Equipamiento Docente, salvo el solicitado en el expediente objeto de consulta.

#### **6. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

##### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (30/05/2023, 08/07/2024 Y 05/12/2024):**

###### **Confederación Hidrográfica del Segura (R.E. 30/05/2023):**

###### **"[...] 1. Afección a cauces en dominio público hidráulico y al régimen de corrientes. Inundabilidad**

Conforme a la documentación recibida y en base a la información disponible en este Organismo y en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto, en el ámbito del sector objeto de informe, se identifica el cauce "Rambla de Tiata o de Biznaga", si bien no se considera como elemento que forma parte de dominio público hidráulico (DPH) de acuerdo a su definición en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Por lo tanto, no existe afección al Dominio Público ni a sus zonas de servidumbre y policía.

Por tanto, al encontrarse la parcela objeto de informe fuera de zona de policía de cauces, no es competencia de este Organismo, sino que corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo valorar las condiciones de inundabilidad existentes, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las



Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, en el 14 bis del RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.

No obstante lo anterior, se informa, respecto al régimen de corrientes e inundabilidad, que según el SNZI (Sistema Nacional de Zonas Inundables) y la información obrante en este Organismo, el ámbito de la actuación se encuentra fuera de zona de flujo preferente y de zona inundable de los cauces estudiados.

## **2. Disponibilidad de recursos hídricos**

De acuerdo con la documentación recibida, el suministro de agua potable se realiza desde la red municipal de abastecimiento.

Asimismo se aporta un cálculo de la demanda hídrica considerando una dotación de 11,2 litros/hab. día.

La dotación adoptada se considera errónea, al no haber interpretado correctamente la tabla, no ajustándose a las dotaciones del Anejo 3 del Plan Hidrológico de Cuenca (2015-21). Según el Anexo 1 la dotación de agua suministrada es de 219 l/hab. dia y la dotación de consumo doméstico es de 146 l/hab. día por tanto, se deberá aportar de nuevo la cuantificación de los recursos hídricos debidamente justificada adoptando una dotación adecuada a los diferentes usos de las actividades a desarrollar.

## **3. Afección a las masas de agua.**

De acuerdo con la documentación aportada, se dispondrá de red separativa de aguas pluviales y residuales para el nuevo desarrollo urbano proyectado, las cuales entroncarán con las redes municipales existentes en el entorno.

En este sentido, se informa que, las aguas residuales generadas que se evacuen a la red de saneamiento municipal deberán ser conducidas a una EDAR para su depuración previa a su vertido a DPH. Dicha EDAR debe disponer de autorización de vertido de este Organismo. Además, se deberá estudiar el incremento previsible de aguas residuales generadas en el municipio y establecer la capacidad de depuración actualmente existente, para prever posibles ampliaciones de ésta. Del mismo modo el vertido de aguas pluviales provenientes de la actuación que sean vertidas directa o indirectamente en el DPH a través de redes separativas también deberá contar con dicha autorización de vertido. Todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico."

Mediante registro presentado en fecha 17/01/2024, R.E. n.º 202499900001883, el interesado aporta documentación al expediente para dar respuesta a los reparos señalados por la CHS, de la que se dio traslado a dicho Organismo de Cuenca en fecha 22/01/2024, R.S. n.º 202499900001730.

### **Confederación Hidrográfica del Segura (R.E. 08/07/2024):**

"[...] En la documentación aportada se ha considerado una dotación de 146 l/hab/día según se establece para consumo doméstico en la zona de Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras en el "Anexo I: Fichas de caracterización de las Unidades de Demanda Urbana" del Anejo 3 de Usos y Demandas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/21. Se lleva a cabo un estudio de la evolución del número de usuarios de las instalaciones proyectadas año a año, cuyo desarrollo total se estima que se produce a los tres años (2027) del inicio (2024). De esta



manera se calcula que a partir de 2027 la demanda total anual de agua será de 119.103 m<sup>3</sup>. Al respecto se informa que la dotación considerada es demasiado elevada para los usos previstos (colegio, centro comercial y gasolinera), debiéndose subsanar este aspecto.

Por otro lado, se ha detectado una incongruencia entre la demanda de recursos hídricos estimada y el volumen de agua solicitado a la empresa municipal (3,75 m<sup>3</sup>/h), debiendo ser ambos valores iguales. [...]"

Mediante registro presentado en fecha 01/08/2024, R.E. n.<sup>º</sup> 202499900026246, el interesado aporta nueva documentación al expediente para dar respuesta a los reparos señalados en el informe emitido por la CHS, de la que se da traslado a dicho Organismo de Cuenca en fecha 11/09/2024, R.S. n.<sup>º</sup> 202499900021846.

#### **Confederación Hidrográfica del Segura (R.E. 05/12/2024):**

"[...] Se considera que existe margen suficiente para satisfacer la demanda en el horizonte previsto de 3,56 m<sup>3</sup>/hora, 31.184 m<sup>3</sup>/año, por lo que se informa favorablemente la disponibilidad de recursos hídricos, todo ello con arreglo a las condiciones descritas. Lo cual, es congruente con la petición hecha a la empresa municipal de suministro de agua es de 3,75 m<sup>3</sup>/hora.

El horizonte temporal para el que este Organismo puede acreditar la existencia de recursos hídricos en el desarrollo de los Planes urbanísticos es de 9 años contados desde la fecha de emisión de este informe, es decir para un total de 31.184 m<sup>3</sup>, por lo que más allá del 2032 requerirá nuevo informe favorable de este Organismo.

Asimismo, se deberá comunicar a este Organismo cualquier modificación sustancial en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada. La modificación sustancial al alza de la previsión inicialmente informada requerirá nuevo informe favorable de este Organismo."

#### **MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (R.E. 20/06/2022):**

"[...] PRIMERO.- Que el objeto del Organismo consiste en el suministro de agua potable en alta para consumo humano a 80 municipios, lo cual se realiza mediante la propiedad, el mantenimiento y la conservación de una serie de instalaciones e infraestructuras hidráulicas de dominio público, afectas al servicio público de suministro de agua potable y consideradas redes primarias de interés general, y regidas por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que, atendido lo anterior, a la vista de la documentación remitida y siendo el objeto único de la solicitud el pronunciamiento limitado a la posible incidencia medioambiental del proyecto citado, ha de informarse que, en el marco o ámbito competencial propio del Organismo, no existe ninguna consideración relevante que deba ponerse de manifiesto en el presente trámite de consultas. Se adjunta, no obstante, informe técnico emitido por la sección de expropiaciones con información documental y gráfica respecto de las infraestructuras existente propiedad del Organismo, así como su afección.

TERCERO.- Que, en todo caso, cualquier incidencia sobre infraestructuras de la MCT será objeto de informe en el momento en que deban autorizarse obras o actuaciones sobre las mismas o sus zonas de afección y versaran sobre los asuntos específicos del ámbito competencia propio del Organismo."

**Mancomunidad de los Canales del Taibilla - Informe Sección Expropiaciones y Patrimonio (06/06/2022):**

"[...] La conducción que discurre al Norte del Sector no tiene asociados derechos adquiridos en la zona de afección. La conducción es la denominada en el visor SIG de la MCT como "Ramal ampliación Lorca – Partidor de Puerto Lumbreras"

- Todo ello sin perjuicio de una ulterior comprobación de la situación exacta del eje de las conducciones sobre el terreno y de la existencia de Hitos o Mojones que delimiten la propiedad de la MCT o indiquen el trazado de las conducciones."

**ALEGACIONES APORTADAS AL EXPEDIENTE:**

- D. José Luis Reinaldos Sánchez, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca n.º 14191 de 09 de mayo de 2022.
- D. Miguel Ángel Reinaldos Martínez, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca n.º 14192 de 09 de mayo de 2022.

Como respuesta a las referidas alegaciones, y respecto al contenido de carácter ambiental de las mismas, el DAE refundido de fecha 02/07/2025 mejora la valoración del paisaje en el apartado correspondiente y se concreta el ámbito del plan sobre ortofoto actualizada.

A continuación, se recogen los organismos que no han emitido informe en el ámbito de sus competencias en el marco del trámite de consultas del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

- Dirección General de Salud Pública y Adicciones, consultado en fecha 23/05/2022.
- Comunidad de Regantes de Lorca, consultado en fecha 31/05/2022.
- Ecologistas en Acción (Murcia), consultado en fecha 27/05/2022.
- Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia), consultado en fecha 27/05/2022.

**5. APPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SI DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA**

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si el Plan Especial del Sector 21 en diputación Tiata del PGMO de Lorca, debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:



<b>1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:</b>	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El presente Plan Especial desarrolla la ordenación de unos terrenos incluidos en el ámbito del suelo urbanizable sin sectorizar SUZNS-1R del PGMO de Lorca, situados en la diputación de Tiata del T.M. de Lorca. El marco establecido por el Plan Especial no justifica sometimiento a EAE Ordinaria y ninguno de los organismos consultados informa de lo contrario, siempre que se tengan en cuenta las medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las del informe ambiental estratégico, que incluye las derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	El Plan Especial no contempla influencia en otros planes o programas. Los Organismos consultados no señalan lo contrario.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	La Evaluación Ambiental de Planes y Programas permite la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de los planes y programas, siendo un instrumento de prevención ambiental clave para que la planificación y programación tenga como objetivo determinante el desarrollo sostenible. Se incorporan en el DAE las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan, que junto con las que posteriormente se han derivado del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico, contribuirán a la adecuada integración del plan en el ámbito, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	El DAE analiza los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo del plan. Con el fin de paliar dichos efectos ambientales, se deberán aplicar las correspondientes medidas contempladas en el DAE, incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las consideraciones derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, así como las del Informe Ambiental Estratégico, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo. Por tanto, no se prevén problemas ambientales significativos siempre que se adopten las referidas medidas.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, así como a las consideraciones emitidas por los organismos consultados, para su debido cumplimiento con carácter normativo.
<b>2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:</b>	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	El DAE contempla los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo del plan, así como las medidas adecuadas para prevenir, reducir y corregir dichos efectos al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan, que se deberán aplicar todas ellas con carácter normativo, junto con las medidas derivadas de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se prevé la generación de efectos de carácter acumulativo.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	No se prevén efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	No se prevén riesgos para la salud humana o el medio ambiente, siempre que se adopten las medidas referidas anteriormente.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	El alcance queda delimitado al ámbito del Plan Especial. Los distintos organismos consultados no han manifestado afecciones fuera de dicho ámbito.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:  1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	Los efectos ambientales que pueda generar el desarrollo del plan, deberán ser minimizados con la aplicación de las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental Estratégico (que incorpora las medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan).

A la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que Plan Especial del Sector 21 en diputación Tiata del PGMO de Lorca, **no tendría efectos significativos sobre el medio**



**ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así como las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento (recogidos ambos en la presente propuesta de Informe Ambiental Estratégico) y las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan), al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.**

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose el plan propuesto compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

## **6. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si el plan propuesto debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que el **Plan Especial del Sector 21 en diputación Tiata del PGMO de Lorca, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.**

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de este plan las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe Ambiental Estratégico.



El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Es cuanto tienen a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 16 de septiembre de 2025.—El Jefe de los Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Antonio Díaz de Haro.—La Jefa de Sección de Medio Ambiente, Rosario Ríos Gilberte.



## ANEXO

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación del Plan Especial, junto con las medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y las medidas para el seguimiento ambiental del plan contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, en tanto estas últimas no contradigan lo establecido en el presente informe. Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustitutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

### 1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del Plan Especial del Sector 21 en diputación Tiata del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
- En la normativa urbanística del plan especial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.
- En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación del plan especial, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.
- En los proyectos que se desarrollen, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica, respetando el grado necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.

### 2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

#### **DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA - Servicio de Urbanismo (R.E. 16/06/2022):**

La propuesta deberá ser coherente con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).



- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

**DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL (R.E. 16/06/2025):**

- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufren deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- La autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

**DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE - Servicio de Información e Integración Ambiental (R.E. 31/08/2022):**

Para las actividades a desarrollar, se tendrá en cuenta:

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Especial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.
- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse. Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico, deberán de ser autorizados por el ayuntamiento de Lorca o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

➤ **Calidad del aire**

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016).



- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

## ➤ Residuos

- Con carácter general, el Plan Especial está sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.
- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.
- El Plan Especial estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.
- Así mismo, todos los residuos generados:
  - » Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).
  - » El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se



destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos.

No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
- La viabilidad técnica y económica.
- Protección de los recursos.
- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.



➤ **Protección de los Suelos.**

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además:
  - » No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.
  - » En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.
  - » Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
  - » Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente si es en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
- El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

**DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA - SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (R.E. 26/09/2022):**

- Se priorizarán las opciones de reducción frente a las de compensación. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables. La compensación a través de energías renovables tiene además de ventajas económicas, entre otras la ventaja de la fácil comprobación de su instalación y la previsibilidad del rendimiento de la compensación. Por tanto, la compensación se llevará a



cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo.

Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. El proyecto o proyectos asociados a las medidas de compensación deberán obtener todas aquellas autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la legislación vigente.

- Se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la reducción y/o compensación. Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.
- Se deberá contemplar en la normativa que regule la ejecución del Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.) las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del informe de la D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática como condiciones en relación con el cambio climático. Estas medidas deben incorporarse como condiciones para el proyecto definitivo de obras de urbanización, edificación y demás obras de infraestructura, y de actividad que se implanten en el ámbito del presente Plan Especial (adaptándolas a las circunstancias específicas del futuro desarrollo asociado a su ejecución). Y quedarán reflejadas en las condiciones de las licencias de edificación, urbanización, obras y actividad que se soliciten amparadas en el citado Plan Especial.

#### **DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA - SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL (R.E. 27/09/2022):**

- Se deberá tener en cuenta la no afección a flora protegida y estar a lo dispuesto en la normativa de protección de flora protegida y hábitats de interés comunitario, en particular, el Decreto 50/2003, de 30 de mayo.
- Cualquier actuación susceptible de afectar a especies del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, recogidas en el Anexo I del mencionado Decreto, estará sujeta a la solicitud motivada de autorización, tal como establece su artículo 5.



## **DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - SERVICIO DE ENERGÍA (18/10/2022):**

Para aquellas instalaciones a las que les sea de aplicación, deberá cumplirse con la legislación sectorial vigente en la materia. En particular, deberán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes normativas:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCRAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

## **DERIVADAS DEL INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (30/05/2023, 08/07/2024 Y 05/12/2024):**

- Las aguas residuales generadas que se evacuen a la red de saneamiento municipal deberán ser conducidas a una EDAR para su depuración previa a su vertido a DPH. Dicha EDAR debe disponer de autorización de vertido de este Organismo. Además, se deberá estudiar el incremento previsible de aguas residuales generadas en el municipio y establecer la capacidad de depuración actualmente existente, para prever posibles ampliaciones de ésta. Del mismo modo el vertido de aguas pluviales provenientes de la actuación que sean vertidas directa o indirectamente en el DPH a través de redes separativas también deberá contar con dicha autorización de vertido. Todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- El horizonte temporal para el que este Organismo puede acreditar la existencia de recursos hídricos en el desarrollo de los Planes urbanísticos es de 9 años contados desde la fecha de emisión de este informe, es decir para un total de 31.184 m<sup>3</sup>, por lo que más allá del 2032 requerirá nuevo informe favorable de este Organismo.



- Se deberá comunicar a este Organismo cualquier modificación sustancial en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada. La modificación sustancial al alza de la previsión inicialmente informada requerirá nuevo informe favorable de este Organismo.

**MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (R.E. 20/06/2022):**

- Cualquier incidencia sobre infraestructuras de la MCT será objeto de informe en el momento en que deban autorizarse obras o actuaciones sobre las mismas o sus zonas de afección y versaran sobre los asuntos específicos del ámbito competencia propio del Organismo.



## ANEXO

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación del Plan Especial, junto con las medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y las medidas para el seguimiento ambiental del plan contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, en tanto estas últimas no contradigan lo establecido en el presente informe. Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustitutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

### **1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.**

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del Plan Especial del Sector 21 en diputación Tiata del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
- En la normativa urbanística del plan especial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.
- En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación del plan especial, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.
- En los proyectos que se desarrollen, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica, respetando el grado necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.

### **2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.**

#### **DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA - Servicio de Urbanismo (R.E. 16/06/2022):**

La propuesta deberá ser coherente con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.



- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

#### DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL (R.E. 16/06/2025):

- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sujetos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

- La autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

#### DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

- Servicio de Información e Integración Ambiental (R.E. 31/08/2022):

Para las actividades a desarrollar, se tendrá en cuenta:

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Especial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse. Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico, deberán de ser autorizados por el ayuntamiento de Lorca o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

Calidad del aire

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016).

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

Residuos

- Con carácter general, el Plan Especial está sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados



para una economía circular, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- El Plan Especial estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

- Así mismo, todos los residuos generados:

» Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

» El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión



realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
- La viabilidad técnica y económica.
- Protección de los recursos.
- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Protección de los Suelos.

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además:

» No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

» En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.



» Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

» Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente si es en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

- El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

#### DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA - SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (R.E. 26/09/2022):

- Se priorizarán las opciones de reducción frente a las de compensación. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables. La compensación a través de energías renovables tiene además de ventajas económicas, entre otras la ventaja de la fácil comprobación de su instalación y la previsibilidad del rendimiento de la compensación. Por tanto, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo.

Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. El proyecto o proyectos asociados a las medidas de compensación deberán obtener todas aquellas autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la legislación vigente.

- Se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la reducción y/o compensación. Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo



que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

- Se deberá contemplar en la normativa que regule la ejecución del Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.) las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del informe de la D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática como condiciones en relación con el cambio climático. Estas medidas deben incorporarse como condiciones para el proyecto definitivo de obras de urbanización, edificación y demás obras de infraestructura, y de actividad que se implanten en el ámbito del presente Plan Especial (adaptándolas a las circunstancias específicas del futuro desarrollo asociado a su ejecución). Y quedaran reflejadas en las condiciones de las licencias de edificación, urbanización, obras y actividad que se soliciten amparadas en el citado Plan Especial.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA - SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL (R.E. 27/09/2022):

- Se deberá tener en cuenta la no afección a flora protegida y estar a lo dispuesto en la normativa de protección de flora protegida y hábitats de interés comunitario, en particular, el Decreto 50/2003, de 30 de mayo.

- Cualquier actuación susceptible de afectar a especies del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, recogidas en el Anexo I del mencionado Decreto, estará sujeta a la solicitud motivada de autorización, tal como establece su artículo 5.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - SERVICIO DE ENERGÍA (18/10/2022):

Para aquellas instalaciones a las que les sea de aplicación, deberá cumplirse con la legislación sectorial vigente en la materia. En particular, deberán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes normativas:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCRAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.



- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (30/05/2023, 08/07/2024 Y 05/12/2024):

- Las aguas residuales generadas que se evacuen a la red de saneamiento municipal deberán ser conducidas a una EDAR para su depuración previa a su vertido a DPH. Dicha EDAR debe disponer de autorización de vertido de este Organismo. Además, se deberá estudiar el incremento previsible de aguas residuales generadas en el municipio y establecer la capacidad de depuración actualmente existente, para prever posibles ampliaciones de ésta. Del mismo modo el vertido de aguas pluviales provenientes de la actuación que sean vertidas directa o indirectamente en el DPH a través de redes separativas también deberá contar con dicha autorización de vertido. Todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- El horizonte temporal para el que este Organismo puede acreditar la existencia de recursos hídricos en el desarrollo de los Planes urbanísticos es de 9 años contados desde la fecha de emisión de este informe, es decir para un total de 31.184 m<sup>3</sup>, por lo que más allá del 2032 requerirá nuevo informe favorable de este Organismo.

- Se deberá comunicar a este Organismo cualquier modificación sustancial en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada. La modificación sustancial al alza de la previsión inicialmente informada requerirá nuevo informe favorable de este Organismo.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (R.E. 20/06/2022):

- Cualquier incidencia sobre infraestructuras de la MCT será objeto de informe en el momento en que deban autorizarse obras o actuaciones sobre las mismas o sus zonas de afección y versaran sobre los asuntos específicos del ámbito competencia propio del Organismo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 4603 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera y contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera y contratar como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes en la siguiente categoría:

#### 29 Auxiliares de Bibliotecas:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO	DESTINO	FU/LAB
1	**4532***	MARÍA DOLORES LORCA GÓMEZ	934010032	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA ESPINARDO	FU
2	**5164***	CARMEN NAVARRO MANUEL	934010030	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA PUENTE TOCINOS	FU
3	**0155***	MARÍA JOSÉ CASANOVA MUÑOZ	934010025	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA JOSÉ SARAMAGO	FU
4	**8229***	JUANA TENZA RIQUELME	934010011	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA EL CARMEN	FU
5	**8223***	MARÍA JOSÉ CEREZO MADRIGAL	934010018	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA GUADALUPE	FU
6	**4796***	MARÍA CONCEPCIÓN CAMPILLO SÁNCHEZ	934010029	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA CABEZO DE TORRES	FU
7	**3922***	CRISTINO MATA DE MAYA	934010012	CULTURA Y FESTEJOS	ARCHIVO	FU
8	**1320***	LORENA MONZO BEBIA	934010034	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA SAN BASILIO	FU
9	**0272***	CARIDAD GARCÍA MARTÍNEZ	934010031	FIESTAS Y PROGRAMACIÓN EN LA CALLES	FIESTAS Y PROGRAMACIÓN EN LA CALLES	FU
10	**4927***	MARÍA DOLORES CANDEL CARRILLO	934010021	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA RÍO SEGURA	FU
11	**4801***	JUANA LÓPEZ LÓPEZ	934010023	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA PELAGIO FERRER (EL PALMAR)	FU
12	**4452***	ALICIA MIRALLES TOMÁS	934010017	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA JAVALÍ NUEVO	FU
13	**0029***	EVA MORÓN ABAD	934010014	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA RÍO SEGURA	FU
14	**8187***	MARÍA DOLORES NADAL BERRUEZO	934010041	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA RÍO SEGURA	FU
15	**4849***	INMACULADA TORRES LÓPEZ	934010022	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA CRONISTA ANTONIO BOTÍAS (SANGONERA LA VERDE)	FU
16	**8245***	MIRIAM ARTERO CROS	934010035	BIBLIOTECAS	BIBLIOMERCADO	FU
17	**8322***	MARÍA VICTORIA RUIZ CARTAGENA	934010004	CULTURA Y FESTEJOS	ARCHIVO	FU
18	**6555***	INÉS ROBLES MILANÉS	934010027	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA BENIAJÁN	FU
19	**7584***	ANTONIO ANDUJAR HERNÁNDEZ	934010036	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA BENIAJÁN	FU
20	**5162***	MARIO JIMÉNEZ RAMÍREZ	934010020	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA EL PUNTAL	FU
21	**5015***	JOSÉ ENRIQUE PERONA MARTÍNEZ	934030006	BIBLIOTECAS	JEFATURA RMBM - DPTO. ADMINISTRACIÓN	LA
22	**2752***	MARÍA DEL MAR MANZANARES PADILLA	934010019	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA SANTIAGO EL MAYOR	FU
23	**2755***	MARÍA ÁNGELES CARRASCO ROMERO	934010026	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA SANTIAGO EL MAYOR	FU



24	**7643***	DAVID SANTANA PAYÁ	934030007	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA JOSÉ SARAMAGO	LA
25	**1401***	AIDA MARÍA MARTÍN CAPARROS	934030003	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA ESPINARDO	LA
26	**4894***	BLANCA SÁNCHEZ GALIANO	934030005	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA ESPINARDO	LA
27	**7502***	MARÍA SOLEDAD NAVARRO MARTÍNEZ	934030008	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA SANTIAGO EL MAYOR	LA
28	**9769***	MARÍA VICTORIA CALDERÓN GARCÍA	934010024	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA CRONISTA ANTONIO BOTÍAS (SANGONERA LA VERDE)	FU
29	**5402***	PAULINO MONTES GARCÍA	934010028	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA LA ALBERCA	FU

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C2, jornada al 100 %.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

#### 6 Oficiales Fontaneros:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO	DESTINO	FU/LAB
1	**4822***	MIGUEL ANTONIO CUARTERO LORENTE	945000008	PARQUES Y JARDINES	PARQUES Y JARDINES	LA
2	**4658***	JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ	945000003	PARQUES Y JARDINES	PARQUES Y JARDINES	LA
3	**5158***	DANIEL AROCA AMOROS	945000012	PARQUES Y JARDINES	VIVEROS - EL MALECON	LA
4	**4770***	PEDRO SABATER MEGIAS	945000017	PARQUES Y JARDINES	VIVEROS - EL MALECON	LA
5	**7930***	JESUS MIGUEL MARTINEZ ORENES	945000004	EDUCACION	CONSTRUCCIONES ESCOLARES	LA
6	**4323***	ANTONIO MANUEL LORENTE PALAZON	945000029	EDUCACION	EDUCACION	LA

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C2, jornada al 100 %.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

#### 1 Ordenanza:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO	DESTINO	FU/LAB
155	**4844***	PABLO RICARDO MANZANO GRIMA	946150075	CULTURA Y FESTEJOS	C.C. EL RAAL	LA

La plaza se halla incluida en el grupo A.P., jornada al 100 %.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

En Murcia, a 22 de septiembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4604 Aprobación definitiva de la actualización del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10 Estación del Carmen, (Gestión-Cooperación: 115GR09 – GF. 2020/00403/000448)**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“Primero.-** Resolver las alegaciones presentadas por los interesados a la aprobación inicial de la Actualización del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10 Estación del Carmen, aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, en los términos reflejados en el primer considerando del presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la Actualización del Programa de Actuación de Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10 Estación del Carmen, presentado por Urbamusa mediante instancia de fecha 25 de julio de 2025 y número de registro de entrada 261553.

**Tercero.-** Atribuir la condición de urbanizador a la Administración actuante quien asume la obligación de ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en la Actualización del Programa de Actuación y, en su caso, en el Planeamiento.

**Cuarto.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 199. 3 b) de la vigente Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Quinto.-** Proceder a la notificación individualizada a todos los interesados y titulares de derechos el presente acuerdo.

**Sexto.-** Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción competente.”

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, y contra la resolución, si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimada, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses si esta expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dichos Juzgados y en el plazo indicado.

El citado Programa de Actuación se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en las dependencias de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, a 22 de septiembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4605 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10 Estación del Carmen, (Gestión-Cooperación: 115GR09 – GF. 2020/00403/000448).**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“Primero.**- Resolver las alegaciones presentadas por los interesados a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10 Estación del Carmen, aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, en los términos señalados en el segundo y tercer considerando que antecede, de acuerdo con los informes del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de fecha 5 de febrero y 14 de abril de 2025, informes del Servicio Administrativo de Gestión urbanística de fechas 22 de julio y 21 de agosto de 2025 e informes emitidos por los técnicos redactores del Proyecto de Reparcelación de fechas 4 y 7 de julio de 2025.

**Segundo.**- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10 Estación del Carmen, presentado por Urbamusa mediante instancia de fecha 30 de julio de 2025 y número de registro de entrada 265107.

**Tercero.**- Proceder a la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 202.3 de la vigente Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Cuarto.**- Proceder a la notificación individualizada a todos los interesados y titulares de derechos el presente acuerdo.

**Quinto.**- Una vez firme en vía administrativa se procederá a otorgar documento público con las formalidades necesarias para su inscripción registral, de acuerdo con la normativa estatal.

**Sexto.**- Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, y siendo urbanizador el Ayuntamiento de Murcia, se acuerda la ocupación inmediata de los terrenos a urbanizar.

**Séptimo.**- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción competente.”

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, y contra la resolución, si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimada, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses si esta expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.



Igualmente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dichos Juzgados y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en las dependencias de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, a 22 de septiembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **4606 Anuncio de aprobación inicial de crédito extraordinario n.º 1/2025.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, el expediente de Crédito extraordinario número 1/2025, financiado con bajas de créditos, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 22 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**4607 Modificación del complemento de destino de varios puestos de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento por aplicación del Real Decreto-Ley 6/2025, de 19 de diciembre.**

Por medio del presente anuncio se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión plenaria celebrada el día 4 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**“Punto uno.- Modificación del complemento de destino varios puestos de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento por aplicación del Real Decreto-Ley 6/2025, de 19 de diciembre (Exp. 2025/2424G).**

**Primero:** Aprobar la modificación de los niveles de complemento de destino, para aplicarlos a los fijados por la Disposición transitoria sexta del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, de los siguientes puestos:

CPT. Denominación del puesto. Grupo de clasificación	Nivel existente	Nivel propuesto
104. Técnico Adjunto a la Unidad de Obras. A2	18	20
118. Auxiliar de Protección Civil. C1	15	16
124. Técnico de Empleo. A2	18	20
141. Auxiliar Técnico Informático. C1	15	16
143. Monitor deportivo. C1	15	16
145. Psicólogo. A1	20	24
148. Educador Social. A2	18	20
149. Responsable del Centro de Día. A2	18	20
159. Auxiliar Técnico de Museo. C1	15	16
162. Ingeniero Industrial. A2	19	20

**Segundo:** Aprobar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.”

San Pedro del Pinatar, a 11 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **4608 Convocatoria y bases para la concesión de premios y ayudas del desfile de Carnaval 2026.**

BDNS (Identif.): 859180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859180>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2025, por el que se aprueban la convocatoria y bases para la concesión de Premios y Ayudas del Desfile de Carnaval 2026. De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán presentarse a este concurso comparsas y grupos de carnaval, interesados en participar en el desfile de Carnaval 2026 de San Pedro del Pinatar.

#### **Segundo. Objeto.**

La convocatoria y bases del para la concesión de Premios y Ayudas del Desfile de Carnaval 2026.XI

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Bases reguladoras generales para la concesión de estos premios y ayudas por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2025.

#### **Cuarto. Cantidad.**

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, otorgará los siguientes premios a comparsas locales:

Primer Premio: 800 euros

Segundo Premio: 600 euros

Tercer Premio: 400 euros

Comparsa más divertida: 200 euros

Mejor coreografía: 800 euros

Ayuda a la participación de 200 euros

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, otorgará los siguientes premios a comparsas visitantes:

Primer Premio: 800 euros

Segundo Premio: 600 euros

Tercer Premio: 400 euros

Comparsa más divertida: 200 euros



Mejor coreografía: 800 euros

Ayuda a la participación de 200 euros

Los premios no podrán ser acumulables, pero se pueden compatibilizar con otras subvenciones con la misma finalidad.

El importe total de los premios que asciende a 11.800 € (once mil ochocientos euros) se cargará en la aplicación presupuestaría 2026 338/48200.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Se inicia el día 3 de noviembre de 2025 y finaliza el día 16 de enero de 2026.

**Sexto. Otros datos.**

Las inscripciones serán gratuitas y se podrán realizar a través de registro en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ORVE, o persona física y jurídica desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>

San Pedro del Pinatar, 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

**4609 Aprobación inicial ordenanza de civismo y del uso del espacio público del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.  
Expte. 955/2025.**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 17.09.25, ha aprobado inicialmente la siguiente Ordenanza Municipal:

. Ordenanza de civismo y del uso del espacio público del Ayuntamiento de Villanueva del río segura.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarla y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, acordando, en su caso, la aprobación definitiva de dicha Ordenanza. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el respectivo acuerdo, hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro de dicha Ordenanza en el B.O.R.M., no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva del Río Segura, a 23 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente,  
Jesús Mariano Viciana Ortiz.